Año VIII. Julio-Diciembre de 1926. Núms. 28 y 29.

Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo.

El fundador de la Catedral de Toledo.

(Conclusión.)

Dos curiosos pleitos tuvo el Cabildo Catedral con el clero de la ciudad, y en los dos intervino como Prelado nuestro D. Rodrigo, personalmente en el uno y en el otro por un delegado que nombró.

En el primero dió sentencia en Brihuega a 9 de abril de 1238. Allí se presentaron el Deán y el Chantre de su Cabildo con algunas reclamaciones contra el clero de la ciudad, fundadas en ciertas costumbres de antiguo establecidas y en algunas reformas algún tanto abusivas, que sin duda iban apareciendo. El documento acta de sentencia nos dice que las reclamaciones y disputas versaban sobre los extremos siguientes: el clero de la ciudad concurría por antigua costumbre a la Catedral en ciertas solemnidades, para formar en las procesiones; en la fiesta de la traslación de San Eugenio alegaba derecho a llevar la urna de las reliquias (1); asistía también en los días de ceniza y Parasceve a tomar la ceniza y adorar la cruz en el coro; el Sábado Santo pretendían llevar la nueva luz a las iglesias, antes de que el cirio fuese bendecido y tocar las campanas al *Gloria*, antes que en la Catedral; y al día siguiente, de Resurrección, se hacía siempre la procesión en la Catedral antes que en las demás iglesias de la ciudad, y entonces pretendían anticiparse. Hubo disgustos y reclamaciones por los derechos que se trataba de fundar en antiguas costumbres, cuyo origen natural habría de ser alguna benigna concesión honorífica por parte del Cabildo en algunos puntos, estatutos del Prelado en otros y nuevas pretensiones del clero urbano, que parece señalar el acta de referencia.

D. Rodrigo pone fin a estas reclamaciones y disputas decre-

(1) Es la preciosa urna románica conservada en el Relicario u Ochavo.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

tando; que el clero continúe asistiendo a procesiones y letanías como hasta entonces, usando capas o sobrepellices, según el tiempo; prohibe organizar procesiones y tocar campanas en las parroquias, en otra forma y hora que la hasta entonces observada, o sea después que en la iglesia madre; no resuelve lo relativo al derecho de llevar la urna de reliquias de San Eugenio, hasta que el Cabildo y clero comparezcan ante él para declarar y apoyar sus respectivas reclamaciones; y establece, finalmente, que los clérigos de la ciudad puedan tener capellanías en la Catedral, como hasta entonces, máxime no habiendo acuerdo capitular en contrario hasta la fecha, según le informan a requerimiento suyo el Deán y Chantre constituídos en su presencia. Más adelante veremos que el Arzobispo había señalado, incidentalmente, distribuciones para los clérigos *socios extraordinarios*, que asistieran a las solemnidades de referencia (1).

El otro pleito fué entre el Cabildo y los clérigos de la Iglesia de San Ginés, sobre la posesión de dos tiendas, en las que se vendían *las ollas y cántaros de la ciudad*, situadas entre las calles de Santa Justa y de Alhatares. D. Rodrigo delegó para oir y sentenciar a su Arcediano D. Beltrán, quien oídas ambas partes contendientes y requerido el consejo de hombres buenos y jurisperitos, adjudicó las dos tiendas al Cabildo. La sentencia está dada en junio de la Era 1280—a. 1242—, *in ecclesia maiori Toletane sedis*, —dato de interés—y en presencia de D. Miguel, Deán; Juan Esteban, Alcalde de la ciudad; D. Servando, Alcalde del Rey; Gonzalo Vicente, Abogado; Bernardo Aztor y Pedro Román, socios de dicha iglesia; D. Gómez y J. de Nicolás, clérigos de San Ginés y otros muchos (2).

Renunciamos ya a dar noticia detallada de otros documentos que tienen un carácter más particular, como la carta de crédito de D.ª Mari Ibáñez, viuda de D. Rodrigo García y sobrina del Arzobispo sobre deuda contraída con su tío para pago del funeral de su marido; la de remate de cuentas sobre Cadreíta con don Martín de Mosquera; préstamos y donaciones de D. Salvador, Vicario de Madrid, y otras muchas, que suelen llevar anejas donaciones *mortis causa* en favor de la Catedral (3).

---

(1) *Arch. Hist. Nac.* Cart. I de Tol., fol. 14.
(2) *Arch. Cat. Tol.* E., 1, dentro, 7.ª.
(3) *Arch. Cat. Tol.* A., 6-1-2; P., 738, y otras.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

V

D. Rodrigo defensor de la Primacía toledana. — Antecedentes históricos en esta cuestión.—Pleito de nuestro Arzobispo con el metropolitano de Braga.—Asistencia de D. Rodrigo al Concilio IV de Letrán; las célebres actas; valor de las suscripciones en los privilegios reales.—Otro litigio con el Arzobispo de Santiago.— Resumen de noticias posteriores acerca de la Primacía.

La reconquista de la imperial Toledo por Alfonso VI en 1085, permitió al Pontífice Urbano II restaurar la primacía de la Sede toledana en España por bula dirigida el 15 de octubre del año 1088 de la Encarnación a D. Bernardo, primer Arzobispo recientemente consagrado (1). Mas a pesar de que en esta bula, como en las de sus inmediatos sucesores Pascual II, Gelasio II, Calixto II, Honorio II y Lucio II, dirigidas al mismo Arzobispo, y en otras a modo de circulares pontificias a los Arzobispos y Obispos de la península, se consignaba taxativamente que el metropolitano de Toledo era instituído Primado en todos los reinos de las Españas, según consta que fueron antiguamente sus predecesores en la Sede, y que como tal Primado habían de acatarle todos los Prelados de las Españas, es lo cierto que este privilegio pontificio tuvo desde su restauración acérrimos y pertinaces impugnadores. Más aún que los metropolitanos de Tarragona se distinguieron en estos litigios los de la Sede bracarense, sin que hayan de olvidarse los de Compostela, con los de Sevilla más tarde, y algún otro pleito de menor cuantía por incidentes que

(1) *Arch. Cat. Tol.* X., 7-1-1; interesante ejemplar de bula de privilegios. Las que se dieron en pontificados posteriores, se conservan también en el rico bulario del archivo, tit. *Primacía.*

Con el título de "Datos y documentos acerca de la Primacía toledana„ leyó el autor de esta monografía un discurso de apertura en la Universidad Pontificia de Toledo (1922-23); a él se hará alguna referencia, aunque está inédito.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

surgieron al correr los tiempos en las diócesis de Zaragoza, Burgos, Calahorra, Pamplona, Tarazona y alguna otra. Las disputas llegaron en ocasiones a un grado tal de apasionamiento, que la Santa Sede hubo de adoptar medidas de excepcional energía; nuestro Archivo Capitular conserva testimonios y sentencias de deposición contra algunos metropolitanos de Braga, con pena de suspensión y relajación de obediencia de sus sufragáneos, mientras no prestasen ellos la debida al Primado de Toledo; y moniciones en el mismo sentido al Arzobispo de Tarragona, a la sazón en que era Legado apostólico en su provincia (1).

Acaso no sea un despropósito atribuir en gran parte la virulencia y encono con que estos pleitos llegaron a producirse, al especial estado político de la península en aquellos días y en tiempos anteriores. No llegaremos a suponer, como quiere un escritor moderno, que los Pontífices anteriores al gran canonista Inocencio III enfocaron con poca precisión este asunto desde Roma, por no fijar con exactitud la jurisdicción primacial, que supone subordinación de metropolitanos de un mismo reino: porque siendo la primacía institución puramente eclesiástica, cae de lleno dentro de la potestad pontificia restringir o ampliar el territorio de su jurisdicción, mediante concesiones especiales que pueden referirse a distintos lugares y casos concretos; y es muy significativo que los Pontífices, a partir de Urbano II, y sin que ignorasen las vicisitudes del régimen político en nuestra península, confirmen expresamente a la Sede toledana en la primacía sobre todas las diócesis de las Españas.

Tampoco podemos convenir con el P. Gorosterratzu (2) en proponer como explicación preferente de tantos y tan repetidos litigios el sentido mismo de aquella primera confirmación pontificia que, en opinión del susodicho escritor, no restauraba sino la antigua institución de dudoso carácter primacial; y la línea de conducta que adoptó la curia romana en la tramitación de los

(1) *Arch. Cat. Tol.*; distintas signaturas del tit. *Primacía*. Eugenio III depuso a Juan, Arzobispo de Braga, y dirigió monición canónica al de Tarragona, designado en la bula con la inicial B. La historia eclesiástica recuerda el cisma de Burdino de Limoges, aliado con Enrique IV de Alemania, contra Gelasio II; Burdino era Mauricio de Braga, a quien D. Bernardo, que le había exaltado a dicha Sede, hubo de deponer por abierta rebeldía contra su autoridad primacial, nombrándole sucesor por comisión y mandato del citado Pontífice.

(2) *Obr. cit.*, pág. 177.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

incidentes que surgieron, sin llegar nunca a la declaración expresa de los derechos estrictamente primaciales en el Arzobispo de Toledo, y ordenando solamente la sumisión de los Prelados españoles al toledano en los asuntos de fuero primacial, mientras no demostrasen hallarse en posesión de mejor derecho.

Es cierto que Urbano II y sus sucesores hacen referencia a los derechos y autoridad de los metropolitanos de Toledo en remotos tiempos; la frase que se lee en las bulas es «sicut ejusdem urbis antiquitus constat extitisse pontifices»; mas parece que esta misma frase insinúa la existencia cierta de la primacía en antiguos tiempos, como fundamento de su restauración al recobrar la Metrópoli su libertad. No parece tan dudosa como quiere suponerse la existencia de la primacía, sobre todo a partir de los Concilios nacionales toledanos XII y XIII, celebrados, respectivamente, en los años 681 y 683, bajo el pontificado de San Julián y reinado de Ervigio. Antiguos y modernos canonistas como Tomasino, Morales y Vernz han visto en los decretos de estos Concilios la jurisdicción primacial; el primero, al comentar el privilegio concedido al Metropolitano de Toledo por el Concilio XII, llega a decir que nunca los Primados habían llegado a ejercer una potestad semejante; y el P. Vernz cita el referido decreto como fuente jurídica al enumerar las distintas atribuciones de los Primados (1). Ni debe olvidarse para plantear con alguna claridad esta cuestión en sus diversas fases históricas, la variedad de la disciplina eclesiástica en este punto concreto a través de los siglos; porque si bien es verdad que las antiguas decretales e instituciones particulares llegan a señalar un conjunto de atribuciones comunes a los Primados, ni todos las ejercieron en su totalidad, ni con la misma extensión en las distintas épocas y lugares. Por lo demás, los Pontífices, en sus bulas de privilegios y circulares al Episcopado español, y en la práctica, defendieron siempre los derechos de la Sede toledana; urgiendo la obediencia de los Prelados al Metropolitano de Toledo como a su Primado. Y si en alguna ocasión hubieron de poner fin a interminables pleitos por sobreseimiento de causa, razones de alta prudencia en previsión de mayores y gravísimos males aconsejaron el procedimiento.

(1) La facultad que el Concilio XII otorga a los Arzobispos de Toledo, es la de elegir y consagrar Obispos en todo el territorio y nombrar rectores de Iglesias parroquiales; el Concilio XIII la confirma plenamente.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

La grave y aguda crisis que sufrió la Iglesia española en los primeros siglos de la invasión y dominación sarracena y el nuevo estado político que en España se va creando con motivo de la reconquista pueden proyectar alguna luz para explicar los acontecimientos, como hijos de las circunstancias especiales que la Historia de aquella época ofrece a nuestro estudio. La Sede toledana, aunque no vió interrumpida la gloriosa serie de sus pastores, gimió bajo el yugo de la cautividad durante más de tres siglos. La comunicación de sus Prelados con el resto de las Sedes españolas hubo de ser deficiente o imposible, mientras las armas cristianas, con el auxilio del Cielo, no lograsen imprimir nuevos y más favorables rumbos a los acontecimientos. Al recobrar su libertad y con ella sus gloriosos títulos y preeminencias, la floreciente unidad de la Monarquía visigoda habíase fraccionado por vicisitudes y necesidades de la lucha contra el enemigo común en distintos reinos, que ofrecen brillantes páginas a la Historia, pero cuyas relaciones entre sí no siempre se desarrollaron en campo de franca cordialidad; y aquellas históricas Metrópolis españolas cuyos Prelados acudían a Toledo para dictar leyes a la Iglesia y al antiguo reino, venían a quedar diseminadas en los que nuevamente se constituían.

Toledo fué la única Metrópoli de Castilla, aunque no siempre logró extender su jurisdicción ordinaria a todas las diócesis de su reino; Tarragona, reconquistada por el Conde de Barcelona D. Borrel, vino a quedar unida últimamente a la Corona de Aragón; Mérida había caído para no levantarse más; Sevilla alcanzó su libertad en días posteriores a nuestro estudio; Braga quedaba dentro del ducado de Oporto, que muy pronto se convirtió en reino de Portugal; en fin, Compostela, que había surgido a expensas de la Bracarense, de quien fué sufragánea, y de las antiguas de Mérida, logró por este procedimiento llegar con su jurisdicción hasta tierras de Castilla, quedando enclavada en los reinos de Galicia y de León. Claro está que este cúmulo de circunstancias y acontecimientos no se ofrece simultáneamente, a partir de los primeros hechos de la Reconquista; pero dentro de las alternativas que nos ofrece la Historia de aquellos remotos tiempos, se deja entrever que influyó notablemente en la resistencia activa unas veces y pasiva por lo general, que encontró la restauración de la primacía toledana, no obstante las reiteradas confirmaciones y reclamaciones pontificias.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

Al ser elegido para la Silla toledana nuestro D. Rodrigo, uno de sus primeros y principales desvelos fué la primacía de su Sede, tan combatida ya en pontificados anteriores. En su primer viaje a Roma debió impetrar del Papa Inocencio III nueva confirmación de este privilegio, que otorgaba poco después el Pontífice por bula dada en Letrán a 4 de marzo del año 1209 de la Encarnación. En ella confirma el Papa la primacía de Toledo a tenor de los privilegios dados por sus predecesores desde Urbano II a Celestino III, a los cuales cita expresamente; somete las causas que se refieran a su persona al supremo e inmediato juicio de la Sede Apostólica, y le comisiona para la restauración y ordenación de diócesis, castillos y villas, aunque no pertenezcan a su diócesis o provincia eclesiástica.

El 16 de abril del mismo año notificaba el Papa esta confirmación a los Arzobispos y Obispos de España, mandándoles que prestaran reverencia y obediencia canónica como a su Primado al Arzobispo de Toledo (1).

Bien fuera por resistencia pasiva a esta circular pontificia, o por algún otro pretexto, que no había de faltar, dado el estado de la cuestión en aquella época, D. Rodrigo se vió obligado a acudir muy en breve al Papa demandando justicia en esta causa. Envió a Roma en 1211 a su clérigo M. (Mauricio?) con instrucciones para el caso; pero las circunstancias no eran entonces muy propicias. Inocencio III le contesta el 1 de junio de dicho año, que no juzga prudente admitir en aquellos días el pleito de primacía, porque sería peligroso suscitar esta cuestión, que podía dar lugar a discordias, en momentos en que los sarracenos hacían nueva incursión en Castilla y era de urgencia la unión de todas las armas en cruzada contra el enemigo común; no obstante, le prometía hacerle justicia cuando se ofreciera ocasión más oportuna (2).

Según el P. Gorosterratzu, esta ocasión no tardaba en presen-

(1) *Arch. Cat. Tol.* X., 7-3-1. Primacía. No acertamos a ver las razones que haya tenido en cuenta el P. Gorosterratzu para fechar esta segunda bula en el año 1215 de vuelta del Concilio de Letrán, porque si fué dada en el *mes de abril*, mal podría estar D. Rodrigo de vuelta del Concilio que se celebró en *noviembre* del mismo año. El documento lleva fecha de mes solamente; pero en el texto se hacen referencias claras a la bula de confirmación de la Primacía; y fué norma de los Papas dirigir estas circulares al Episcopado español, poco tiempo después de dar la bula confirmatoria al metropolitano de Toledo.

(2) *Bibl. Cat. Tol.* M. s. 42-22, fol. 56 r.: copia.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

tarse: D. Rodrigo pasaba por la Ciudad Eterna a fines de este año para impetrar la indulgencia de las Navas, y aprovechó la ocasión para urgir el pleito de primacía, obteniendo de Inocencio III que citase a este fin al Arzobispo de Braga por bula dada el 12 de enero del año XVI de su pontificado, que es el 1212; y añade que esta bula se halla en el «*Liber privilegiorum Ecclesiæ Toletanæ*», folio 113 vuelto (1). No nos fué posible ver la bula de referencia en el citado Cartulario, por más atención que pusimos en la lectura del folio que se indica, ni tampoco la encontramos en todo el libro, a pesar de haberlo examinado con alguna detención en busca de éste y otros datos. Pero aun dado que existiera, la calendación que da es inadmisible; el 12 de enero del año XVI del pontificado de Inocencio III no corresponde al año 1212, sino a 1214, por razones que muy pronto hemos de indicar. Por consiguiente, con esta bula no se puede probar por supuesta coincidencia de fechas el viaje muy dudoso de D. Rodrigo a Roma en la ocasión de referencia. Y a mayor abundamiento, poseemos entre nuestra documentación otra bula pontificia, que viene a excluir la existencia de la que nos ocupa y que vamos a citar íntegra por su especial interés.

Como se ve, iniciábase el incidente sobre primacía solamente con el Metropolitano de Braga, dato que no debe perderse de vista en esta cuestión. En 1213 recibía nuestro D. Rodrigo, expedida el 6 de mayo, la bula «*Vineam Domini Sabaoth*» (2), citación para el IV Concilio de Letrán, que había de celebrarse dos años más tarde. Creyó el Arzobispo que era llegada la ocasión de dar estado curial a este asunto, y en viaje que hizo a fin de año a Roma el Obispo de Segovia, Giraldo, le dió encargo de que presentara al Pontífice nueva petición en su nombre para que citase al bracarense al pleito de primacía, al mismo tiempo que al Concilio. Esta vez halló su petición eco más favorable que la anterior. Inocencio III le contesta con otra interesantísima y desconocida bula, dada en Letrán el 2 de diciembre de 1213; en ella el Pontífice le ofrece cariñoso testimonio de sus desvelos por mantener y acrecentar el honor y prerrogativas de su cargo; le advierte después que precisamente por esta razón acaso no convenga a sus propósitos incluir esta citación al de Braga con motivo del Conci-

(1) *Obr. cit.*, pág. 125.
(2) *Arch. Cat. Tol.* I, 5-3-2.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

lio, porque como se ve que anda muy remiso para entrar en esta causa, podría suceder que al darle la noticia, tratara de excusar su asistencia aun al Concilio, pretextando ocupaciones del cargo o de la curia real. Termina recomendándole que, a pesar de todo, esté tranquilo; porque cualquiera que sea la causa por la que el susodicho Arzobispo se presente en Roma al Concilio convocado, le promete concederle audiencia contra él en el asunto de la primacía (1). Interesantísimo documento es éste que permite señalar con alguna claridad las fases de este enrevesado pleito, y además de otros datos, nos ofrece ya un indicio vehemente para demostrar la debatida asistencia de D. Rodrigo al Concilio IV de Letrán. No es de creer, en verdad, dado su interés por este asunto, que dejara pasar una ocasión tan propicia como la que le ofrecía el Papa.

Asistió, pues, nuestro Arzobispo al IV Concilio de Letrán, como por otra parte se ha demostrado claramente en nuestros días, y hemos de ver luego con más extensión. Inocencio III, haciendo honor a su promesa, le concedía audiencia en la causa de la primacía, no precisamente en las sesiones del Concilio, sino en tribunal especial que bajo su presidencia se constituyó en la primera mitad de noviembre de aquel año.

Defendió brillantemente Ximénez de Rada su causa alegando antiguos y recientes privilegios pontificios y sentencias de Legados que pasaron por España; mientras que el Metropolitano de Braga limitábase a pedir plazo para pruebas. No recayó sentencia

(1) *Arch. Cat. Tol.* X., 8-1-3. La bula es como sigue: "Innocentius episcopus seruus seruorum Dei. Venerabili fratri Archiepiscopo Tolletano, Salutem et apostolicam benedictionem. Verabilis frater noster Secobiensis Episcopus nobis ex tua parte humiliter supplicauit ut Venerabilem fratrem nostrum Archiepiscopum Bracharensem sic instructum super causa primatie uenire ad concilium mandaremus, quod tibi super ea posset in nostra presentia respondere. Nos autem super hoc attentius meditantes utpote qui ad honorem tuum et statum ex animo aspiramus, id proposito et intentioni tue non uidimus expedire, quia cum idem Archiepiscopus huiusmodi causam ingrediatur inuitus, quo amplius ad id cognosceret se arctari hoc studiosius interesset indicium declinare ac ea causa se forsan subtraheret a concilio, suamque absentiam per proprias occupationes uel regias excussaret. Set nec tua interesse uidemus ex qua causa ueniat ad ipsum concilium, cum super hoc dummodo ueniat ex quacumque tibi dare proposuerimus audientiam contra eum. Alias uero petitiones tuas nobis ab eodem Episcopo presentatas benigne recepimus et eas quantum cum Deo et honestate potuerimus curauimus expedire..... Datum Laterani nonis Decembris Pontificatus nostri Anno sexdecimo." Original con sello de plomo.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

firme en aquellas sesiones memorables; hay una serie de documentos posteriores de Inocencio III y de su sucesor, que indican claramente el resultado de tales actuaciones. El 12 de enero del año siguiente 1216, daba dos nuevas bulas el Papa; va dirigida la una al Arzobispo y Cabildo de Braga, y en ella se afirma taxativamente que se había practicado ya la *litis contestatio* en presencia del Pontífice, y que accediendo a peticiones del bracarense, le concede plazo perentorio para defensa hasta la fiesta de Todos Santos, advirtiéndole que disponga para esa fecha sus Procuradores y pruebas sin nuevas excusas, porque en otro caso pondrá fin al litigio procediendo en justicia (1); la otra es una Comisión a los Abades y Priores cirtercienses de Mataplana y de la Espina, en la diócesis de Palencia, para que notificasen la bula anterior a los interesados, encargándoles que le dieran cuenta de su cumplimiento (2). Y no fueron estos mismos, como afirma Gorosterratzu, los encargados de la recepción de prueba testifical en este caso; porque la Comisión para estos efectos fué confiada por el Papa el 10 de febrero siguiente mediante otra bula dirigida «Abbati saltus noualis, F. Archidiacono talauerensi et Cantori portugalensi» de acuerdo entre D. Rodrigo y el Procurador de la otra parte (3).

Es hora ya de hacer un paréntesis acerca de cronología de bulas pontificias, porque es de sumo interés en los documentos últimamente citados y en otros que ya indicamos. La data de las dos primeras bulas es «II idus Ianuarii pontificatus nostri anno octauodecimo», y en la tercera «IIII idus februarii» del mismo año. Ahora bien; como veremos luego en bulas de Honorio III relacionadas con éstas, el año que se indica es el 1216, poco después de haberse clausurado el Concilio de Letrán; y esto no ofrece duda con los documentos a la vista: en cambio, contando los años del pontificado desde el día de la elección, el citado año sería el 1215, porque Inocencio III fué elegido el 9 de enero de 1198, y en este caso resultarían inexplicables las distintas fases de este litigio. ¿A qué se debe esta aparente contradicción? El P. Gorosterratzu ha creído sin duda que todo obedece a distracción del amanuense pontificio o del copista del documento, a

(1) *Arch. Cat. Tol.* X., 8-1-4.
(2) *Arch. Cat. Tol.* X., 8-1-5.
(3) *Bibl. Cat. Tol.* M. s. 42-22, fol. 54 r.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

quien corrige alguna vez entre paréntesis, como puede verse en el apéndice de su obra. Creemos, sin embargo, que no hace falta esta corrección, porque la solución del problema puede ser muy distinta.

En la cronología de bulas pontificias conviene distinguir entre la fecha *de elección* y la *de consagración*, cuando el electo no era Obispo, en cuyo caso los años de pontificado para la datación de bulas principian a contarse desde la fecha de consagración y no desde la elección. Los tratadistas de diplomática pontificia llaman *bullæ dimidiatæ* a las expedidas entre esas dos fechas, denominación que obedece sin duda a que el electo tiene desde luego toda la jurisdicción, mas no la plenitud del orden. Y este es el caso de Inocencio III: elegido en la fecha que indicamos, cuando era solamente diácono, fué consagrado el 22 de febrero siguiente, y este será el punto de partida para contar sus años de pontificado en la data de bulas. Así resultará que las bulas objeto de esta digresión corresponden perfectamente al año 1216, y otras aludidas en este trabajo, a los que se indicaron en los lugares respectivos. Y ahora reanudemos nuestra narración.

Con desesperante y al parecer estudiada lentitud principiaban las actuaciones en este litigio por parte del Arzobispo de Braga. Moría entre tanto el Papa unos meses más tarde, en julio del susodicho año, cuando aún estaba vivo el plazo dado a los litigantes para las pruebas; mas no sufrió por esta causa nuevas dilaciones el proceso. Honorio III, elegido en el mismo mes, notificaba el 12 de agosto siguiente al Arzobispo y Cabildo de Braga, que ratificaba en todo el plazo concedido por su antecesor, mandándoles que se presentasen a su Tribunal en la fecha señalada. La notificación de esta bula fué confiada también a los Abades y Priores de los conventos de Mataplana y de la Espina (1).

No se descuidaba, en cambio, D. Rodrigo en activar un asunto de tan vital interés para su Sede. Bien fuera al recibirse en Castilla la noticia de la muerte de Inocencio III, o con anterioridad a este hecho y para resolver algún incidente que surgía, el hecho es que para el 22 de septiembre de este mismo año se había presentado otra vez en Roma, ante el nuevo Papa, con el clérigo Juan, Procurador del bracarense. Y parece que el motivo de este viaje fué un incidente que surgió en la práctica de prueba

(1) *Bibl. Cat. Tol.* M. s. 42-22, fol. 54 r. y v., y *Arch. Cat. Tol.* X., 8-1-7.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

testifical. En efecto; según consta por esta bula, D. Rodrigo había nombrado Procurador ante los Jueces receptores de testigos a J. Gutiérrez, Canónigo de Toledo, quien se presentó ante ellos satisfaciendo cumplidamente sus viáticos y dietas, asistiendo a la recepción de testigos y dispuesto a prestar fianza, si se le exigía, en prenda de ratificación de lo actuado por parte de su poderdante; en cambio, el Metropolitano de Braga, requerido por los susodichos Jueces, se negó a presentar testigos y tomó el acuerdo de enviar a Roma a su Procurador pidiendo prórroga del plazo de pruebas y alegando como causa la insuficiencia del Procurador toledano. Honorio III, que tenía ya en su poder las actas de los Jueces receptores, al presentarse el susodicho clérigo de Braga y nuestro Arzobispo, deniega la petición que aquél le hace confirmando nuevamente el plazo perentorio, y lo comunica a D. Rodrigo para que no sufra nuevos dispendios por este motivo (1).

Pasó por fin el plazo señalado; y después de mucho esperar, se presentaron en febrero del año siguiente dos nuevos Procuradores del bracarense, el Maestrescuela el Maestro D., Canónigo, pidiendo nueva prórroga, porque aún no tenían las declaraciones de sus testigos en forma; no recibió bien el Papa esta petición, y se escudaron entonces alegando el beneficio de restitución *in integrum*, en vista de lo cual el Pontífice, con el consejo del Consistorio, accedió a una prórroga hasta la octava de la próxima Pentecostés, como avisa al susodicho Metropolitano por su bula del 20 de septiembre de 1217 (2).

A partir de esta fecha nos hallamos sin documentación que permita vislumbrar con claridad los acontecimientos. El hecho es que pasó el plazo últimamente señalado sin llegar a sentencia firme. D. Rodrigo marchó nuevamente a Roma en la segunda mitad de este año; pero a principios del siguiente quedaba el pleito suspenso por auto que dictó el Papa. ¿Qué había sucedido? ¿Sería por ventura que Esteban de Braga había logrado la intervención más o menos directa de la Corte portuguesa en este litigio? ¿Se llegaría aún a interesar de algún modo al Rey de León en circunstancias en que recientemente proclamado Rey de Casti-

(1) *Arch. Cat. Tol.* X., 8-1-6; en la bula dirigida a D. Rodrigo se lee: "Te ac Johanne bracharensi clerico..... in nostra presentia constitutis.„

(2) *Arch. Cat. Tol.* X., 8-1-8.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

lla su hijo Fernando III, se había llegado a una ruptura entre los dos reinos, cuyas relaciones no fueron muy cordiales en lo sucesivo? ¿Se trató de explotar estas anormales circunstancias exagerando ante el Papa los peligros de una sentencia firme para la paz y unión de todos, máxime cuando la Santa Sede urgía la cruzada de Oriente y excitaba el celo de Reyes y Prelados en España con análogo motivo? Peligrosa sería cualquier conjetura y es preciso atenerse a la letra de los últimos documentos pontificios; en ellos parece que se indica uno de los casos en que la Santa Sede suspende una causa por razones de alta prudencia, cuyo juicio se reserva en absoluto.

El 4 de enero de 1218 comunicaba Honorio al Deán y Cabildo de Toledo que, aunque su Prelado no necesitaba recomendaciones, se complacía en notificarles que había hecho una brillante defensa de su primacía sin omitir recurso alguno; pero en vista de las circunstancias de los tiempos, y sin que por ello se originase perjuicio para la Iglesia toledana, suspendía la causa para cuando juzgara más oportuno el fallo (1). Desde esta fecha a cuatro días más tarde los amanuenses de la Cancillería pontificia autenticaban a petición de D. Rodrigo y en cuatro documentos distintos las bulas de primacía e incidentes y fallos de pontificados anteriores (2). Nuestro Arzobispo debió salir de Roma por aquellos mismos días, no sin que el Papa dirigiera bulas al de Burdeos y al Obispo de Bayona el 23 de diciembre último y 3 de enero, respectivamente, recomendándoles la persona y familiares del toledano, para que no tolerasen molestia alguna con ocasión de deudas al pasar por sus diócesis y provincia (3). Y, en fin, el 19 de enero del susodicho año comunica nuevamente a don Rodrigo y su Cabildo la suspensión del pleito en la misma forma anteriormente referida (4). Cual fuese no obstante la mente del Sumo Pontífice en esta cuestión, podrán declararlo como indicio por lo menos otras dos bulas que expidió en el mes y año últimamente citados. En la región hacia donde dirigían sus tiros las

(1) *Arch. Cat. Tol.* A., 6-1-5.

(2) *Arch. Cat. Tol.* X., 7-3-4; son cuatro copias distintas del *Regest. pontif.* Contienen, por orden de expedición, copias de los reg. de Gelasio II, Lucio II. Pascual II, Eugenio III y Urbano II, con muchas noticias de interés histórico.

(3) *Arch. Cat. Tol.* A., 6-1-1 y E. P., 485.

(4) *Arch. Cat. Tol.* X., 8-1-3.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

armas castellanas en la Reconquista gemía bajo el yugo agareno la capital de una antigua Sede Metropolitana de brillante historia; y Honorio III daba el 25 de enero de 1218 un solemne documento de privilegios en favor de nuestro Arzobispo, concediéndole *motu proprio*, y sin perjuicio de los derechos que había alegado y probado en la curia pontificia, la primacía sobre Sevilla para el tiempo y hora de su rescate; y el 31 del mismo mes comunicaba esta concesión a todos los Reyes y Príncipes de España, por si alguno de ellos lograba reconquistar la capital o algún lugar de la Metrópoli. Gregorio IX confirmaba este privilegio en 1231, con expresa referencia a la bula de su antecesor (1).

***

No pasaremos de aquí sin detenernos, siquiera sea brevemente, en el examen de la cuestión que más arriba dejábamos indicada. La asistencia de D. Rodrigo al IV Concilio de Letrán ha sido debatida con ardor entre nuestros historiadores, a partir del siglo XVI hasta nuestros días; mas lo que avivó el fuego de la discusión no fué tanto el hecho en sí mismo, como las peligrosas derivaciones para la veneranda tradición española de la predicación de Santiago el Mayor en nuestra patria, a la cual va íntimamente unida otra no menos gloriosa, que en alas del fervor cruzó fronteras y se lanzó allende los mares: es la aparición de la Virgen María en carne mortal al Hijo del Trueno cabe los muros de la entonces invicta Cesaraugusta, y siempre inmortal Zaragoza.

Tomada de unas célebres actas publicó la primera noticia de la asistencia de D. Rodrigo al tantas veces citado Concilio, el docto Blas Ortiz, sin peligro alguno, porque se limitó a dar la noticia del hecho. Seguíale poco después García de Loaysa (2), que divulgó las fingidas actas en toda su integridad, y a ellas se acogieron más tarde el P. Pecha y el Lic. Porreño (3) con otros defensores de la primacía y privilegios de la Iglesia de Toledo.

(1) *Arch. Cat. Tol.* X., 7-3-2 y X., 7-3-3, las de Honorio III; X., 7-3-5 y X., 7-3-6 las de Gregorio IX.

(2) *Collectio Conciliorum Hispaniæ.*

(3) "Tractatus de Primatu Stæ. Ecclesiæ Toletanæ in universa Hispania„ *Bibl. Cat. Tol.* M. s. 23-15, y *Obr. cit.*, respectivamente.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

En mala hora se llegó a publicar semejante documento, cuya paternidad no es fácil averiguar, aunque fuese Loaysa su primer editor. Ni la primacía de Toledo necesita para su defensa argumentos de tal naturaleza, ni se advirtió, o no se quiso advertir, el peligro de poner en labios de Ximénez de Rada, el historiador del siglo XIII, irónicas y despectivas frases en su respuesta al Metropolitano de Compostela, atribuyendo la gloriosa tradición española de la predicación de Santiago a la credulidad de piadosas monjas y sencillas mujeres. Mas el paso estaba ya dado; corrió el documento entre historiadores españoles de nota, sin someterlo a una crítica serena y severa; entre los extraños le prestó acogida el analista Baronio, y así no es de admirar que ordenase Clemente VIII la reforma del breviario en este punto histórico, si bien España entera, con sus escritores y sus Reyes, se levantó en defensa de sus glorias, y Urbano VIII, penetrado de la razonable y bien fundada petición de todo un pueblo, restituyó en su valor primitivo las históricas lecciones susodichas. No habían de faltar por otra parte en el palenque de la discusión y aprestados a la defensa, historiadores y críticos españoles de merecido renombre; al P. Macedo, y sobre todo al Marqués de Mondéjar se debe una brillante refutación de los referidos documentos, que reprodujo el P. Flórez reforzándola con otros argumentos y consideraciones (1); en nuestros días volvió sobre la cuestión el P. Fita, publicando con su erudición acostumbrada notables trabajos de investigación y crítica.

Sostienen estos escritores con perfecta unanimidad y argumentación bien fundada la apocricidad de las célebres actas publicadas por los anteriormente citados. Realmente si la copia que ofrece Loaysa es reproducción exacta del original, contienen no pocos anacronismos al fijar las fechas del Concilio, de la discusión del pleito y de los años del pontificado de Inocencio III; además, en su fondo, al referir la argumentación de los litigantes, no se armonizan ni con la seriedad de los Prelados que intervienen, ni con la autoridad del tribunal constituído para oir y fallar; suponen finalmente que hubo sentencia, y es incuestionable que no se llegó a ella, como hemos demostrado anteriormente con algunos documentos pontificios.

Acaso estas consideraciones movieran a sus impugnadores,

(4) *Esp. Sag.*, tom. III y XXX.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

sobre todo a Flórez y Fita, a incurrir en otro extremo, que hoy tampoco se puede admitir, aun reforzado con todos los argumentos que nos ofrecen; es la negación de la asistencia de D. Rodrigo al IV Concilio de Letrán, con lo cual quedaba cortada la cuestión en su origen y fundamento. Más ecuánime Lorenzana, en la biografía que precede a las obras de D. Rodrigo, dejó este punto concreto sin decidirse por una u otra opinión, en vista de la autoridad innegable de los historiadores, que hasta su tiempo habían defendido las dos sentencias. En nuestros días, el erudito investigador D. Luciano Serrano, Abad de Silos, tiene como hecho histórico indudable la asistencia de Ximénez de Rada al memorable Concilio. Por nuestra parte, nos adherimos en absoluto a la opinión afirmativa, en vista de los datos y documentos que vamos a indicar.

Dos hechos conviene distinguir en esta cuestión para proceder con mayor claridad: la asistencia de nuestro D. Rodrigo al Concilio ecuménico de Letrán y la discusión del pleito de primacía; vamos a estudiarlos separadamente, principiando por la asistencia al Concilio. El primer indicio que se nos ofrece en esta cuestión es la bula en que Inocencio III promete al toledano concederle audiencia en el pleito de primacía si el bracarense se presenta en Roma en aquella ocasión; es éste un dato que permite conjeturar por lo menos, dado el interés que D. Rodrigo demuestra en este asunto, su asistencia al Concilio con ánimo de litigar el pleito, que ya intentaba tres años antes sin que lograse conseguirlo.

Además, al referir el toledano en su Historia los desmanes y atropellos del Regente D. Alvaro Núñez de Lara en la minoría de Enrique I, nos dice que su rapacidad y ensañamiento contra bienes y personas eclesiásticas llegó a tal extremo, que hubo de fulminar excomunión contra él Rodrigo, Deán de Toledo «qui vices archiepiscopi tunc gerebat». Llegaban estos sucesos a su punto culminante bien entrada la segunda mitad del año 1215, según dijimos, y a pesar de que Flórez interpreta estas palabras en el sentido de que las *veces* no son de Prelado ausente, sino de Vicario o Provisor, y Gorosterratzu acoge esta misma opinión, intentando demostrar el primero que D. Rodrigo no asistió al Concilio, y el segundo que la excomunión fué en 1216, el sentido natural de la frase, máxime si se tiene en cuenta quién la escribe, designa un sustituto del Arzobispo ausente, que la disciplina

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

española ha conocido con el nombre de Gobernador eclesiástico *Sede plena*. Siempre será algo inexplicable, a nuestro juicio, que D. Rodrigo estuviese en España y no actuase personalmente en este asunto, por la mayor autoridad que su intervención ofrecía en orden a la represión del ambicioso Regente; y si estaba fuera de la península en aquellos días, no cabe suponer otro motivo de ausencia que la asistencia al Concilio. Críticas eran en verdad las circunstancias para el reino de Castilla; pero graves eran también los asuntos de la Iglesia, que habían de tratarse en aquella memorable asamblea general a la cual llamaba el Papa urgiendo la asistencia de los Prelados. El argumento que fundado en aquellas circunstancias nos presentan Flórez primero y Fita después, no parece concluyente; acaso los atropellos contra personas y bienes eclesiásticos, que motivaron la excomunión, se recrudeciesen precisamente con la ausencia de gran parte de los Prelados castellanos que se dirigían hacia Roma; y D. Rodrigo pudo salir de Castilla con relativa tranquilidad, máxime si consideramos que dejaría el gobierno de su Sede con instrucciones concretas a su Deán, que supo mantener con entereza los derechos de la Iglesia, ante los excesos y demasías del Regente del Reino.

Por otra parte, en las bulas que dió Inocencio III a principios de 1216, citando al Arzobispo de Braga para pruebas en el pleito de primacía, se dice que los dos Arzobispos habían entablado solemnemente este pleito en presencia del Papa, referencia que más de una vez repite Honorio III en documentos posteriores. Consta asimismo por la correspondencia cruzada entre Inocencio y nuestro D. Rodrigo, que esta *litis contestatio* no se había practicado antes de 1214; luego parece claro que el litigio se formalizó en 1215 con motivo del Concilio, que solicitaba la presencia de los dos Metropolitanos en Roma.

Finalmente, a mayor abundamiento, Luchaire, citado por Serrano (1), ha publicado en 1905 una lista, al parecer oficial, aunque no completa, de los Prelados asistentes al Concilio, y en ella se incluye expresamente al Arzobispo de Toledo con sus sufragáneos de Cuenca, Segovia, Osma y Albarracín.

No hemos de apelar al testimonio de las fingidas actas, ni al de otras más breves que hemos de comparar luego con las primeras; pero como dato curioso y verosímil, entresacamos de estas

(1) *Obr. cit.*, pág. 29, nota.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

últimas la noticia de la brillante comitiva que acompañó a nuestro Arzobispo en su viaje. Con él iban Diego García, Canciller de Castilla; Juan Pérez, Arcediano de Toledo; Mtro. Alonso, Deán de Segovia; Miguel Escoto, Mtro. Martín de Turégano, Juan Gutiérrez, Pedro de Santo Domingo, Capellán del Prelado; Domingo Pascual, Fernando Pérez, Guillermo, repostero; y entre sus comensales seglares, Rodrigo Ibáñez y Esteban, Pedro García, copero; Lope Martínez, Pedro Martínez, Bartolomé Amador, García, repostero; Juan Abad; Gil, cocinero; Vinader, García Marco, Gómez, Mañés, Justo, Juan Pérez y Morato (1).

Mas es preciso todavía salir al paso del último reparo que urgieron con especial interés los PP. Flórez y Fita, precedidos por Mondéjar, contra la asistencia de D. Rodrigo al Concilio de Letrán. Planteábamos ya esta cuestión en el inédito discurso de apertura antes citado, al tratar este hecho de la vida de D. Rodrigo por su relación con la Primacía, y se ofrece ahora ocasión propicia para exponer con alguna mayor amplitud, las observaciones que hacíamos en aquella ocasión. Posteriormente hemos visto planteada esta misma cuestión en la citada obra del P. Gorosterratzu, en la que hace atinentes consideraciones con documentos a la vista; creemos no obstante que el asunto merece una exposición lo más clara y precisa que sea posible, para formular luego conclusiones, que por nuestra parte no irán sin alguna reserva natural, por el estado en que se halla todavía el estudio detallado y minucioso de la diplómatica española en sus mismos originales, y de las instituciones reales de la Edad Media. No obstante, podremos llegar a conclusión firme en algún aspecto del asunto.

El reparo a que aludimos tiene su fundamento en las suscripciones confirmatorias de los privilegios reales: y los impugnadores de la asistencia de nuestro Arzobispo al concilio de Letrán razonan su opinión del modo siguiente. Las indicadas suscripciones arguyen y demuestran la presencia del confirmante en el lugar y fecha de expedición del diploma: ahora bien; en previlegios de Enrique I, dados a fines de septiembre y sobre todo en la dona-

(1) *Bibl. Cat, Tol.* 42-21; es un manuscrito del siglo XIII, copia de bulas de Primacía y algún otro privilegio, desde Urbano II hasta Honorio III; la última que copia es del 20 de febrero de 1217. El acta breve a que nos referimos se halla en la segunda guarda al principio y en un folio suelto; parece de distinta mano, aunque la letra es de la época.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

ción de Zorita, hecha en Segovia el 20 de diciembre de 1215, aparece como confirmante Rodrigo, Arzobispo de Toledo; resulta por consiguiente imposible que asistiese al Concilio, porque clausurado éste a fin de noviembre, es inexplicable que en la fecha últimamente indicada se hallase ya el Arzobispo en Castilla.

Mas parece que el argumento parte de un supuesto, que no es tan evidente como se le quiere presentar, por lo menos en toda su extensión. Es decir, se supone como absolutamente cierto, que los confirmantes de los privilegios reales, por el hecho de aparecer su nombre entre las listas que se incluyen en estos diplomas, se hallaban físicamente presentes en el lugar y día de expedición del documento. Y esto no parece cierto, por lo menos en toda su universalidad, y tal como se propone.

Procedamos con la claridad posible. En los diplomas reales de Castilla de la época que nos ocupa, conviene distinguir para nuestro caso, además de las suscripciones del otorgante, que es el Monarca y va en primer lugar después de la fecha y con claúsula especial, las de confirmantes eclesiásticos a la derecha del documento, precedidos del Metropolitano de Toledo, Primado de las Españas, que suele ir a toda línea; y las de confirmantes seglares, caballeros y dignatarios de la Corte, a la izquierda; a partir de la unión de Castilla y León, figuran también el episcopado de este reino, precedido del Metropolitano de Compostela y los dignatarios de Corte, ocupando entonces los confirmantes todos del reino de León la izquierda y los de Castilla la derecha. El toledano subscribe siempre en primer lugar como Primado; el Canciller, mientras no fué Obispo, después de los Prelados y en su columna; a la unión de los dos reinos, debajo del signo y cuando era Obispo en la parte superior. Aparecen al pie los merinos de Castilla, León y Galicia, y en último término el notario o el amanuense que es a veces el mismo notario (1); mas téngase muy presente, que las indicadas subscripciones, incluso la del Monarca, no son autógrafas en estos documentos: todo el diploma es de la misma letra del escritor de la Cancillería que incluía en lista a los distintos confirmantes, aunque en la suscripción del Rey se lee generalmente que suscribe *manu propria*.

(1) Prescindimos de las suscripciones de Infantes y de otras particularidades que ofrecen los diplomas de época anterior y posterior a la indicada, porque no hacen a nuestro objeto.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

Esto supuesto, tenemos ya un primer dato de importancia contra la tesis de la presencia física de los confirmantes en el lugar y fecha de expedición del documento; si las suscripciones fuesen autógrafas, la opinión contraria tendría un fundamento más firme. Conviene no obstante proceder aún con cautela y no generalizar demasiado, porque para esto sería preciso conocer con toda claridad las que podríamos llamar normas de la Cancillería y la constitución de la corte y curia real en aquella época; y resulta que una gran parte de noticias relativas a estos asuntos las conocemos hasta ahora precisamente por los mismos documentos.

Desde luego, y aunque es cierto lo anteriormente dicho, el diploma arguye en tesis general la presencia del otorgante en el lugar y fecha de expedición; no de otra suerte suelen fijarse los itinerarios y estancias de los Reyes en distintos lugares del reino por aquella época, y son en este punto los documentos reales valiosos auxiliares de complemento de las antiguas y a veces deficientes crónicas.

Por la que se refiere a los confirmantes, conviene a nuestro juicio distinguir entre los caballeros y dignatarios de Corte y los Prelados. Al Rey acompañaba desde luego su séquito correspondiente; pero es muy problemático que todos los nobles que aparecen en la columna de confirmantes, con cargo especial o sin él, se hallasen habitualmente acompañando al Monarca. No faltan cargos, en la época de nuestro estudio, cuyos representantes no es verosímil que formasen habitualmente en el séquito real; en los diplomas de Fernando III, después de su proclamación en León, confirman invariablemente los merinos de los tres reinos como hemos notado, y sobre todo se incluyen constantemente todos los dignatarios de León con los de Castilla; así sucede por indicar algunos, en las donaciones citadas de Baena y Córdoba, hechas a D. Rodrigo en Toledo el año 1238; las de Añover y Baza, en Valladolid en 1243 y la confirmación de Añover, hecha ya al electo D. Sancho en Sevilla en 1252. Pocos años más tarde aparecen ya en los diplomas reales otros cargos, como el de «Adelantado en la frontera» y «Almirante de la mar», cuyos poseedores no es de creer que anduviesen habitualmente en el séquito real, como sería preciso suponer en otro caso.

Finalmente, en cuanto a los Prelados, ofrece ya la cuestión un aspecto y algunos datos particulares, que permiten mayor clari-

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

dad y firmeza en las conclusiones. No ha de olvidarse, en primer lugar, que por su condición y cargo estaban sujetos a la ley eclesiástica de residencia personal y habitual en su sede respectiva: es cierto que esta ley no se observaba en todo su rigor en aquellos tiempos; pero también es verdad que la Iglesia urgía entonces su cumplimiento mediante los decretos de Letrán; y nada puede autorizar la sospecha de que el Episcopado, a cuya vigilancia se encomendaba la observancia de los decretos susodichos, hubiera de hacer caso omiso de lo preceptuado; esto no obstante, los Prelados de Castilla, a los que se unen más tarde los de León, aparecen siempre como confirmantes de los privilegios reales. Claro está que pudo haber ocasiones solemnes en que el episcopado se reuniese con la Corte; y es cierto por otra parte que siempre solían acompañar al Rey algunos Prelados, como expresamente se lee en algunos documentos; pero no es posible que la residencia habitual de todo el episcopado fuese la Corte Real, porque tendríamos que llegar a la conclusión inadmisible de que pudo haber Obispo, que no hubiese residido casi nunca en la capital de su diócesis, ni siquiera de paso; y a suponer, por el contrario, que todo el episcopado de los dos reinos acompañaba a Fernando III constantemente aun en sus expediciones guerreras. Pero hay además datos documentales en este punto concreto: en el pleito de nuestro D. Rodrigo con el Obispo de Avila, los jueces intimaban desde Sahagún al abulense la comparecencia ante el tribunal; y dice la bula entonces citada, que cuando su procurador marchaba a darle noticias encontró al prelado saliendo del reino en dirección a Roma. Sucedía esto hacia el 4 de septiembre de 1215, y sin embargo en el privilegio de ferias de Brihuega, dado por Enrique I el 17 del mismo mes, aparece entre los confimantes «Dominicus Abulensis episcopus», que debía hallarse ya lejos de España (1).

Otros datos no despreciables conviene recoger en esta cuestión para terminar. En el reinado de Fernando III se generaliza la norma de incluir en las columnas de confirmantes, y en último lugar, las iglesias vacantes con esta indicación expresa; así en las referidas donaciones de Córdoba y Ubeda se lee al pie del epis-

(1) *Arch. Cat. Tol.*, documentación citada. Confirman la concesión todos los Obispos de Castilla, incluso D. Rodrigo; y aunque cabe suponer que alguno más estaría ya en viaje, no tenemos dato documental más que del citado.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

copado de León la expresión siguiente: «Ecclesia Legionis vacat»; y en la de Añover, al final de los de Castilla: «Ecclesia Cordubensis vacat». Por último, en el reinado anterior, por lo menos, si no antes, se observa la norma de indicar los Obispos electos después de los consagrados.

¿Qué indican todos estos detalles y pormenores? A nuestro parecer, constituyen fundamento suficiente para autorizar la conjetura de que las suscripciones de confirmantes obedecen a normas de la Cancillería real, que van haciéndose cada vez más concretas y definidas, a medida que avanza el reinado de Fernando III, lo cual podría ser un indicio de la organización de la Cancillería por nuestro Arzobispo. La lectura de los diplomas reales de esta época produce la impresión de que el amanuense tiene a la vista una lista del Episcopado y nobleza de la Corte, cuyos nombres incluye, se hallen o no presentes. Aun así hemos de confesar, en honor a la verdad, que el estudio y comparación de documentos, limitado solamente a los originales del Archivo Capitular, nos ha permitido observar en este punto concreto algunas anomalías que pueden explicarse en parte por una menos perfecta organización anterior de la Cancillería; pero también constituyen en el estudio general de la diplomática real un problema demasiado complejo para someter su solución a la rigidez absoluta de una tesis formulada con demasiada extensión. En todo caso opinamos, en conclusión y en virtud de las observaciones indicadas, que las suscripciones de confirmantes ofrecen norma segura para conocer los distintos cargos que van apareciendo en la Corte y Casa Real, fechas de institución de Obispos y de Cancilleres, vacantes de Sedes episcopales y otros datos semejantes; pero no son prueba concluyente; de la presencia física del confirmante en el lugar y fecha de expedición, sobre todo si se trata de confirmantes eclesiásticos (1).

Supuesta, por consiguiente, la asistencia de D. Rodrigo al Concilio IV de Letrán, queda por contestar la segunda cuestión propuesta, es decir, si se entabló y en qué forma el pleito de primacía en aquella ocasión. Desde luego la contestación es clara y afirmativa, en virtud de las bulas que vimos poco hace, dadas

(1) Adviértase que nuestra opinión se concreta a los documentos reales; si se trata de documentos episcopales u otros particulares, contratos, etc., etc., la conclusión puede ser distinta, según la especie del documento y su redacción.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

por Inocencio III y su sucesor en enero y agosto respectivamente, de 1216; en ellas se declara expresamente que se había practicado la *litis contestatio* entre los Metropolitanos de Toledo y de Braga en pleito de primacía ante Inocencio III, y se concede un plazo de pruebas para oir luego sentencia. Como por otra parte este pleito no había llegado a formalizarse en años anteriores, a pesar de las reiteradas instancias de nuestro Arzobispo, según demuestra su correspondencia con el Papa, es evidente que se inició en aquella ocasión y probablemente antes de la apertura del Concilio. Si volvemos, pues, sobre este asunto, es únicamente por exponer nuestro parecer acerca de las célebres actas, que de él hacen referencia.

Si hubiésemos de dar crédito a las actas extensas, no sólo se entabló pleito con el Arzobispo de Braga, sino también con los de Santiago, Tarragona y Narbona, llegándose, además, a la sentencia en aquella ocasión. Pero esto último es absolutamente falso, según acabamos de ver; y repetimos, apelando al testimonio de escritores de nota, que tales actas, por sus anacronismos y redacción de discurso, no revelan otra cosa que la poca habilidad de un falsario, defensor fanático de la primacía toledana, que en mala hora las fingió.

Hay otras actas más breves, como ya indicábamos, en las que no se advierte desde luego el tono solemne y ampuloso de las anteriores; pero su lectura hace sospechar igualmente en la mano de otro falsario no tan despreocupado como el primero; mas tampoco tan avisado, que no permita vislumbrar el fraude. Prescindamos de la fecha que nos da, 8 de noviembre del año 1215 de la Encarnación, que es el 1214 del nacimiento de Jesucristo. No dice que se dictara sentencia; pero al entrar en detalles de lo actuado, nos refiere que el bracarense contestó en forma, aceptando el pleito; el compostelano se limitó a negar la primacía de Toledo, añadiendo que aun en el supuesto contrario, sus sufragáneos no tenían obligación de acatarla, por lo que *muchos dijeron y opinaron* que había también aceptado el pleito; por el tarraconense ausente contestó el de Vich en forma parecida al anterior; y el narbonense dijo que tenía derecho a regresar a su Sede en paz, porque no había sido citado para este asunto. Después todo el documento se reduce a acumular testigos y reseñar la comitiva de los Obispos de la península, como si tratase de fundar en autoridad ajena y en la realidad de otros hechos, la pretendida ver-

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

dad de un acto del que el escritor no parece desde luego testigo presencial. Observemos, para terminar, que son extrañas sus vacilaciones al juzgar la respuesta del compostelano, cuya asistencia al Concilio es por otra parte muy problemática, ya que aparece en España y en el mes de noviembre firmando documentos como otorgante principal; del de Vich no sabemos que tuviese poderes de su Metropolitano para intervenir en este asunto; y a la respuesta del de Narbona pudieron acogerse los demás, sin contar que con esta Sede no hay vestigio alguno de pleito de primacía, si se exceptúa un incidente en la época de la Restauración, que más parece de jurisdicción metropolitana.

¿Qué viene a quedar de estas breves actas? A nuestro parecer un hecho cierto, en torno del cual ha venido a tejerse, con más o menos habilidad, la urdimbre de la fábula. D. Rodrigo asistió al Concilio; entabló pleito de primacía con Esteban, Arzobispo de Braga; pudo citar en su alegato sentencias anteriores contra éste y los demás metropolitanos y aun referirse al de Narbona por la circunstancia indicada, aunque esto último no parece muy verosímil; después, un defensor de la primacía toledana redactó o encontró las actas breves y las insertó a la cabeza de un manuscrito, en el que coleccionó documentos relativos al asunto; andando los siglos, apareció un fanático, que no satisfecho con estas actas, las retocó a su placer, ofreciéndolas con mayor extensión; y en esta forma fueron publicadas por escritores de nota. Fundamos esta opinión, además de lo dicho, en que la documentación anterior al Concilio revela solamente el marcado interés de don Rodrigo por citar a pleito al Arzobispo de Braga, prescindiendo de los demás metropolitanos; y sobre todo en que a éste sólo se concreta la que se expidió inmediatamente después de la memorable asamblea de Letrán.

***

Otro litigio tuvo D. Rodrigo sobre primacía durante el pontificado de Gregorio IX. El 6 de mayo de 1234 comisionaba el Papa a Bernardo, Obispo de Segovia, Martín de Salamanca y Maestro Alfonso, electo de León, para la práctica de una prueba testifical (1). El pleito venía ya de años anteriores. En septiembre

(1) *Arch. Cat. Tol.* X., 8-1-1.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

de 1231, dice Serrano, intervenía D. Mauricio en las controversias entre el toledano y compostelano, emplazando a este último ante el tribunal pontificio para responder de injurias inferidas a D. Rodrigo, en disputa sobre la primacía (1). No se indica la causa que pudiera motivar estas discusiones; acaso pudieran originarse por los más frecuentes encuentros de los dos Arzobispos en la Corte en virtud de la unión de los dos reinos el año anterior, y dados los precedentes históricos en el asunto. Dos noticias hay también en este año, que pueden tenerse en cuenta, aunque son muy próximas a la susodicha comisión de D. Mauricio: la confirmación de la primacía en general, y especialmente sobre Sevilla, que hizo el Papa en el mes de mayo.

Cualquiera que sea la causa, el hecho es que las disputas adquirieron estado curial; en septiembre de 1233, nuestro Arzobispo daba en Brihuega carta de garantía a su Cabildo reconociendo que había recibido de él tres *cédulas vacuas*, cartas de crédito abierto, para que Bernardo, Arcediano de Calatrava, pudiese intituir procuradores en el pleito que seguía con el compostelano sobre primacía (2).

Gregorio IX, al comisionar a los referidos jueces para la prueba testifical, les señala el plazo de un año para las actuaciones, a partir de la próxima fiesta de Todos los Santos; les manda que le remitan el atestado, concediendo a las partes un plazo de cuatro meses para comparecer ante el tribunal pontificio, e indica finalmente los puntos que el toledano trataba de probar, a saber: el ejercicio de su jurisdicción primacial; vejámenes contra su Iglesia al invocar en el asunto el beneficio de prescripción, y privilegios y sentencias pontificias.

En virtud de esta comisión constituían tribunal en Benavente los Prelados de Segovia y Salamanca en septiembre de 1235; allí recibieron letras del electo de León, excusando su asistencia por enfermedad, que le llevó al sepulcro: compareció el compostelano, instituyendo procurador al Maestrescuela de su Catedral, y acto seguido el procurador de D. Rodrigo dió principio a sus pruebas, demostrando el ejercicio de jurisdicción primacial por parte de su Prelado, que había enviado emisarios en distintas ocasiones a predicar cruzada, concediendo indulgencia y alistando

(1) *Obr. cit.*, pág. 115.
(2) *Arch. Cat. Tol.* X., 8-1,

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

gente por aquel territorio como Primado; vindicaba después la primacía por bulas pontificias y documentos de Reyes que fueron de León y Galicia, en los que se dá al toledano el título de Primado de las Españas, e impugnó el beneficio de prescripción y privilegio de exención que alegaba el procurador de Compostela en favor de su causa. Las réplicas se hacían interminables; urgía la solución el mismo Rey Fernando III; hallábanse los jueces sin asesores; acercábase el término del plazo concedido, y en vista de todo ello, los dos jueces allí presentes deciden remitir los autos a su conjuez enfermo, notificando a las partes que, si no recibían nueva citación hasta el día 1 de noviembre, compareciesen ante Papa en plazo de cuatro meses (1). Murió entre tanto el electo de León, y el pleito sufrió considerable retraso. El 7 de mayo de 1236 comisionaba el Papa nuevamente a D. Mauricio de Burgos en sustitución del fallecido, para que, con los otros dos jueces, repitieran las actuaciones de recepción de testigos y pruebas, y se las remitieran en plazo de un año, a contar desde la próxima Natividad del Señor, señalando a las partes nuevo plazo de comparecencia (2). Indicio es esta bula de que las primeras actuaciones no habían llegado al Papa, por muerte del electo de León, o no se las consideró suficientes. D. Rodrigo, por otra parte, se hallaba en Roma a mediados de 1236, y allí, o en regreso, le sorprendió la toma de Córdoba; es el único viaje a que hace clara referencia en su historia. El Papa concede plazo a los nuevos jueces hasta Navidad de 1237, y todavía deja amplio margen, remitiendo a su prudencia la fecha que habían de fijar a las partes para comparecer en Roma. Nuestro Arzobispo tuvo tiempo suficiente para presentar testigos en la causa a su regreso de la Ciudad Eterna; mas no tenemos documentos que puedan indicar con certeza el fallo que recayera en este litigio; únicamente conserva el archivo toledano cuatro extensas copias autenticadas de bulas de primacía de distintos Pontífices, desde Urbano II, dadas por Gregorio IX a petición de D. Rodrigo; dos llevan la fecha del 26 de mayo, y las otras dos del 1 de junio de 1239 (3). Y sospechamos

(1) *Arch. Cat. Tol.* X., 8-1-3; E. P., 1.013; firman el acta, que es copia autorizada de la época, como testigos y actuarios, Gil, clérigo de Segovia; Pedro Muñoz, de Salamanca, y D. Fortún, jurado de Benavente.

(2) *Arch. Cat. Tol.* X., 8-1-2.

(3) *Arch. Cat. Tol.* X., 7-3-7; las cuatro con la misma signatura.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

en vista de esto, y por razones de analogía, que el desenlace fué semejante al del pleito anterior en el pontificado de Honorio III.

No está muy feliz el P. Gorosterratzu en la referencia que nos da de este litigio y en la conjetura que apunta sobre su desenlace. Dice, en efecto, que el Papa sustituyó al electo de León por el Obispo de Burgos *el 6 de mayo de 1235*, y en cambio en la línea siguiente afirma, que había dado a los jueces anteriores, entre los cuales se cuenta el de León, un plazo para remitir los sumarios al tribunal pontificio *hasta otoño de 1236*. La verdad es que este plazo terminaba el 1 de noviembre de 1235 y que el electo de León vivía, aunque enfermo, en septiembre de este mismo año, cuando sus conjueces reunidos en Benavente acordaban remitirle las actuaciones; debió morir antes del 1 de noviembre; pero no pudo ser sustituído por defunción seis meses antes. Al terminar el estudio de esta cuestión, arguye el susodicho escritor al Padre Fita porque dice éste, al parecer, que D. Rodrigo consiguió las referidas autenticaciones de bulas en el viaje que hizo a Roma en 1236, para gestionar la primacía. Es verdad que el célebre jesuíta se equivocó en la fecha de las copias, que son, como vimos, de 1239; y acaso también en el motivo, al menos si se tiene por único, de este viaje de nuestro Arzobispo: pero no juzgamos acertada la conjetura que Gorosterratzu propone, al decir que obtuvo tales copias D. Rodrigo para discutir con el Tarraconense (1). Y fundamos nuestra afirmación en que ni en la documentación, ni en el inventario del archivo capitular hay indicio alguno de que don Rodrigo entablase pleito sobre primacía con el Metropolitano de Tarragona; los más ruidosos incidentes con esta metrópoli corresponden a pontificados anteriores, y en esta época tuvo lugar solamente el suceso del concilio que luego hemos de referir. Por su parte el citado escritor tampoco ofrece documentos que demuestren de algún modo su conjetura. Debatíase ciertamente con ardor entre los dos Arzobispos un litigio por aquellos días; mas el asunto de la disputa era la jurisdicción metropolitana sobre la diócesis de Valencia, que es muy distinta de la primacía. El proceso de pruebas en aquel pleito indica con claridad que el punto capital a discutir era determinar en qué provincia eclasiástica estaba enclavada la diócesis valenciana; y para esto no ofrecían argu-

(1) *Obr. cit.*, págs. 299-300.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

mento alguno las bulas de primacía. Sólo se tocó incidentalmente uno de los privilegios en este caso, en demostración, por parte de nuestro Arzobispo, de que tenía comisión pontificia para ordenar las diócesis que se iban restaurando por la reconquista; y el Tarraconense no tuvo inconveniente en conceder que aquella comisión se le hacía como primada, mas no como metropolitano. En resumen: de disputas de primacía con el tarraconense no hubo hasta la fecha que nos ocupa en este pontificado de D. Rodrigo otra cosa que la referida en las célebres actas, de las que ya hicimos crítica anteriormente. Parece por consiguiente que la susodicha autenticación de bulas, se hizo por las mismas causas que la anterior de Honorio III. Este ordenó la entrega de copias del Registro pontificio el mismo día en que comunicaba al Cabildo de Toledo la suspensión del pleito; de Gregorio IX no tenemos documento que notifique el sobreseimiento; mas no es un despropósito suponer que los jueces apostólicos nombrados en la última fase del litigio, con plazo para las actuaciones hasta fines de 1237, difiriesen la comparecencia de las partes ante el Pontífice, en virtud de las amplísimas facultades a este propósito concedidas, por todo el año siguiente, y que en fin el pleito terminase como el anterior, por sobreseimiento con autenticación de los privilegios de primacía.

En nuestra opinión, los Papas hicieron en esta época, como en las anteriores, cuanto fué posible y aconsejó la prudencia, habida razón de las circunstancias, en favor de la primacía toledana. No sólo confirmaron este privilegio a D. Rodrigo y notificaron esta confirmación con las nuevas concesiones de Sevilla, sino que al producirse los distintos litigios, si las circunstancias no aconsejaban un fallo expreso y terminante, hicieron, a petición de nuestro Arzobispo, como una nueva confirmación implícita mediante las susodichas autenticaciones, con las cuales se probaba el antiguo derecho primacial de la Sede toledana en España y se mantenía el *statu quo*, mientras los demás no presentasen en su favor mejores pruebas, lo que no era muy fácil.

No hemos olvidado que hicimos arriba mención de un incidente ocurrido en estos años con el Metropolitano de Tarragona; puede relacionarse desde luego con la primacía; pero no dió lugar a litigio, porque fué cortado con toda rapidez y energía por el Papa. Había pasado D. Rodrigo por la provincia tarraconense, y debió ser a su regreso de este viaje a Roma; y sin duda en uso de sus atribuciones primaciales llevó alzada su cruz, o concedió

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

indulgencias o realizó algún acto de jurisdicción. El tarraconense, que era D. Pedro de Albalate, pretendió cortar por lo sano, y reuniendo Concilio provincial en Valencia, al que asistieron los Obispos de Barcelona, Lérida, Tortosa, Huesca y electos de Zaragoza y Valencia, decretó que si el toledano volvía a pasar por lugares de la provincia con Cruz, o investido de palio, o concedía indulgencias, quedarían entredichos los lugares en que ésto hiciera, mientras permaneciese en ellos, y el mismo Arzobispo excomulgado.

D. Rodrigo acudió en queja a Gregorio IX, diciéndole, además, que la diócesis de Valencia, lugar del Concilio, pertenecía a su provincia; y el Papa, en 16 de abril de 1241, dirigía una bula al de Tarragona, diciéndole que si hubiese meditado bien el decreto, nunca lo hubiera promulgado, porque no constaba que el Arzobispo toledano se excediese en ésto, ya que podía tener atribuciones por especial privilegio de la Sede Apostólica; añade que si por ello se creyó injuriado, debió acudir al Tribunal pontificio; y, en fin, para que no pudiese jamás alegarse el caso como precedente, previo consejo del Consistorio, declara nula en absoluto la sentencia fulminada. No tenemos noticia de nuevos alegatos (1).

Cerraremos este capítulo consignando la inmensa deuda de gratitud que la Sede Primada de las Españas tiene contraída con Ximénez de Rada, por la defensa enérgica y laboriosa que en todo momento supo hacer en favor de su más excelsa prerrogativa. Sin temor a equivocarnos, no dudaríamos afirmar que ninguno entre sus predecesores logró aventajarle, ni aun igualarle en este asunto, máxime si se tiene en cuenta las difíciles circunstancias en que hubo de entablar las distintas reclamaciones a que hicimos referencia. Realmente podríamos decir que con su actitud enérgica e infatigable logró por lo menos imponer silencio a sus impugnadores. Los incidentes que surgen aún en pontificados que sucedieron a nuestro Arzobispo, pueden considerarse ya como hechos aislados cuya solución no se hizo esperar largo tiempo.

Resumiendo la documentación del Archivo Capitular en esta materia, dejaremos consignado para terminar que apenas se

(1) *Arch. Cat. Tol.* A., 6-1-1; E., 1.545.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

encuentra vestigio alguno de pleito solemne en días posteriores; la documentación es ya muy escasa, a partir de esta época, y sobre todo, durante el pontificado de Aviñón, no obstante haber ocurrido un incidente de mayor gravedad relacionado con el Arzobispo D. Juan IV, hijo de Jaime II de Aragón. Tuvo necesidad de ir este Prelado a Zaragoza y marchó con su Cruz alzada, como Primado, por la provincia tarraconense. Pedro de Luna, Arzobispo de Zaragoza, de acuerdo con Ximeno de Luna, que lo era de Tarragona, fulminaron excomunión contra el toledano, no obstante la bula de Gregorio IX, que ya conocemos. A duras penas logró Juan XXII apaciguar el ánimo del Monarca aragonés, fuertemente exacerbado ante la dureza con que vió tratado a su hijo. La presión que hicieron, de una parte la Corona de Castilla con el mismo Rey de Aragón, y de otra la linajuda e influyente casa de los Luna, hacía difícil la solución del incidente. Juan XXII dió una bula en la que trata de salir del paso; por una parte da satisfacciones al Metropolitano de Toledo; por otra parece que se inclina más del lado de Tarragona y Zaragoza; advierte que la solución no ha de suponer perjuicio alguno para la posesión o propiedad de derechos alegados, y avoca la causa a su Tribunal, sin que tengamos noticia de la sentencia (1).

No obstante, sucedió poco después un hecho muy elocuente. Juan IV llegó a indisponerse con la Corte de Castilla, hasta el extremo de solicitar su traslado; el Infante D. Juan Manuel llegó a despojarle de la Cancillería de Castilla. Juan XXII accedió a la traslación solicitada por el Prelado, y precisamente se realizó la permuta con Ximeno de Luna, de Tarragona, siendo de notar que el toledano no fué nombrado Arzobispo, sino Administrador apostólico de la tarraconense y Patriarca titular de Alejandría, por no descender en dignidad; en cambio, el de Luna recibía en propiedad y título la Mitra de Toledo, disfrutando sus preeminencias como Primado.

Al salir la Iglesia del cisma de Occidente, Martino V, en su celo por la restauración eclesiástica mediante la promulgación de algunos decretos desciplinares por él autorizados, y de la condenación de herejías precursoras del protestantismo, encargó esta comisión en España a D. Juan Martínez de Contreras, Arzobispo de Toledo,

(1) Vimos esta bula hace ya tiempo en el Arch. Cat. de La Seo de Zaragoza; mas no conservamos la signatura.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

exhortándole a una vigilancia y celo extraordinario en este asunto como Primado que era de las Españas, según taxativamente afirma el Papa en la bula; y pocos años después señalaba en otra los privilegios y precedencia de los Arzobispos de Toledo como Primados. (1). Aún tuvo que defenderse Martínez de Contreras de D. Juan Obispo de Tarazona y de Dalmacio su metropolitano de Zaragoza, en ocasión en que fué a Agreda comisionado por el Rey de Castilla, para concertar treguas y concordia con el Rey de Aragón; pero después de sentencias de jueces españoles en favor del toledano, fué llevada la causa en apelación a Eugenio IV, que terminó imponiendo silencio a las partes en 4 de marzo de 1433 (2).

D. Alonso Carrillo tuvo asimismo incidentes con el Obispo de Burgos D. Alonso de Cartagena, por el mismo motivo de hacerse preceder de su cruz alzada. Esta vez el pleito no llegó a Roma: intervino Juan II de Castilla mandando a los justicias de Burgos que defendiesen al Arzobispo de Toledo en el ejercicio de sus derechos; y pocos años después, en 1453, se llegaba a una concordia en los dos Prelados y sus cabildos respectivos. En ella reconoce el toledano la exención de la sede burgalesa de la jurisdicción metropolitana; el de Burgos por su parte confiesa la primacía de la sede toledana y el derecho de sus Prelados a pasar con cruz alzada por la diócesis de Burgos. (3).

En fin, cuando fué exaltado a la mitra de Toledo el gran Cardenal de España D. Pedro González de Mendoza, como el bracarense anduviese perturbando de nuevo el derecho de primacía, Inocencio VIII, para evitar los perjuicios que causaba a los fieles este estado de cosas, y mientras se buscaba solución a la controversia, nombraba Primado con plenitud de jurisdicción al Cardenal Mendoza en todos los dominios de los Reyes Católicos (4). Es el último documento de confirmación solemne que guarda el archivo capitular: con él se cierra la larga serie de confirmaciones de primacía en aquel pontificado que cerraba también con hermoso colofón la grandiosa epopeya de la reconquista. Por eso el gran Cardenal pudo a su muerte legar a su Iglesia por claúsula

(1) *Arch. Cat. Tol.* X., 7-4-1 y X., 7-4-2.
(2) *Arch. Cat. Tol.* X., 8-1-1 y X., 8-1-2.
(3) *Arch. Cat. Tol.* X., 8-1-4, las cartas de Juan II, y X., 8-1-6, la concordia.
(4) *Arch. Cat. Tol.* X., 7-4-5.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

testamentaria «la nuestra cruz, que en señal de Primado habemos traido ante nos por las provincias de Santiago, Sevilla, Granada, Zaragoza, Valencia, Tarragona, Narbona y por las diócesis que se dicen exentas de los metropolitanos susodichos: la primera Cruz que se puso sobre la más alta torre de la Alhambra de la Ciudad de Granada, al tiempo que fué ganada e quitada del poder de los moros infieles, enemigos de nuestra Santa Fee Católica.....»

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

VI

Fundación de la Catedral de Toledo.—Fecha en que tuvo lugar este acontecimiento.—¿Fué Pedro Pérez su primer Arquitecto?—Subsidios para la obra.—Otras fundaciones de D. Rodrigo en su Catedral: luminarias y capellanías de coro.

La obra que entre todas inmortalizó el nombre de D. Rodrigo en las brillantes páginas del Episcopologio toledano, y aun de la Historia del Arte español, es la fundación de nuestra Catedral incomparable, la *Dives Toletana*, cuya primera piedra colocaba solemnemente en la primera mitad de su pontificado, con el Santo Rey de Castilla Fernando III.

Es la Catedral de Toledo monumento grandioso, que responde en su desarrollo y ejecución al sublime plan litúrgico ideado por el ingenio y piedad de nuestro gran Arzobispo; arca santa que encierra entre sus muros en columnas y retablos, en sepulcros y capillas y magníficas portadas, la historia entera del arte español en las más hermosas y brillantes manifestaciones, que alcanzó en distintas épocas; relicario inmenso, que atesora con las obras geniales de los antiguos maestros de la piedra viva, las hermosas filigranas de los grandes escultores e imagineros, con los artistas del hierro y del vidro en nuestros siglos de oro. Y junto con ellas su precioso museo de orfebrería; la brillante pinacoteca, que cuenta entre muchas las creaciones simbólicas de los pinceles del Greco, que arrancaba a su paleta los matices del cielo de Castilla en esas tardes otoñales, cuando envuelto entre celajes llega a hundirse en su ocaso el sol; y los ricos tejidos, que antaño salían con mundial y merecida fama de los telares toledanos; y los dibujos inimitables de los magos de la aguja, de aquellos bordadores llamados, entre otros, los Jerónimos españoles, que con sedas y oro sabían dar vida y movimiento en la forma plástica y sin hacerles perder su espiritualismo, a misterios y emblemas y santoral de nuestra religión; y, en fin, las delicadas miniaturas y orlas de los típicos aguiluchos, cantorales, misales y pasionarios,

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

que tan claramente acusan la técnica española y toledana, no obstante la influencia extranjera que en principio pudieran recibir nuestros miniaturistas e iluminadores. Porque es nuestra Catedral, la Catedral española por excelencia dentro de la esfera del arte gótico; genuína creación del genio ibérico en la Edad Media, con ligera influencia ornamental, en sus comienzos, del arte de aquel pueblo que dominó la España por siete siglos; pero obra española en su conjunto, en su traza grandiosa; en el atrevido y airoso cerramiento de su magnífica girola; vivo retrato, en fin, por la sobriedad de su ornamentación, y sencillez de sus líneas y por la vigorosa y delicada factura de sus columnas, del alma gigante de Castilla en aquella Edad de grandes empresas y elevados ideales.

A medida que la Reconquista se consolidaba en su avance progresivo, iban apareciendo en las ciudades españolas distintas catedrales de tipo gótico, que sustituían la vetusta iglesia románica o la antigua mezquita mora, purificada y consagrada de momento al culto cristiano, cuando nuestras armas victoriosas lograban arrancarla al enemigo invasor. Eran otros tantos himnos de triunfo, con que cantaba su libertad la España por tanto tiempo oprimida; perpetuos cánticos de acción de gracias al cielo, que infundía siempre alientos y esperanza y valor invencible a un pueblo, que se ofrecía un día tras otro en aras de su independencia y de su fe.

Ya porque las antiguas catedrales románicas se hacían insuficientes para los núcleos de población en aumento continuo; ya porque no lograban satisfacer los anhelos y elevados ideales del alma cristiana, que cada día se manifestaban con nuevo y más sublime esplendor; ya, en fin, porque debido a los azares de los tiempos amenazasen ruina, es lo cierto que la décimatercera centuria es el siglo de las grandes catedrales españolas: casi podríamos afirmar, sin citar nombres, que las más célebres entre ellas cierran sus bóvedas en esta época, o ponen sus primeros fundamentos. Entre estas últimas se encuentra la toledana.

¿Mas en qué fecha precisa se llevó a cabo la inauguración solemne de sus obras? No extrañará al lector que hagamos un detenido estudio de este dato cronológico, porque ha sido en distintas épocas objeto de discusión y se ofrece en el momento presente como asunto de palpitante actualidad.

Hace algún tiempo publicaba el autor de estas líneas un mo-

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

desto trabajo de investigación acerca de este asunto, y de él es preciso hacer ahora un breve resumen. Al consultar entonces la variada bibliografía existente, pudimos observar desde luego que la mayor parte de los historiadores y cronistas se pronunciaba por la fecha del 14 de agosto de 1227, bien que sin citar nunca fuente cronológica en que pudieran fundar su afirmación: así, Garibay, Pisa, Salazar de Mendoza, Mariana, el Licenciado Porreño, Lozano, Parro, Amador de los Ríos (D. Rodrigo), Quadrado y La Fuente (D. Vicente), Lampérez y el Conde de Cedillo, que señala el 11 de agosto (1).

Otros escritores, también de nota, fijaban la fecha de 1226, como el Ilmo. Juan B. Pérez, Canónigo obrero de la Catedral toledana y después Obispo de Segorbe; la Fuente (D. Modesto), y el Marqués de Cerralbo con algunos más: y por último no faltó quien indicara el año 1225, como D. Gonzalo de la Hinojosa, Obispo que fué de Burgos.

Ante criterios tan distintos para fijar este dato cronológico, no parecía prudente decidirse por una de las opiniones enunciadas, sin un previo trabajo de investigación y búsqueda de datos o fuentes cronológicas. Acudimos como parecía natural a la Historia de D. Rodrigo, actor principal en este acontecimiento, y nos detuvimos en su capítulo XIII del libro IX, que tiene el siguiente epígrafe: «*De captione Capellæ, et fundatione Ecclesiæ Toletanæ et Abenhut*». El texto dice: «Et procedens iterum—Ferdinandus—»contra mauros obsedit Capellam, castrum munitissimum in »diœcesi toletana, et diutinis impugnationibus tandem cepit, et »expletis *quottuordecim hebdomadibus expeditionis ad urbem »regiam est reversus. Et tunc iecerunt primum lapidem Rex et ar-»chiepiscopus Rodericus in fundamento Ecclesiæ Toletanæ*, quæ »in forma mezquitæ a tempore Arabum adhuc stabat, cuius »fabrica opere mirabili de die in diem non sine grandi admira-»tione hominum exaltatur». Y después continúa refiriendo hasta el fin del capítulo el alzamiento de Abenhut en Murcia, sus victorias contra los almohades y su muerte, a la que siguió el encumbramiento de Abenalagimar.

(1) Los detalles de obras consultadas y otros que omitiremos por su menor importancia, pueden verse en el estudio publicado en el *Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo*, julio-diciembre de 1923.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

No es de exacta precisión el dato cronológico que indica don Rodrigo en estas palabras, ni hay tampoco en todo el capítulo, ni en el resto de su historia, indicio alguno que permita autorizar más precisa conjetura: antes bien, el texto es acaso demasiado conciso en la narración de estas primeras campañas de Fernando III: y no pocos historiadores se han visto precisados a recurrir, como a valiosos auxiliares de complemento, a distintas crónicas y documentos para completar la narración del toledano y escalonar ordenadamente las primeras expediciones del Santo Rey de Castilla. Por lo que se refiere al dato concreto que estudiamos, parece que la diversidad de opiniones, por lo menos en lo que a las dos extremas se refiere, nace del distinto criterio aplicado para fijar la data de la toma de Capilla (1).

Esto no obstante, la atenta lectura del párrafo copiado arriba y su sentido obvio y natural autoriza estas dos afirmaciones: primera, que la toma de Capilla es objeto de una campaña especial organizada con este motivo, después de la cual Fernando III regresa triunfante a Toledo; segunda, que *entonces*, es decir, en la estancia que hicieron en la ciudad, el Rey y el Arzobispo pusieron la primera piedra de la Catedral toledana.

No dice más D. Rodrigo; pero acaso lo dicho pueda ser suficiente. Porque si aplicamos la regla general de interpretación, que preceptúa tomar las palabras del escritor en su sentido literal y obvio, mientras razones evidentes no aconsejen otra cosa, no será aventurado afirmar, mientras no se ofrezca una prueba documental clara en contrario, que la fundación de la Catedral de Toledo tuvo lugar después de la toma de Capilla, durante la estancia que San Fernando hizo en Toledo, a donde regresó logrado su triunfo.

Ahora bien: aunque nuestro historiador no diga con precisión cuándo fué tomada Capilla, no faltan manuscritos y documentos de la época que señalan con exactitud este dato cronológico. La crónica latina de los Reyes de Castilla nos refiere esta campaña con más detalles. Dice que Fernando III partió con su ejército de Toledo cerca de la Pentecostés de la era 1264 (año 1226) y sitió a Capilla; refiere distintos incidentes del asedio hasta la rendición de la plaza; añade que D. Rodrigo con el Obispo de

(1) Era éste un fuerte castillo, cuyas ruinas pueden verse todavía cerca del lugar que conserva su nombre, en la provincia de Badajoz, diócesis de Toledo.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

Palencia y otros eclesiásticos purificó la mezquita y la dedicó al culto cristiano, celebrando misa solemne y oficios divinos: y que el Rey, dejando abastecida y guarnecida la plaza, regresó a Toledo, hacia la fiesta de la Asunción de la Virgen (1).

La misma fecha asigna a la rendición de esta fortaleza el *Cronicón del Cerratense*, escrito a mediados del siglo XIII; y si los *Anales Toledanos II* señalan el año 1225, puede explicarse esta diferencia o por equivocación del cronista, que podría obedecer a que Fernando III hizo una demostración contra la plaza al regresar de Andalucía, entrado ya el invierno de este último año, o por errata del copista, que omitió un trazo al consignar la fecha. Hoy los historiadores aceptan como indudable la fecha de 1226. Parece, pues, que este solo dato nos permite referir a ese mismo año la colocación de la primera piedra de nuestra Catedral.

Pero hay más todavía. Esta interpretación del texto de don Rodrigo está confirmada por crónicas de aquella época que refieren ya expresamente y con fecha más precisa la fundación de la Catedral toledana. Los *Anales Toledanos III* inscritos en las primeras guardas de un manuscrito misceláneo, cuyo título al dorso es *Daretis Frigii Historia Troyana*, que perteneció a la Biblioteca del Cabildo de Toledo y hoy se guarda en la Nacional, consignan en su primera parte el siguiente dato concreto: «Era MCCLXIIII (al margen año 1226) el rei don Fernando, y el arçobispo Don rodrigo pusieron las primeras piedras en el fundamiento de la iglesia de toledo» (2). Y aun cuando sea cierto que en los hechos consignados al principio de estos anales no sean muy exactas las referencias cronológicas, no sucede lo mismo al entrar ya en el reinado de Alfonso VIII, y más aún en el de Fernando III, en cuyos días, o a lo sumo en los de su hijo Alfonso el Sabio, se redactaron. Y todavía más: en el mismo manuscrito se halla una Crónica de Reyes de España, que algunos escritores han confundido con los Anales, y en ella también hay referencia

(1) Véase pág. 116-117.

(2) *Bibl. Nac.* Sección de manuscritos, núm, 10.046. Hemos visto el original redactado por distintas plumas; la primera parte, de la misma letra cursiva de la época, llega hasta 1243, consignando la noticia de haber terminado don Rodrigo su Historia. Flórez publicó íntegros estos anales. *España Sagrada* tomo XXIII.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

cronológica de la fundación de la Catedral. Al llegar al reinado de Fernando III, cuyos hechos refiere con alguna mayor extensión, encontramos la noticia que nos interesa. Después de una sucinta relación de las primeras campañas, dice el anónimo cronista: «Et otra uegada entró tierra de moros et tomó Capiella et tornosse pora Toledo. Et este Rey don Fernando et el arçobispo don Rodrigo de Toledo pusieron las primeras piedras eno fundamiento de la Eglisia Mayor de Toledo et la començaron desta obra que ante era fecha como mezquita. Et fué fundada tal mes»· Y al margen: «Era MCCLXIIII» (1). Referencia clara y terminante, que incluye un nuevo dato, el del mes por relación a otro últimamente nombrado en el texto, que es el de noviembre, cuando refiere en su día y año, unas líneas antes, el nacimiento del primogénito de Fernando III. Nada más preciso nos dice ya la Crónica mencionada; y con este testimonio cerrábamos aquel nuestro primer estudio cronológico, no sin indicar como conjetura los días de San Clemente, por ser el natalicio de Alfonso X, o el de San Eugenio como Patrono de la diócesis, como fecha concreta en que pudo tener lugar la histórica ceremonia. Terminábamos haciendo una referencia a dos bulas de Honorio III, para explicar su contenido en armonía con estos datos concretos, distinguiendo entre operaciones preliminares de las obras de la Catedral, y su inauguración oficial por la colocación de la primera piedra. Así quedó razonada nuestra opinión en aquel estudio.

Pero en el año próximo pasado, publicó el P. Gorosterratzu su biografía de D. Rodrigo, varias veces citada. Al hojear sus páginas, encontramos una nota en la que se califica de «muy erudito» aquel modesto trabajo; más adelante, sin embargo, a medida que avanzamos en la lectura, pudimos observar que sin

(1) Manuscrito citado, fol. 78 v., a. 38 y b. *La Crónica* comprende desde el folio 67 r., a., hasta el 80 r., b.: no puede considerarse como traducción, sino muy abreviada de D. Rodrigo, aunque guarde ciertas analogías con su Historia; desde luego no puede serlo en los hechos que refiere posteriores a los últimos narrados por el Arzobispo, y aun después de su muerte; principia por el reinado de Fruela y termina en los primeros años de Alfonso el Sabio. Es muy acertada la conjetura de Octavio de Toledo, al opinar que los tres últimos folios del manuscrito son el principio de esta Crónica (Cat. de la Lib. del Cabildo de Toledo); la letra es de la misma mano; su anónimo autor debió escribir en la segunda mitad del siglo XIII.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

nueva referencia se combatía en toda su integridad el razonamiento fundamental de aquel *erudito* artículo, terminando el referido escritor su interpretación del texto de D. Rodrigo, y aportación documental en un tono definidor y cuasi dogmático en el campo de la investigación y de la crítica. Veamos cómo razona su discurso.

Toma como punto de partida las dos citadas bulas de Honorio III. Es la primera del 5 de enero de 1222, y en ella refiere el Papa que ha recibido una misiva de D. Rodrigo manifestándole que la antigua mezquita mora consagrada al culto cristiano amenazaba ruina; y su predecesor, para evitar un derrumbamiento imprevisto, la hizo desmontar; que para llevar a cabo las obras de nueva construcción había grandes dificultades por la magnitud de la obra misma, penuria de rentas de la iglesia y escasez de piedra y madera; hasta el punto de que si no se prestaba remedio extraordinario no había esperanza de llevar a buen término la fábrica; en vista de lo cual el Papa le faculta para que pueda invertir en la construcción las tercias de fábrica de las iglesias diocesanas; a no ser que se resientan demasiado en sus rentas por esta exacción, en cuyo caso le advierte que tome menor cantidad. «Presentibus litteris post quinquennium minime valituris»: frase que Gorosterratzu traduce: «Las letras presentes no serán «valederas más que para cuatro años». Cinco son los que dice la bula muy claramente. Según el citado escritor, esta bula *patentiza* que en 1221 trabajaba D. Rodrigo, no como quien proyecta y se prepara prudentemente con recursos extraordinarios para una fábrica de tal magnificencia, sino que había comenzado ya la obra en el momento de dirigir al Papa su petición. Y como *prueba concluyente* de su afirmación aduce la segunda bula, con el comentario e interpretación siguiente: «El Papa le concede la facultad de poder utilizar el tributo de la tercia de las Iglesias por cuatro años». (Ya hemos visto que son cinco) Este plazo de «*cuatro* «*años* había expirado para fines de 1224. Porque D. Rodrigo «reiteró la misma petición en 1224, y el mismo Papa le renovó «igual gracia en estos términos: «*Como has comenzado a edificar «la iglesia de Toledo desde los cimientos, y no se puede terminar «sin grandes gastos una obra de tan grande magnitud*, te conce«demos por las presentes, que puedas destinar a la construcción «de la misma iglesia, por cuatro años, la tercera parte de las «décimas, destinadas a las fábricas de tu diócesis, sin que valga

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

«ninguna oposición.» Si ya necesitaba D. Rodrigo en 1224 nueva «concesión de cuatrienio, señal segura de que había utilizado «íntegramente la concesión anterior. Por lo tanto, es cierto que «en 1221 estaban iniciadas con gran empuje las obras de la erec- «ción de la más suntuosa, majestuosa y rica iglesia española. No «se puede asegurar que el Arzobispo las comenzara en 1221, lo «mismo se puede decir que puso la primera piedra en 1220. No «encuentro otros datos auténticos terminantes» (1).

Continúa después proponiendo una dificultad que surge espontáneamente por contradicción entre la interpretación de las bulas pontificias y el texto de D. Rodrigo; y para resolverla nos dice; que el *tunc* de D. Rodrigo es con frecuencia muy elástico en su historia; que no significa que el suceso al cual afecta sea inmediato, ni aun posterior al referido inmediatamente antes; que con frecuencia lo que se cuenta después del *tunc* es anterior a lo narrado antes. Por esto dice «no significa ese *tunc* que está «puesto después de la relación de la toma de Capella (sic), que «en efecto se verificó el acto de poner la primera después de ese «suceso. Significa que ese hecho se verificó *tunc*, *entonces*, es «decir, en aquel período inicial de la vida activo-guerrera de San «Fernando. Por lo tanto, no se puede deducir rigurosamente «nada para fijar una fecha exacta, sino aproximativa. Implica lo «mismo ese *tunc* que el acto de asentar la primera piedra de la «basílica toledana por el Rey-Fernando y D. Rodrigo, ocurrió en «1220 como en 1226.» Sin embargo, unas líneas más abajo, y como si no hubiera quedado muy satisfecho de su exégesis, propone una solución armónica diciendo que podría admitirse que don Rodrigo hubiera comenzado las obras por la cripta él sólo en la fecha a que se refieren las bulas; y después, en 1226, procedió con San Fernando a la inauguración de los muros exteriores. Cualquiera que sea, no obstante, el valor de esta explicación, añade, «es preciso asegurar que la frase de D. Rodrigo se refiere al año «1220, o al siguiente». Y cierra su razonamiento con otra frase autoritaria: «*Ya no cabe disputa fuera de esto*».

Algo sobrecoge el ánimo esta afirmación tan rotunda; mas a pesar de todo, bueno será que hagamos un esfuerzo para demostrar, por lo menos, que puede caber alguna disputa en este asunto, después de las apreciaciones y comentarios que hemos copiado.

(1) *Obr. cit.*, cap. XIV, págs. 263 y sig.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

Y en primer lugar, que el *tunc* de D. Rodrigo sea con frecuencia muy elástico en su Historia, no es precisamente un descubrimiento. Entendemos que el *tunc* latino, como el *entonces* castellano, lo mismo en D. Rodrigo que en cualquier escritor, no tiene ni deja de tener elasticidad por sí mismo; es siempre un término cronológico de valor y significación no absoluta, sino relativa; y por consiguiente su *elasticidad* o *rigidez* dependerá en todo caso del hecho o circunstancia a que haga referencia. Este ha de ser el punto de partida, para interpretar adecuadamente este término relativo y precisar con la exactitud posible la cronología de cualquier acontecimiento, que mediante él se determine y refiera a otro suceso anterior.

No basta, pues, afirmar que el *tunc* de D. Rodrigo sea con frecuencia muy elástico en su historia; hace falta demostrar que lo sea en el caso presente; y esta demostración la estamos esperando todavía. Más aún, la excluye positivamente el sentido literal y natural del texto, regla fundamental de interpretación. Porque leer, como el historiador escribe, que Fernando III organiza una expedición contra Capilla; que pasadas catorce semanas regresa a Toledo; y que *entonces* el Rey y el Arzobispo colocan la primera piedra de la Catedral: e intrepretar después, que tomada Capilla en 1226, ese *entonces* o *tunc*, lo mismo puede referirse a dicho año, que a 1220, equivale en nuestra opinión a tergiversar el sentido obvio y natural de las palabras.

En vano se apela, para eludir este inconveniente, a ese *período inicial de la vida activo-guerrera de San Fernando*, que el citado escritor propone como único término posible de la referencia cronológica del *tunc* en este caso. Deseable sería que esta afirmación apareciera fundada en documentos y pruebas concluyentes, razonadas y expuestas con plena claridad, si ha de gozar el título de exclusiva con que la presenta su autor: más aún, sería de suma conveniencia que no se resintiera en sí misma de cierta falta de precisión, tal como nos la ofrece enunciada. Porque, ¿qué se entiende por período inicial de la vida activo-guerrera de San Fernando? ¿Son acaso sus primeras campañas contra los moros? Los historiadores están acordes en afirmar que no principiaron hasta el año 1223 lo más pronto; y en este caso faltará todavía un poco para hacer llegar la *elasticidad* del *tunc* por este procedimiento hasta 1220. ¿Han de incluirse también en el susodicho período inicial los demás hechos del reinado de Fernando III, a partir de su

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

proclamación en 1211? Porque es un hecho que entonces principia ya su actividad para calmar las inquietudes de una facción descontenta que se rebelaba contra él buscando la alianza con su padre el Rey de León; mas en este caso la *elasticidad* del *tunc* va a resultar un poco excesiva. Y después de todo, ¿en virtud de qué razones, leyes o criterio de interpretación ha de señalarse ese período inicial, como término de la referencia cronológica del *tunc*? De las bulas antes citadas nos ocuparemos luego. Mas entre tanto sería conveniente que el P. Gorosterratzu, que al parecer califica de *divagaciones* cualquier interpretación que no sea la suya, nos ofreciera una demostración clara y evidente de que ese *período inicial* corresponde y encuadra perfectamente dentro del plan de división que se propuso D. Rodrigo al describir los hechos del reinado de San Fernando; hasta el punto de permitirle hacer en el capítulo XIII de su Historia y enlazada con sucesos del año 1226, una referencia cronológica que puede comprender todo el período y sucesos narrados desde el año 1217, y capítulo V, en que refiere la proclamación del Rey de Castilla.

No es lo mismo, a nuestro parecer, estudiar un reinado y dividirlo con más o menos acierto y exactitud en períodos, cuando los hechos pueden apreciarse en su conjunto y totalidad, que hacer su descripción cuando todavía siguen su curso los acontecimientos y se halla el protagonista alcanzando días de honor y de gloria: así sucedo a D. Rodrigo, que termina su Historia en 1243 cerrando la narración con sucesos ocurridos seis años antes, y baja al sepulcro dejando al Rey a las puertas de Sevilla, cuya conquista fué una de las mayores glorias de su reinado. Y entenderemos siempre, que no conviene pasar por alto los medios subsidiarios de interpretación, como el plan, objeto, circunstancias de medio y estilo del escritor, que con la regla anteriormente indicada constituyen ese conjunto, denominado texto y contexto, en las escuelas, que sirvió hasta hoy de norma para fijar el sentido de las palabras cuando éstas no aparecen ya en la frase con plena claridad. Por lo demás, ya puede decirse que a veces lo narrado después del *tunc* es anterior a lo que le precede; siempre será preciso, para determinar su significación, fijar exactamente el término y el objeto de la relación o referencia cronológica: y en nuestro caso, el objeto es la fundación de la Catedral: el término, el regreso a Toledo después de la toma de Capilla, como parece desprenderse de lo dicho hasta aquí.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

Mas como el citado escritor apela también a los lugares paralelos de la historia de D. Rodrigo, para confirmar la interpretación que nos ofrece, nos place examinarlos, y ver la relación que con el caso presente puedan tener. Dice en nota relativa a esta cuestión que pueden enumerarse centenares de casos: «En el mismo »capítulo—escribe—hay otro *tunc* referente a la rebelión de »Mahoma Alenalagimar, que es de época anterior. Lo mismo »sucede con los *tunc* de la muerte de la Reina Beatriz (c. 15) y »otros más del mismo libro, que es inútil recordar y exa»minar (1).

Acaso no sea tan inútil como se afirma. Veamos si no el primero de los ejemplos: D. Rodrigo, después de la fundación de la Catedral, comienza a referir la rebelión de Abenhut contra los Almohades; describe las vicisitudes de esta rebelión hasta el asesinato del caudillo y añade inmediatamente: «Et *tunc* invaluit arabs quidam dictus Mahoma Alienalagimar...» Estos son los hechos. Mas bueno será observar que el término *invaluit* usado por nuestro historiador en esta frase no significa simplemente el hecho de rebelarse, como al parecer quiere Gorosterratzu, sino el de prevalecer o adquirir preponderancia en nuestro caso uno de los dos rivales (2). Además, el citado escritor no advierte, o pasa por alto, la referencia cronológica con que da principio D. Rodrigo a la rebelión de Abenhut; dice que principió a rebelarse «in diebus hujus Regis Ferdinandi», frase ésta de absoluta elasticidad, que de suyo no excluye período alguno del reinado; pero cuya relación con el *tunc* de la Catedral no se ve por parte alguna. En cuanto al encumbramiento o preponderancia de Abenalagimar, dice el toledano que ocurrió *tunc*, es decir, a la muerte de Abenhut; y esto no sólo es históricamente cierto, sino que confirma plenamente la interpretación que indicamos para la referencia de la fundación de la Catedral. Basta para convencerse de ello leer serenamente el capítulo que comentamos, sin omitir ninguna de sus circunstancias.

---

(1) *Obr. cit.*, cap. XIV, pág. 264, nota.

(2) Es de necesidad descender a este detalle dado el estado de la cuestión: *invalere*, lo mismo en esta forma que en la incoativa, significa *prevalecer, adquirir preponderancia;* es de época clásica. D. Rodrigo emplea con frecuencia el verbo *rebellare* en su propio significado, lo mismo en este capítulo que en otros de su historia.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

Veamos ya los otros ejemplos expresamente citados. Son los *tunc* de la muerte de D.ª Beatriz en el capítulo XV. Y efectivamente, nuestro D. Rodrigo inicia el capítulo refiriendo la entrada de Fernando III en León a la muerte de su padre; dice que el Clero y pueblo le recibieron con júbilo y cantando el *Te Deum*, y que desde *entonces* «*ex tunc*» se llamó Rey de Castilla y de León. Suponemos que la elasticidad de este *tunc* no será tanta que nos permita conjeturar que San Fernando se llamaba Rey de Castilla y de León, ocho o diez años antes. A mitad del capítulo encontramos otro: refiere el historiador que después de la proclamación de Fernando III en León y del pacto que celebró con sus hermanas Sancha y Dulce, hizo una excursión por las ciudades del nuevo reino, visitando Zamora, Salamanca, Ledesma, Ciudad Rodrigo y Alba (de Tormes), y añade que «*tunc*», *entonces* el Rey Fernando dió Quesada por derecho hereditario a Rodrigo, Arzobispo de Toledo. Y, efectivamente, en aquella excursión expedía el Rey su privilegio de donación, según hemos indicado en otro lugar, con fecha del 20 de enero de 1231, y en Salamanca, ciudad de las visitadas *entonces*. Por último, al terminar el capítulo, nos refiere la toma de Ubeda, añadiendo a continuación que *entonces*, *tunc*, el Rey, tomada la plaza, regresó a la ciudad regia; era 1272; lo cual parece significar que Fernando III se retiró a Toledo después de la toma de Ubeda, como lo hiciera al tomar la plaza de Capilla (1).

Estos son los *tunc* del capítulo XV, en los cuales ha creído ver Gorosterratzu confirmada su primera interpretación de D. Rodrigo: acaso en este último lugar, porque ha visto que el historiador, después del hecho referido, cierra el capítulo con la noticia de la

(1) El texto de D. Rodrigo en los tres lugares citados, es como sigue: 1.º "Sequenti vero die intravimus Legionem..... ibique ab Episcopo et universis civibus ad regni Legionis fastigium elevatur, clero et populo, *Te Deum laudamus*, cantantibus concorditer et incunde, et *ex tunc* Rex Castellæ et Legionis pariter est vocatus.„ 2.º "Indeque Rex ivit Zemoram, Salamanticam, Letesmiam, Civitatem Roderici et Albam, et per cœteras regni partes in quibus honore regio et hominio ab omnibus est susceptus. Tunc Rex Fernandus dedit Caseatam iure hereditario Roderico archiepiscopo Toletano.....„ 3.º Post hæc iterum Rex Fernandus obsedit Ubetam.....; sed adeo fortiter impugnavit, ut conclusi, salvis corporibus oppidum resignarent. Et tunc Rex, oppido acquisito, ad urbem regiam est reversus, Era MCCLXXII, Obiit Regina Beatrix in oppido, quod Taurum dicitur.,...„ *(Lib. IX, cap. XV, págs. 204 y 205.)*

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

muerte de D.ª Beatriz, pretende relacionarla con el *tunc* del regreso del Rey a Toledo después de la toma de Ubeda en 1234. La lectura del texto que citamos indica con toda claridad que se trata de una noticia sin enlace ninguno con la referencia anterior, con ese *tunc*, que solamente afecta al regreso del Monarca a la ciudad. Unicamente podría autorizar el texto por sí mismo la conjetura de que la muerte de D.ª Beatriz, consignada sin referencia cronológica alguna, sucedió después de la última fecha consignada, o sea después del año 1234, en que data D. Rodrigo la toma de Ubeda; y esto no sería un despropósito, porque la bella y piadosa Reina pasaba a mejor vida al año siguiente, 1235.

No estuvo más acertado, a nuestro parecer, el P. Gorosterratzu en la hipótesis conciliadora, que se aventura a proponer. Consiste ésta en suponer que D. Rodrigo iniciase las obras él solo, principiando por la cripta de la Catedral en 1220 o 1221; y después en 1226 pusiera con el Rey la primera piedra de los muros exteriores; pero añade a renglón seguido que sea de esto lo que quiera, es indudable que la frase de D. Rodrigo en su Historia se refiere a la primera de las fechas indicadas.

Ingeniosa sería esta conciliación, si no fuera porque se le ofrecen dos reparos no despreciables: uno a primera vista y otro documental. Es decir, que la conciliación resulta en primer lugar contradictoria en sí misma; porque si la frase de D. Rodrigo ha de referirse necesariamente a la primera fecha indicada, en vano se supone, para su recta interpretación, que entonces actuaba él solo, porque nos refiere un hecho que realizaba precisamente con el Rey: «Rex et Archiepiscopus iecerunt primum lapidem» nos dice, y claro está que la frase está en pugna con la supuesta actuación individual.

Pero hay además otro reparo, y es que la cripta, llamémosla así (1) ni entraba en el plan primitivo de la Catedral, ni corresponde con mucho a su primera época, como arguye evidentemente su mismo estilo arquitectónico, además de unas interesantes

(1) No se trata de una cripta propiamente dicha, aunque con este nombre se la denomina comunmente; es una capilla situada debajo del Altar Mayor, cuya bóveda está sobre el nivel del pavimento de las naves; sus dimensiones en relación con las de la Catedral son insignificantes, puesto que no tiene más anchura que la nave central, y su fondo corresponde a la actual gradería y plano del Altar Mayor.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

notas del Archivo de la Obra y Fábrica. De ellas se deduce que se construyó en los primeros años del siglo XVI, y que su fin principal no fué otro que elevar el plano del altar de la Capilla Mayor. A este propósito se comenzó a derribar la antigua pared de dicha capilla en el mes de enero de 1498, como indican unas partidas de gastos *por granado y menudo*, consignadas en el libro correspondiente a dicho año; con destino *a candelas* para trabajar durante la noche en la mutación del altar, y a *pan y vino* que se dió a la gente ocupada en esta faena. Por otra parte, las primeras partidas de piedra labrada para la capilla situada debajo del Altar Mayor comienzan el 17 de febrero de 1504, lo que permite suponer que en el año anterior se hiciera la excavación de la que resultó la cripta. Y realmente es así, porque en ducumento del Archivo Capitular se dice que el 8 de mayo de 1503 «Cavando la capilla de los Reyes biejos para fazer las gradas del altar mayor» apareció un ataud con los restos del Arzobispo D. Sancho de Aragón y ricas alhajas pontificales, que se llevaron a Alcalá para que las viera el gran Cisneros (2). Finalmente, en este mismo libro de 1504, en el capítulo de gastos por *granado y menudo* hay otra partida destinada a pagar varias filateras de madera labrada, de las cuales la central, mayor que las demás, lleva por añadidura el escudo de Cisneros, y las demás son pequeñas rosetas doradas de estilo gótico decadente, o más bien renacimiento, que todavía pueden verse colocadas en sus sitios respectivos. Este último dato y el silencio de los libros de fecha posterior, hace suponer que la obra terminaba ya en el año susodicho (3).

Pero se nos argüirá como último recurso y terminamos ya este punto: ¿No exigen y demandan la interpretación, que impug-

(2) *Arch. Cat. Tol.* A., 7-1-5; documento particular de testigo presencial y autorizado. Refiere cómo aparecieron los restos del Arzobispo D. Sancho, Infante de Aragón, con ornamentos pontificales; a saber: mitra con aljófar y ropas de oro y plata con piedras muy ricas; báculo con muchas piedras, y en *el corvo* la Coronación de Nuestra Señora; sandalias y zapatos con mucho aljófar y escudos de Aragón y de Castilla. Uno de los peones que trabajaban, le quitó el anillo y una rosa que tenía en la mano; pero fué apresado por un cuadrillero de la Hermandad y se recuperó lo robado.

(3) Estas interesantes noticias del Archivo de la Obra y Fábrica, las debemos y agradecemos al Ilmo. Sr. Obispo Prior de Ciudad Real, Dr. D. Narciso de Estenaga y Echevarría. Los volúmenes citados pueden verse también en el Archivo de referencia, distinto e independiente del Capitular.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

namos, las dos bulas de Honorio III antes referidas? Es esto lo único que nos resta por examinar, y lo haremos brevemente, advirtiendo de paso que la primera noticia de estas bulas se debe a D. Luciano Serrano, en su obra tantas veces citada. No hemos de llegar a la negación de que en dichos documentos se hace referencia a las obras de la nueva Catedral; ¿pero esta referencia es tan clara y precisa que obligue a suponer la colocación de la primera piedra, ya verificada en aquella fecha? El mismo P. Gorosterratzu encuentra otra afirmación en la primera de las bulas, que trata de conciliar con el texto, al parecer contradictorio, de D. Rodrigo. Dice, y en esto convenimos en absoluto, que cuando el Papa se refiere al derribo de la antigua Catedral, ordenado por López de Pisuerga, debe entenderse de un derribo parcial, que acaso ya no se reparó, porque al regresar a Toledo el ejército vencedor en las Navas, refiere expresamente nuestro historiador que fué recibido con su Rey, en la Iglesia de Santa María, y allí, entre cánticos de júbilo y de triunfo, dieron gracias a Dios y a la Reina de cielos y tierra que les había conducido a la victoria.

De un modo semejante pueden armonizarse las frases relativas a las obras de la nueva Catedral, con el texto también expreso de D. Rodrigo, al referir la colocación de la primera piedra en la forma explicada. Ya en nuestro informe distinguíamos en este caso, y volvemos a insistir en lo mismo, entre el principio de las obras en el sentido corriente y natural de la frase, y la ceremonia litúrgica y solemne de la colocación de la primera piedra, a la cual se refiere D. Rodrigo. En las bulas susodichas hay referencias a lo primero; pero no se encuentra una frase que obligue a suponer ya verificado por entonces lo segundo.

No es lo mismo principiar una construcción en un solar suficiente sobre el cual nada hay edificado, y en otro que necesite ampliaciones y sobre el cual se levanta todavía una fábrica por derruir. Y pueden los documentos pontificios hacer referencias a las obras de la nueva Catedral, próxima a levantarse, y a los preliminares indispensables para su inauguración, porque en ese período de cinco años desde el veintiuno al veintiséis, hubo de procederse al desmonte total de la antigua mezquita, al acopio de piedra y madera, que escaseaban, como refiere la misma bula; a la ampliación del solar antiguo para adoptarlo al nuevo proyecto, que en opinión común exigía mucha mayor superficie; a su nivelación necesaria, sobre todo en la parte correspondiente

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

a la doble girola y ábside, en donde el desnivel es muy considerable; y si se tiene en cuenta, además, que por lo menos en una gran parte de este plazo (1223-1226), anduvo la gente de Castilla en continuas expediciones a la frontera, no es un despropósito suponer que pudo escasear también la mano de obra. Todas estas circunstancias son muy suficientes para explicar que D. Rodrigo se viera obligado a pedir a Honorio III aquellos dos subsidios extraordinarios, de los cuales el segundo, por lo menos, aún estaba vigente en 1226; y que en las bulas pontificias se encuentren referencias a la magnitud del nuevo proyecto, a la pobreza de la Iglesia toledana en relación con él, a las pocas esperanzas de llevarlo a feliz término, si no se acudía a recursos especiales de toda la diócesis, y aun al principio de la obra, pero en su fase preliminar, no en cuanto a la colocación solemne de la primera piedra, de la cual nada expresamente se dice y nada se afirma o refiere que obligue a suponerla en fecha distinta de la que nuestro Arzobispo señala. Y este es precisamente el acontecimiento que en este año conmemora dignamente nuestra Imperial Ciudad.

Finalmente, y aunque no ignoramos que la semejanza o comparación puede claudicar, no hemos de pasar por alto otro hecho relativo a una nueva fase de las obras de la Catedral, que puede confirmar de algún modo esta interpretación. Sabido es que la primera piedra de su magnífico claustro se colocó el 14 de agosto de 1389, siendo Arzobispo D. Pedro Tenorio (1). No es ésta, sin embargo, la primera referencia documental a esta obra y a dispendios realizados con este motivo. D. Ximeno de Luna tomaba ya y mandaba derribar casas y tiendas del Cabildo en el barrio que decían entonces del Alcaná, «*para faser claustra*», y entre tanto para que trabajasen en el solar los maestros de la obra de la Iglesia, señalando por ésto al refitor capitular 1500 mrs. anuales de los ingresos de fábrica. Así nos lo dice en un interesante documento (2) D. Gil de Albornoz al consignar por su parte que había tomado y mandado derribar las casas del refitor y morada

(1) Esta noticia se consigna en el manuscrito y crónica referida; está al pie del fol, 78 v., en nota, y en letra cortesana o de transición por lo menos, muy distinta de la del texto.

(2) *Arch. Cat. Tol.* X., 10-1-8; documento de interés para la obra. Gil de Albornoz unifica la indemnización anterior con la suya en la suma de 2.250 maravedís anuales de la renta de la obra, y se compromete a levantar nuevo edificio para refitor.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

de los Canónigos hasta la puerta del Perdón, para hacer plaza y dar luz a esa magnífica y grandiosa portada.

Terminamos, pues, como terminábamos aquel primer estudio, sin quitar ni modificar un ápice de nuestra conclusión. Mientras no se ofrezca una documentación más clara y terminante que la ofrecida hasta hoy, de acuerdo con la Historia de D. Rodrigo, los *Anales Toledanos III* y la Crónica de los Reyes de España, la colocación de la primera piedra de la Catedral de Toledo tuvo lugar en el año 1226, y muy probablemente en el mes de noviembre, como parece indicar la Crónica de referencia (1).

*
* *

Hagamos ahora una nueva pregunta cuya respuesta habrá de ser más breve que la anterior. ¿Fué Pedro Pérez el primer maestro de la obra de la Catedral toledana y autor, por consiguiente, del soberbio plano de su fábrica? Ha dado la voz de alerta en esta cuestión y en un documentado y razonado estudio, el Ilustrísimo Sr. Obispo de Ciudad Real (2); no obstante, bueno será incluirla en esta monografía.

Es indudable que D. Rodrigo contribuyó eficazmente a la grandiosidad y magnificencia del plan arquitectónico de la Catedral toledana, mediante otro plan que podríamos llamar litúrgico-dogmático, a cuya realización hubo de acomodarse la nueva fábrica que se trataba de levantar. Este plan está admirablemente detallado, algunos años más tarde, en el preámbulo del decreto fundacional de catorce capellanías instituídas por nuestro Arzobispo en su Catedral en 1238. Dice así: Como la suma e indivisa Trinidad decretara en sus designios inefables aliviar la miseria del hombre perdido, quiso el Hijo de Dios, segunda persona de la misma Trinidad, tomando carne de la Virgen por obra del Espíritu Santo, abatirse hasta el anonadamiento de la forma de

(1) Que el Arzobispo y el Rey estaban por esta fecha en la ciudad, lo demuestra una concordia entre los herederos de las aceñas de Alhamín y don Frey Gonzalo, familiar del Papa y sacristán de Osma, hecha en Toledo a 26 de noviembre de la era 1264 (año 1226); lleva firma autógrafa de D. Rodrigo, confirmación del Rey y los sellos de los dos. *Arch. Cat. Tol.* O., 1-1-3 y A., 2-2-1.

(2) Se publicó en el primer número de la *Revista del Centenario,* Toledo 10 de junio de 1925.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

siervo, en la cual nació, fué adorado por los Magos, crucificado bajo Poncio Pilatos, resucitó al tercer día, y a los cuarenta de su resurrección a la vista de sus discípulos, subió a los cielos entre nubes; y al undécimo de su Ascensión envió al Espíritu Santo sobre sus hijos de adopción, los cuales marchando por todo el mundo predicaron el Evangelio a toda criatura; y fueron unos coronados con el martirio, llegando otros por la confesión de la fe a la vida prometida. Atrajo también hacia sí entre el sexo frágil a unas por la pureza del alma, a otras por la virginidad y por la confesión y por el martirio. Por lo cual, para que se conserve como ante los ojos perenne memoria de tan grandes beneficios, yo Rodrigo, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, con asentimiento y aprobación de todo el Cabildo toledano, instituyo en los altares de la nueva obra, que en mis días comenzó, a construirse desde la primera piedra, catorce capellanías; una en el altar de la Santisíma Trinidad; otra en el de la Santa Natividad (de Jesucristo), en el de la Santa Aparición (Epifanía), otra en el de la Santa Pasión; otra en el de la Santa Resurrección, en el de la Santa Ascensión, en el del Santo Espíritu, en el de San Ildefonso de la Bienaventurada Virgen, en el de los Angeles, en el de San Juan Bautista y todos los Patriarcas y Profetas, en en el de todos los Apóstoles y Evangelistas, en el de todos los Mártires, en el de todos los Confesores y en el de todas las Vírgenes (1). ¡Plan sublime en cuya contemplación se recrea y descansa el ánimo, admirando el genio y la piedad de aquel gran Prelado!

Pero ya se echa de ver que no es esto precisamente el plano arquitectónico de la Catedral estrictamente dicho; equivale esta piadosa concepción genial a entregar, como dice muy acertadamente Lampérez y Romea, el programa de la obra al maestro encargado de tirar líneas y hacer el trazado de la Fábrica suntuosa. Y.... ¿fué éste el Maestro Pedro Pérez?

No es mi ánimo arrebatar inconsideradamente glorias que el común sentir con la tradición ha consagrado desde tiempo inmemorial. Pero la pregunta se impone a la vista de un documento de nuestro Archivo Capitular, sencillo por su forma, pero interesante en su contenido. En él se lee lo siguiente: «In dei domine. Sea cosa cognuçuda a los que son e a los que son por uenir

(1) *Arch. Cat. Tol.* E., 1-1-1; el documento está en latín.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

cuemo nos el dean don albert de Sancta Maria de toledo con tod el cabillo, damos a uos *maestro Martín de la obra de sancta Maria de toledo* et a uuestra mulier dona María gomez aquel nuestro corral que es antel banno del caualliello..... por en toda uuestra uida de uos et de uuestra mulier.,... Et con tal abenencia que uos fagades hi tal casa en que chepan LX tenaias de uino et un lagar bueno et una casa en que more un onbre» (1). El documento describe además los linderos del solar y señala otras condiciones previniendo el caso de la muerte de los donatarios, antes de que terminase la casa que encargaban levantar. Lleva la firma del Deán y la sola fecha de la era MCCLXV, que es el año 1227. Hay además otro documento que nos da la noticia de que el susodicho Martín era maestro de la obra aún en 1234. Es un *almocaz* o memorial de las rentas del Refitor capitular, en el cual, y en su capítulo de casas que el Refitor tenía arrendadas a distintos seglares, se consigna en uno de sus apartados: «Las que tiene el Maestro Martín de la obra» (2).

Ante estos datos, parece indudable que se trata del verdadero Maestro de la obra de la Catedaal, ya porque así se le llama, ya también por la importancia y cuantía de la donación que el Cabildo le hace a perpetuidad. Y si esta donación lleva la fecha de 1227 y la primera piedra se puso el año anterior, parece indudable que al Maestro Martín, casado con María Gómez se deberá el plano arquitectónico de la Fábrica, que es de necesidad suponer al inaugurar solemnemente las obras.

Trabajó indudablemente Pedro Pérez como Maestro en la construcción de la Catedral; pero hubo de ser después del Maestro Martín, acaso como inmediato sucesor suyo en el cargo, y con sujeción desde luego a los planos cuyas líneas dejaba trazadas su antecesor; los documentos aducidos autorizan esta afirmación. Pero, además, la misma lápida funeraria de Pedro Pérez, conser-

(1) *Arch. Cat. Tol.* E., 7-1-6; es una sencilla carta partida por A. B. C., forma corriente de documentos que expresaban obligaciones y derechos mutuos.

(2) *Arch. Cat. Tol.* X., 10-1-3 y P., 951; es un documento interesante, del que daremos más detalles al final de este trabajo; por ahora consignaremos algunos nombres de arrendatarios residentes en Toledo en aquellos lejanos días; aparecen nombrados "*don Feliz el ferrador, don Lop el cuiharero, don Nicholas el tegero, don Luchas el orebze, don Domingo el carpintero, don Yago el tabernero, don Pelayo el pedrero*„ y otros muchos; también entre los clérigos arrendatarios aparece un organista, el *Maestro Esteuan.*

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

vada en la pequeña sacristía de la Capilla de Doctores de la Catedral, en la cual se hace referencia a los trabajos del Maestro en la construcción de la Fábrica, puede dar lugar a una conjetura en el mismo sentido. Consigna, en efecto, la fecha de su muerte, que fué el 10 de noviembre de la era 1328, año de Cristo 1290. Sesenta y cuatro años habían transcurrido desde la inauguración solemne de las obras; y si suponemos, como no es inverosímil, que el plano existiera, por lo menos en sus líneas generales, al pedir don Rodrigo subsidios extraordinarios al Papa, serán setenta, aproximadamente. ¿Qué edad podría tener Pedro Pérez en aquella fecha? ¿Es probable suponer que en plena juventud fuese ya un arquitecto formado para concebir el grandioso plan de esta obra genuinamente española dentro del estilo gótico, que en su pureza se introduce en España a principios del siglo XIII, o a lo sumo a fines del XII? No es que pretendamos hacer al talento patrimonio de la edad; pero la magnitud y caracteres de la obra y las condiciones de la época para el estudio e intercambio artístico e intelectual, dados los medios de comunicación existentes, pueden contribuir también a contestar la pregunta que arriba dejamos formulada. Entre tanto, quede abierto el camino a ulteriores investigaciones.

***

Con felices auspicios se verificó la inauguración solemne de las obras de nuestra Catedral, y con grandes vuelos proseguía su construcción durante el pontificado de nuestro Arzobispo. Fernando III, pacificada la nobleza de Castilla, había consagrado a Dios las primicias de la espada, que ciñera solemnemente en Burgos, en aquellas primeras y vitoriosas campañas por tierras de Andalucía contra los enemigos de la fe y de la patria; don Rodrigo, que le acompañó en casi todas aquellas expediciones, no descuidó tampoco asegurar la fuente de recursos para las obras de su Iglesia, no obstante los cuantiosos dispendios, que constantemente hacía su diócesis con las demás de su legacía, contribuyendo con ejemplar generosidad a los gastos de aquellas empresas militares. Las bulas pontificias a que antes hicimos referencia, le autorizaban para pedir a las Iglesias de su diócesis durante nueve años un nuevo sacrificio, un subsidio especial,

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

que ofrecerían con amor y veneración a la nueva madre, a quien veían levantarse rejuvenecida y majestuosa sobre antiguas ruinas, para cobijarlas con cariño al abrigo de sus grandiosas naves y al amparo de su torre airosa y esbelta erguida siempre para comunicar a sus hijas sus alegrías y triunfos, y también andando los tiempos sus dolores y amarguras.

La Iglesia toledana pobre entonces para levantarse con sus propios recursos dada la magnitud del proyecto, vió gozosa cómo se aumentaban aquéllos con aportaciones continuas de sus fieles hijos. No habían de faltarle tampoco las donaciones reales con la esplendidez propia de la real munificencia, según vimos en otro capítulo, a pesar de los apuros que más de una vez agobiaron al erario real en aquella época. Y sobre todo había de verse constantemente amparada y asistida por el celo y actividad del gran Prelado que regía sus destinos, hasta el punto de que con noble orgullo nos dice él mismo en documento que luego citaremos, que la nueva Catedral se levantaba «nostris expensis et laboribus»; a sus expensas, sí; porque todo le parecía poco para ofrecerlo a su Catedral; y a sus trabajos también de celo pastoral y servicios a la corona, que eran siempre la causa motiva inmediata de las donaciones que para su Iglesia recibía. Así se explica que a los doce años de la colocación de la primera piedra pudiera D. Rodrigo dar una nueva muestra de su celo por el esplendor del culto en su Catedral decretando la extraordinaria fundación de catorce capellanías en los altares de la nueva obra que había comenzado a erigirse en su pontificado.

Pero demos un breve paso atrás, antes de entrar en los detalles de esta fundación. No era la primera que la Catedral toledana podía agradecer a la piedad de su vigilante pastor. Ya muchos años antes de pensar en la nueva obra, el 25 de junio de 1213, procedía nuestro Arzobispo, secundado por su Cabildo, a la fundación llamada de las *luminarias*, para el mayor esplendor del culto catedralicio en la Iglesia Primada de las Españas.

Creemos de algún interés dar los pormenores de esta fundación, ya por las noticias litúrgicas que contiene, ya también porque sospechamos que acaso sean recuerdo suyo, aunque de posteriores tiempos, los ricos candelabros plateresco, que aún hoy lucen en solemnidades extraordinarias en las gradas del presbiterio de nuestra Capilla Mayor.

Es de notar la ingenuidad con que D. Rodrigo refleja el celo

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

de su Cabildo y propio por el culto de su Iglesia; dolíanse todos de la pobreza de luces con que se celebraban los actos del culto, y adelantándose con el ejemplo, ofreciale su arcediano y amigo D. Mauricio mil morabetinos para remediar esta necesidad. El Arzobispo, respondiendo a estas iniciativas, decreta la fundación en principio; señala como dote la aldea de Cabañas (de la Sagra) en el camino de Toledo a Illescas; encarga su ordenación y detalles al mismo D. Mauricio, que sería también administrador de las rentas fundacionales mientras residiese en su Iglesia, sustituyéndole en otro caso otro Canónigo llamado D. Hilario; establece asimismo que si los dos muriesen o saliesen de la Catedral, el Arzobispo designaría administrador entre los capitulares, con la sola excepción del Tesorero, para evitar que estas rentas se confundan con las de la Tesorería; y previniendo el caso de que alguno de sus sucesores intentase algo contra esta donación y ordenación, determina que se agreguen en este caso a las rentas dotales la aldea de Cabañas (de Yepes), que había comprado al Abad de Silos, y otra heredad adquirida también por él en Darganzuelo (1). En virtud de esta comisión, procedía D. Mauricio el 31 de julio del mismo año a dictar normas para el buen régimen de la fundación confiada a su cuidado, determinando que en las ocho fiestas principales, a saber: la Pascua, Pentecostés, San Pedro, Asunción de la Virgen, Todos Santos, Natividad del Señor, San Ildefonso, Martirio de San Eugenio y Natividad de Nuestra Señora, habían de lucir, en lugar conveniente, doce cirios de cera pura de dos libras y media cada uno, durante las primeras y segundas vísperas, maitines y misa de tercia; en la misa conventual diaria, bien fuera en el altar mayor o en otro, de difuntos o del oficio, pondríanse dos cirios como los anteriores en el altar, excepto en algunos aniversarios y fiestas mayores en las que se proveía con otras rentas para los cirios del altar y de la residencia en la procesión; en fiestas menores y domingos, en que el Sacerdote (Preste) se pone capa en vísperas y maitines al principio del himno, pondríanse dos cirios en el altar y otros dos acompañando al Preste cuando saliera del *reuestiario* (vestuario);

(1) *Arch. Cat. Tol.* A., 11-1-4; este documeuto, notable por sus sellos, tiene el de D. Rodrigo con el contrasello o secreto, y los del Deán con los Arcedianos de Toledo, Madrid y Talavera.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12[19

y en las fiestas de Santo con altar dedicado en la Catedral, pondríanse también dos cirios en el altar durante la estación a maitines y vísperas. Encargaba también que el Prelado señalase renta al administrador de la fundación, a no ser que prefiriera hacerlo sin retribución alguna, y si algo quedaba de los réditos, que dispusiera a su arbitrio y voluntad (1). Debía ser la dotación más que suficiente para estos dispendios, porque el 9 de febrero de 1227, hallándose D. Mauricio, ya Obispo de Burgos, en Brihuega, reforma y amplía la ordenación susodicha al notificarle el administrador sustituto que había rentas sobrantes. En virtud de esta ampliación fueron agregadas a las ocho primeras fiestas la de la Anunciación de Bienaventurada María (que debe decirse fiesta de la Encarnación de Nuestro Señor Jesucristo, según advierte el documento); la Purificación y la de la Ascensión del Salvador; el número de cirios se elevó a dieciocho, mas otros doce destinados expresamente para el altar de la Virgen (2).

En 1 de agosto de 1215 encontramos otra fundación de don Rodrigo, nueva prueba de su celo por el acrecentamiento y esplendor del culto en su Catedral. Instituía en aquel tiempo dos capellanías, una por el alma de Alfonso VIII, en remuneración de los muchos beneficios que había hecho a su Iglesia, como expresamente afirma en el acta de fundación, y otra en honor de la Virgen María en la capilla de San Ildefonso, para celebrar la misa de alba todos los días en honor de Nuestra Señora; señalaba como dotación de esta última dos raciones canónicas para los dos capellanes, cuyo nombramiento se reservaba, y media para los cuatro niños que habían de asistir a la misa de la Virgen; todo ello de sus rentas de Torrijos. También fundaba al mismo tiempo su aniversario con los de sus padres, señalando, así como para el del Rey, dotación conveniente de sus rentas en Torrijos, Esquivias, Talavera y Mazaravedilla (3). Pero esta fundación parece

(1) *Arch. Cat. Tol.* A., 11-1-2; interesante por la data, 31 de julio de 1213, que puede servir para precisar la fecha de la elección episcopal de D. Mauricio, verificada pocos días después. Con fecha 29 del mismo mes hacía donación don Mauricio a sus carísimos hermanos del Cabildo de Toledo, de una viña grande en Illescas, que había comprado en tres partes a los herederos de D.ª Sol. O., 7-1-7, dos documentos.

(2) *Arch. Cat. Tol.* E. P., 272.

(3) *Arch. Cat. Tol.* E., 4-1-1.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

que vino a refundirse ampliada con la de 1238. Es ésta la más interesante y verdaderamente extraordinaria, porque en opinión de Juan B. Pérez, que localiza las catorce capillas en el ábside de la Catedral, nos recuerda los primeros capellanes de coro en nuestra Iglesia (1).

En este decreto fundacional, cuyo preámbulo copiamos más arriba, aparece la misa de alba refundida en una de las catorce capellanías, la de S. Ildefonso de la Bienaventurada Virgen; y después de la enumeración referida, consigna otras seis más; una por el alma de Alfonso VI, que ganó Toledo; otra por la de Alfonso VIII, el vencedor de las Navas; la tercera por el Rey Fernando III y su madre D.ª Berenguela, para que se celebre misa por su salud mientras vivan, y en sufragio después de muertos; otra por su propia alma; otra por las de sus padres y hermanos uterinos y la última en la nueva capilla construída por mandato e iniciativa suya en su palacio (2).

Asigna como retribución a los capellanes en este decreto dos sueldos diarios, y tres denarios a los niños que debían ayudar en la misa de la Virgen; ésta había de celebrarse con solemnidad y todas eran diarias, excepto los días litúrgicos de Crisma (Jueves Santo), Parasceve (Viernes Santo), y Sabado de gloria. A los capellanes les impone la obligación de asistir diariamente al coro y colaborar con los clérigos llamados servidores en las lecciones, responsorios y cantoría; mandaba además que se les inscribiera por turno en la matrícula del servicio coral para los oficios menores de prima, tercia, sexta, nona y completas, y para la bendición de agua los domingos.

La dotación es de una esplendidez y munificencia singularísima: entregaba al Cabildo para retribuir todos estos servicios las villas y aldeas de Villaumbrales, Yepes, Cabañas (de Yepes) y La Guardia; sus posesiones en Villapalomas, la heredad de Bogas, Archilla y seis aldeas en Brihuega, a saber: Gayancos, Bembibre del Castillo, Ferruñuela, Valderaz, Tomellosa y San Andrés, cedidas entonces al concejo de Brihuega y por las cuales entrega-

(1) *Obr. cit.*, fol. 49 v.

(2) *Arch. Cat. Tol.* E., 1-1-1-; dos documentos auténticos y una copia simple; nos da este documento dos noticias interesantes, una relativa a la familia de D. Rodrigo, al nombrar hermanos uterinos; la otra se refiere al Palacio Arzobispal.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

ba 400 morabetinos anuales; finalmente, la aldea de Campo Rey y la Casa de Embid con todas sus pertenencias. Y previniendo a continuación cualquier contingencia posible, y para dejar bien asegurada esta fundación, añade en el documento que como era muy posible que las aldeas y posesiones nombradas fuesen más útiles a sus sucesores, que al Cabildo señala de momento para esta dotación la mitad de Mazaravedilla, los molinos de Talavera y las tercias pontificales de Maqueda con todas las Iglesias del Arciprestazgo presentes y futuras; las rentas del pontazgo en la misma villa, la mitad de los réditos del almoxarifato de Toledo, la aldea de Torrijos y la mitad de Esquivias, adquiridas por él, mas la parte de tercias que en ellas le correspondía, a condición de que estas aldeas había de retenerlas hasta su muerte, aunque llegase a dejar la Sede toledana. Si alguno de sus sucesores andando los tiempos pretendía disminuir, o revocar, o disponer en cualquier forma contra esta fundación y donaciones, las heredades nombradas en primer lugar como compensación por las anteriores, pasarían inmediatamente a la plena propiedad del Cabildo; quedarían para el Prelado las tercias de Maqueda con las rentas del almoxarifato de Toledo; Torrijos y Esquivias serían también para el Cabildo Catedral por expresa voluntad suya; finalmente, hace donación de los réditos de los judíos de Maqueda (treinta denarios anuales por cada uno), de las tercias del diezmo pontifical del Almadén de Chillón y de la mitad de las rentas del sexmo de Zalencas y de Valdecubas. Ordena, por último, las distribuciones en los aniversarios por el Rey Alfonso, en el suyo y en los de su padre y madre, disponiendo que se dé a Canónigos, Racioneros y servidores doble porción; y para fomentar la devoción, y como gracia y obsequio especialísimo a sus capitulares, les concede la tercera parte del pan y vino de las tercias pontificales en los arcedianatos de Calatrava, *Ignacie* (1) y Capilla, deducida la renta correspondiente al Arcediano en todas las Iglesias que entonces tenían o pudieran edificarse en lo sucesivo. De munífica y extraordinaria calificábamos antes esta fundación, y cuanto más se lee el hermoso documento fundacional, que firman con el Prelado sus capitulares, más se admira el auge portentoso del patrimonio de la Mitra de Toledo, merced al laborioso y fecundo

(1) Lugar cuya identificación no nos fué posible hacer: le citamos según está escrito en el documento.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

régimen de aquel Arzobispo; y la benevolencia y celo pastoral con que velaba por el esplendor de su Iglesia y de su Cabildo. No es extraño que el Deán D. Martín, con la Corporación en pleno, rindan expresivo testimonio de gratitud y se comprometan solemnemente al exacto cumplimiento de todas las cargas impuestas en la fundación, cuya aprobación previa había conseguido ya nuestro Arzobispo del Papa Gregorio IX.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

VII

Relaciones de D. Rodrigo con su Cabildo.—Breve noticia del origen y vicisitudes de la Corporación hasta el Pontificado de Ximénez de Rada.—Nueva constitución del Cabildo y Clero Catedral.—Estatuto del refitor capitular.—Ultimas noticias de nuestro Arzobispo: viaje a Lyón; su último documento; su muerte y elección de sucesor.

En cordiales relaciones vivió D. Rodrigo con su Cabildo, a pesar de algún incidente surgido hacia el año 1236, que tuvo fácil y rápida solución, y en el que la Corporación parece que no intervino, directamente por lo menos. Ya en documentos anteriores hemos podido admirar el celo del Prelado por el esplendor del culto en su Catedral; réstanos aún examinar otros, que pondrán en claro su interés y desvelos por el engrandecimiento del clero catedralicio, hasta elevarle a la grandeza digna de la Iglesia Primada de las Españas.

Encontraba nuestro Arzobispo a su clero catedral organizado a tenor de la constitución dada por su antecesor D. Martín López de Pisuerga en 19 de marzo de 1195, según la cual debían integrar el Cabildo toledano cuarenta Canónigos mansionarios, veinte forínsecos y treinta racioneros (1). Dignidades eran por entonces, además del Deán, los Arcedianos de Toledo, Madrid, Guadalajara, Talavera y Calatrava; el Tesorero, el Precentor o Chantre y el Maestrescuela, aunque estas dos últimas parece que tenían carácter de oficio: Alcaraz estaba en poder de moros hasta su rescate y donación por Alfonso VIII a D. Rodrigo en 1213; el Arcediano de este título debió ser instituído algo más tarde, porque su firma no aparece en ninguno de los documentos de nuestro Arzobispo. Andando los tiempos, se agregaron aún otras Dignidades, como

(1) *Arch. Cat. Tol.* Z., 1-1-4; E. P., 960.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

las de Vicario del Coro, Capellán Mayor, Abad de Santa Leocadia y el de San Vicente de la Sierra.

Mas antes de pasar adelante, y con el fin de apreciar en todo su valor la actuación de Ximénez de Rada en esta materia, convendrá hacer una breve referencia del origen, desarrollo y vicisitudes de la Corporación capitular hasta el momento de nuestro estudio. Nos serviremos a este propósito de las Constituciones capitulares anteriores a esta fecha.

No es mucho lo que podemos conjeturar de la actuación de D. Bernardo, primer Arzobispo después de la reconquista de Toledo: D. Rodrigo, en documento que luego hemos de examinar, insinúa de algún modo el origen del Cabildo en aquel pontificado, mediante la institución de algunos, muy pocos, Canónigos y servidores, en la medida que podía permitir la pobreza de la Iglesia entonces restaurada; y en el cap. XVI, lib. VI de su Historia, consigna una larga serie de clérigos franceses que D. Bernardo procuró traer a su Iglesia, instalándoles a la mayor parte en la Catedral, y más tarde en distintas Sedes episcopales.

La primera constitución que registra el inventario del Archivo Capitular, y que en él se conserva (1), es debida a su inmediato sucesor D. Raimundo, en los primeros años de su pontificado (1138); en su virtud, quedaba el Cabildo toledano constituído en forma precisa y con rentas propias, que el Prelado benignamente le concedía para su decorosa sustentación. Entraba a participar de la mitad del pan y vino en las tercias de todas las Iglesias diocesanas, de la tercera parte de las rentas de la Catedral, de la mitad de la alcabala de Talavera con la tercera parte de esta villa y de las de Maqueda, Santa Olalla, Escalona, Alhamín, Olmos, Canales, *Calatalifa* (?), Madrid, Talamanca, Buitrago, Guadalajara, Alcalá, Hita, Peñafora, Beleña, Cogolludo y demás villas pobladas y por poblar; de las limosnas de muertos percibiría todo hasta veinte sueldos, y si era más se dividiría con el Prelado por partes iguales; cuando estas limosnas fueran en especie (oro y plata, ropas y menaje, animales y comestibles), tendría la tercera parte, y lo mismo de las heredades donadas a la Catedral *inter vivos* o *mortis causa;* finalmente, de las oblaciones de altar, separados cinco sueldos para el sacristán, se haría la misma distribu-

(1) *Arch. Cat. Tol.* Z., 1-1-1.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

ción arriba dicha, según fuera su cuantía. El número de Canónigos había de ser veinticuatro mayores y seis menores, y a la muerte de cualquiera de ellos procederían a elección el Prelado y el Cabildo.

Notable es esta primera constitución del Cabildo Primado y contiene noticias de interés para nuestro estudio. Señala en primer lugar una participación de cuantía en las rentas ordinarias de la Mitra, que nos explica por qué toda la gestión administrativa de D. Rodrigo, en lo que afecta a estas rentas arzobispales, va señalada en los documentos con el consentimiento expreso y el sello del Cabildo, que más de una vez supo renunciar a tales percepciones, dejándolas en manos de su Prelado, para su aplicación a empresas de reconquista y población de nuevas aldeas.

Demuéstrase asimismo la tendencia y laudable propósito, por parte del Prelado, de constituir su Cabildo en Corporación cerrada con un número concreto y determinado de capitulares, para evitar los defectos e inconvenientes de una organización distinta. Cabildos había; y era costumbre casi universal, cuyo número de individuos estaba en variación continua; y sucedía que aumentando muchas veces el número de partícipes del vestuario y refitor, sin que aumentaran proporcionalmente las rentas, quedaban los capitulares sin una retribución decorosa; de aquí que se descuidaban los servicios de coro y altar por atender a otras ocupaciones remuneratorias, y a veces menos dignas de su condición, derivando por fin este estado de cosas hacia la acumulación de beneficios de distintas Iglesias en una misma persona, abuso general contra el cual reclamó convenientemente la Iglesia en el Concilio IV de Letrán. Por último, determina también esta constitución el modo único de entrar a formar parte del Cabildo, mediante elección que hacían juntos el Prelado y sus capitulares.

D. Juan II renovó más adelante esta constitución estampando su firma en el mismo documento original de su antecesor, con una cláusula favorable también a la Corporación, por la cual cedía su derecho a percibir ciertas procuraciones en cuatro festividades al año, según antigua costumbre, para que no sufriera excesivo gravamen el refitor capitular.

Este último dato es ya un indicio de que, no obstante los buenos deseos y propósitos que revela la constitución de referencia, el Cabildo toledano sentía algunos años más tarde los deplorables

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

efectos susodichos, por la disminución de renta congrua de los capitulares a medida que el número de éstos aumentaba.

Efectivamente; D. Cerebruno, en los últimos años de su pontificado, hacia 1173 o 1177 (1), fundado en estos motivos veíase obligado o prohibir en firme nuevas elecciones y nombramientos de partícipes en el vestuario capitular, y decretaba la reducción de los existentes a cuarenta. Debían quedar no pocos excedentes en virtud de este decreto; y para futuras provisiones ordenó que al morir alguno de los cuarenta mansionarios, fuesen llamados a sucederle con preferencia, y por orden de antigüedad en la institución, los que anteriormente hubieran pertenecido ya como Canónigos al Cabildo, si querían pasar a esta categoría de mansionarios. En otro caso, el Prelado, con el consejo común del Cabildo, nombraría a quien creyese digno entre los demás que participaban canónicamente de las rentas del refitor. Por esta constitución venían a quedar como en expectativa de las canonjías mansionarias, en primer lugar los entonces excedentes del número de cuarenta, que eran preferidos; después los que participaban canónicamente *del pan*, como textualmente dice la constitución, designando con esta denominación a los llamados aún servidores.

Un dato de interés y altamente honorífico para la Sede y Cabildo toledanos se halla como perdido entre la larga serie de confirmantes, que suscriben personalmente esta constitución; demuestra que la Iglesia Primada de las Españas, a pesar de su prolongada cautividad, hacía honor a la gloriosa tradición, que recogieron en sus actas los Concilios toledanos. El cuarto entre ellos había decretado la institución de escuelas eclesiásticas para la formación de clérigos; y en este documento aparece la firma de un Maestrescuela que suscribe «Johannes toletane ecclesie magister scolarum», lo que demuestra la restauración y existencia de tales escuelas, verdaderos seminarios en germen, en nuestra Catedral y después de la reconquista, años antes de que el Con-

(1) *Arch. Cat. Tol.* Z., 1-1-3. Por mancha de tinta que tiene este documento, no es posible leer con claridad la última cifra romana de la era; no obstante, ha de ser V o I, porque cualquier otra daría un año que cae ya después de la muerte de D. Cerebruno; por eso la lectura debe ser: era MCCXV o MCCXI, y parece más bien esta última. Los confirmantes que suscriben son cuarenta y tres, y téngase presente que no siempre suscribían todos; podían ser algunos más.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

cilio III de Letrán, celebrado en 1179, estableciera por ley general la disciplina de la Iglesia sobre esta materia (1).

Así vivió el Cabildo toledano durante los dos pontificados siguientes: el brevísimo de D. Pedro Cardona y el de D. Gonzalo Pérez, con las vicisitudes señaladas durante todo este período, que podríamos llamar constituyente; hasta que López de Pisuerga dió en la referida fecha de 1195 su nueva constitución sancionando el número de cuarenta Canónigos mansionarios decretado por su antecesor, permitiendo hasta veinte no mansionarios o forínsecos, y dando estado canónico en este documento a los racioneros que aparecen por primera vez en número de treinta. Para el nombramiento de mansionarios se prescribía la elección por el Prelado y Canónigos de este título, con la cláusula de que se eligiera para las vacantes entre los forínsecos y racioneros.

Vivía en Comunidad el Cabildo toledano, como los demás de aquella época, por disciplina general, aunque no consta que fuese Cabildo regular propiamente dicho: tenía su casa para morada de los capitulares, que acaso ocupara ya el mismo lugar que señala Gil de Albornoz en el documento citado antes, y es el perímetro de la actual plaza del Ayuntamiento. Su Presidente parece que se titula todavía *prior* en la constitución de D. Cerebruno, mientras que en la de Pisuerga se nombra ya *decanus* (2). Las rentas de la prebenda estaban constituídas por tres acervos distintos, de los cuales el primero, equivalente a la gruesa canónica, se denominaba *vestuario* capitular; el segundo *refitor*, cuya participación era a *prorrata* de la residencia, y el tercero por distribuciones *inter præsentes* que se denominaban *caridades* y procedían de dotaciones y fundaciones especiales; tenían, además, las multas de los arrendatarios morosos de posesiones del refitor capitular, que se distribuían mensualmente entre los presentes.

El servicio coral se hacía normalmente por turnos semanales,

---

(1) *Part. I, cap. XVIII. Colec. de Crabbe.* Al dar este decreto el Concilio para las Catedrales, ya previene que si en alguna otra Iglesia o Monasterio había instituciones análogas, se conservaran. El Concilio IV renovó esta disciplina e instituyó el *teólogo* en las metropolitanas con renta de la Catedral, aunque no fuera Canónigo al principio (cap. XI).

(2) Firma en la primera de estas constituciones después del Prelado "W (illelmus) *prior*; en la segunda aparece el titulado *decanus*, cuyo nombre no se lee.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

y ya se nombran los de preste o semanero, evangelio y epístola, oficios menores, lecciones, etc., siendo el Chantre el encargado de ordenar estos servicios en cuanto se relacionaban con el canto. Los maitines debían ser todavía por la noche.

Entre las atribuciones del Cabildo, pero vinculadas precisamente en los mansionarios, estaban la elección de capitulares con el Prelado; la elección del Prelado mismo, que debía hacer en forma el Cabildo dentro de los tres meses siguientes a la vacante de la Sede, según se dijo en otro capítulo; la administración de los bienes de la Iglesia y comunes, y la ordenación de distribuciones y culto, como veremos luego con más detalles. En nuestra Catedral, sin embargo, y desde aquellos remotos tiempos, señálase como algo distinto y privativo del Prelado la administración de las rentas propias de la obra y fábrica: no es raro ver contratos de cambio y de compra-venta celebrados entre Arzobispo y Cabildo, a base de estos bienes; el Prelado designaba, por otra parte, los colectores de limosnas y subsidios especiales con este destino, y nombraba asimismo uno o varios administradores de tales rentas, conocidos posteriormente con el nombre de obreros, siendo célebre en la historia de la Catedral el cargo de «Obrero Mayor»; en la actualidad queda vigente aún esta antigua disciplina.

La documentación anteriormente examinada parece indicar que solamente los Canónigos *mansionarios* gozaban de la plenitud de derechos capitulares. Llamábaseles también hebdomadarios, y la denominación indica que hacían mansión común o residían habitualmente en la Iglesia de su prebenda, desempeñando por turno los oficios del culto y la administración de bienes. No es tan clara la condición jurídica de los llamados *forínsecos;* pero cabe no obstante afirmar que se denominaron así los excedentes forzosos del número de mansionarios, cuando éste se redujo a cuarenta solamente. Parece ser que en aquellos años llegaron a constituir un estado especial, dentro del clero catedralicio, cuyo número de individuos no podía pasar de veinte; desde luego estaban en expectativa de canonjías mansionarias y gozaban de alguna preferencia para ocupar las vacantes; pero no formaban parte del Cabildo ni tenían intervención activa en la administración y nombramientos; y en cuanto a emolumentos, quedaban en plano inferior a los primeros.

En la constitución de Pisuerga se les designa con el nombre

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

y número expresados; pero en la de D. Rodrigo, que luego estudiaremos, desaparece ya tal denominación y número, para dar lugar a otra categoría, que los escritores suelen confundir con ésta: son los denominados *extravagantes*. Es verdad que la condición jurídica de unos y otros ofrece algunas analogías; pero también es cierto que ni su origen es el mismo, ni tampoco su estado, en relación con las canonjías mansionarias. Extravagantes se denominó a los Canónigos mansionarios que aceptaban algún beneficio con cura de almas en otra Iglesia, viniendo obligados en derecho a residir en ella; en virtud de este hecho, quedaban ya extravagantes, es decir, fuera del Cabildo y número de mansionarios; implicaba la susodicha aceptación la renuncia de su prebenda, pudiendo quedar con otros beneficios que no fueran incompatibles, mas sin pertenecer ya al Cabildo, ni gozar de sus derechos y preeminencias, ni percibir más emolumentos que los correspondientes a los días en que asistieran personalmente a los actos y oficios corales de la Catedral.

Los racioneros son los predecesores de nuestros Beneficiados, que en caridades solían percibir en aquella época y en nuestra Iglesia lo mismo que los Canónigos, disfrutando por lo demás de las otras rentas en la cuantía conveniente, pero inferior. D. Rodrigo introdujo los Capellanes de coro con las obligaciones y derechos a que hicimos referencia. Y había finalmente otros clérigos adscritos a la Catedral, llamados socios o compañeros, que asistían al coro en determinadas solemnidades, percibiendo también distribuciones especiales por esta razón.

La ley de residencia resentíase no poco en aquellos tiempos, unas veces eran razones de estudio las causas alegadas; otras, comisiones y servicios del Prelado y Cabildo, que por circunstancias de la época habían de ser de larga duración; otras, en fin, obedecía a la acumulación de beneficios en la misma persona. Dejaba también no poco que desear la instrucción, si bien merece notarse que a medida que avanza el pontificado de nuestro Arzobispo, van apareciendo en mayor número entre los confirmantes de sus documentos los titulados Maestros o Doctores; a las costumbres ya hicimos referencia general anteriormente. La legislación disciplinar de los Concilios III y IV de Letrán demuestra que la Iglesia, con un espíritu ejemplar y casi único de cultura y moralización, trató de poner remedio a los males y abusos de la época, así en clérigos como en legos. No siempre se obtenía, sin

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

embargo, el remedio y efectos deseables, y la adaptación hacíase con frecuencia laboriosa.

Cuando pasó por Castilla el Cardenal legado de Gregorio IX, dió desde Ocaña, a 3 de junio de 1229, y a petición de D. Rodrigo, nuevos estatutos al Cabildo de Toledo, introduciendo reformas de interés. Prohibió con severas penas la división de beneficios para admitir Canónigos sobre el número establecido, abuso en que nuevamente se incurría; ordenó la reintegración de los beneficios divididos a la sazón, a medida que fueran quedando vacantes; dió amplia libertad para elegir sujetos eminentes, no obstante esa especie de patronato pasivo o expectativa concedida a los forínsecos y racioneros o servidores por anteriores constituciones, y decretó penas contra los irresidentes, castigando con la privación íntegra del vestuario a los que se ausentasen ilegítimamente por un año, ya fuesen personas (Dignidades) o Canónigos; si la ausencia era menor, se les haría descuento proporcional. Los días de recreación habían de ser seis meses para los Dignidades y cuatro para los Canónigos, sin pérdida alguna de renta; y en las faltas diarias perderían doce denarios a maitines, seis a misa y otros seis a vísperas, que se deducirían de la ración del día, a no ser que estuviesen enfermos o estudiando en Universidades. Finalmente, además de otros pormenores sobre disciplina, permitió una ampliación de beneficios para clérigos inferiores en vista del aumento de rentas debido a la gestión de D. Rodrigo (1).

Por otra parte, conviene recordar aquí, como datos importantes en esta cuestión, que en el Concilio de Valladolid, celebrado el año anterior a la constitución susodicha, habíanse instituído los oficios de Magistral y Penitenciario, al paso que se fomentaban los estudios eclesiásticos, señalando al efecto la Universidad de Palencia, concediendo dispensa de residencia por cinco años a los clérigos que frecuentasen sus aulas o ejerciesen el profesorado, y señalando pena de pérdida del beneficio a los clérigos sin letras (2). Finalmente, no se olvide tampoco que durante el período de la legación pontificia, confiada a D. Rodrigo por Honorio III con motivo de la Reconquista, gozaba nuestro Arzobispo de amplias facultades para la colación de prebendas y beneficios. El 31 de enero de 1218 concedíale el Papa la libre provisión de

(1) *Arch.* y *Bibl. Nac.* Bec. Tol., 987 b., fol. 29 v., y J. B. Pérez, fol. 51 v.
(2) Vid. Serrano, *obr. cit.*, pág. 80.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

beneficios vacantes en el territorio de su legacía, cuando por no proveerse a tiempo, perteneciesen *jure devoluto*, a la Santa Sede. Además, en la misma fecha hacíale análoga concesión en cuanto a dignidades y beneficios de sus diócesis sufragáneas en tiempo de vacante (1).

D. Rodrigo, en virtud de estas facultades y de las más amplias que otorgaba la constitución de Ocaña en cuanto a la elección de Canónigos, sin tener en cuenta privilegios y gracias de constituciones anteriores; o por razones particulares y atendibles procedió en alguna ocasión, con libertad en la colación de canonjías vacantes en su Iglesia. Esto, unido al disgusto que causó entre los racioneros el proyecto de la fundación de capellanías, por el que se creían perjudicados con el aumento de personal, así como por la inobservancia de antigua costumbre de elegir entre ellos para las canonjías mansionarios vacantes, según venían reclamando, terminó por levantar una violenta tempestad, que con vientos de fronda llegó hasta la Santa Sede, en forma de virulenta acusación contra el Prelado.

El 29 de octubre de 1236 comparecían en Rieti dos racioneros de Toledo, P. Castellano y G. Pérez, ante el Cardenal diácono Otón, del título de San Nicolás in carcere Tulliano, Juez nombrado por Gregorio IX en causa que promovían contra D. Rodrigo, en nombre de la Iglesia de Toledo, según reza el acta de la sentencia judicial. Sin duda el Juez delegado no vió muy clara la razón que pudiera asistirles en este pleito y protesta, porque su sentencia equivale a un pleno sobreseimiento de causa, dejando entrever que no eran confesables los motivos que les inducían a alzarse contra su Prelado. No era ciertamente por falta de acusaciones. Diez capítulos comprende el libelo, que pueden concretarse en estos puntos principales: denunciábanle en primer lugar como infractor del estatuto capitular en cuanto a la colación de canonjías mansionarias, a las que alegaban derecho preferente los racioneros; el Arzobispo, dicen, haciendo preterición de racioneros antiguos y residentes en la Iglesia, da prebendas a no residentes y extraños, de tal manera, que de setenta personas en la Catedral, no había entonces sino ocho Canónigos y muy pocos racioneros castellanos y residentes. Acusábanle después de proceder arbitrariamente en los arriendos, administración general y aun

(1) *Arch. Cat. Tol.* A., 6-1-8 y A., 6-1-6.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

enajenaciones de bienes de la Iglesia y de la mesa común, gravando con exceso los bienes del refitor y detentando fundaciones independientes y distintas de las rentas de la Mitra; lamentábanse también de que los ausentes, por razón de estudios, no percibían frutos, y que estas pérdidas no se distribuían entre los presentes; añadían a esto los acusadores que ellos, con otros muy pocos que entonces residían continuamente en la Iglesia, no tenían beneficio suficiente para vivir, y contra su voluntad se veían obligados a suplir en semanas y oficios a los ausentes que disfrutaban las mejores prebendas. En fin, como si todo esto fuese poco, el Arzobispo había intentado dividir las raciones contra estatuto, fundar capellanías contra antigua costumbre y en perjuicio de los acusadores y de la Iglesia; ellos con otros muchos habían apelado, y el Prelado, no sólo había hecho caso omiso de la apelación, sino que había nombrado nuevos Canónigos y había impetrado letras pontificias confirmatorias de su fundación, sin mencionar para nada este incidente (1). Amarga impresión causa la lectura de tan minucioso alegato, por el que se lanzaban duras acusaciones contra un Prelado, a cuyos desvelos debía la Iglesia toledana su mayor esplendor en aquella época, así en cuanto al acrecentamiento de sus rentas, como en lo referente a la magnificencia del culto y decorosa dotación de sus Ministros; y sobre todo, en su nueva Fábrica, cuyas obras adelantaban de un modo extraordinario, merced a las cuantiosas sumas que en ellas invertía D. Rodrigo, sin que por ello descuidase los subsidios para empresas de reconquista. En esta última circunstancia pudiera tal vez hallarse la clave para explicar satisfactoriamente lo que se califica con tanta ligereza de abusos en la gestión administrativa de D. Rodrigo, en cuanto a los bienes de la mesa común y de su Iglesia; porque cuando el Prelado tuvo con su Cabildo deudas que pudieran referirse al refitor o fundaciones, noblemente las reconoció y se obligó a su pago, como lo hacía ocho años más tarde por carta dada en Añover de Tajo, en la qne reconoce una deuda de 300 morabetinos por tres aniversarios, y otra de 500 por una fundación que él mismo había hecho para *maitinadas*, o distribuciones extraordinarias en maitines (2).

Por lo demás, la lectura del documento parece indicar que el

(1) *Arch. Cat. Tol.* A., 6-1-24.
(2) *Arch. Cat. Tol.* E. P., 274.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

motivo principal de toda esta larga acusación podría reducirse a quejas y disgustos de los racioneros y servidores porque el Arzobispo dejaba sin proveer por largo tiempo en algunas ocasiones las canonjías vacantes, y por la libertad con que procedió en la elección de personas sin hacer cuenta de costumbres o estatutos anteriores, que se invocan expresamente en el documento. Y pudo ser que la actuación del Arzobispo diera pretexto a algún disgusto y queja en este punto concreto; mas también parece que los acusadores no tuvieron presentes, de una parte, los dispendios extraordinarios que pesaban sobre el Prelado con motivo de la Reconquista y de las obras de la Catedral, que adquirieron en sus días un auge y desarrollo que acaso no vieran en pontificados posteriores; y de otra, las facultades extraordinarias que tenía para la provisión de beneficios y la reforma introducida por la constitución de Ocaña, que derogaba las disposiciones de estatutos anteriores en cuanto a la elección de personal. D. Rodrigo no mereció en este caso monición alguna de la Santa Sede, ni hubo de hacer grandes esfuerzos para justificar su conducta y gestión administrativa. El fallo que recayó sobre el libelo de cargos es su mejor justificación.

En efecto, después de oir a los acusadores, fallaba el Cardenal Otón que en los capítulos que suponían acción o defensa por parte del Cabildo, lesión de la mesa capitular o del estatuto sobre el número de Canónigos, fuese consultado y oído el Cabildo, con preferencia a los actores; indicio claro de que la Corporación debió ser ajena a este incidente, provocado por iniciativa de los racioneros; añade después que en lo referente a las denunciadas enajenaciones de villas y castillos de la mesa común, dirijan su acción contra los que las posean; asimismo deben actuar directamente contra los que dicen anticanónicamente instituídos por el Prelado en raciones y prebendas; y, por último, si se les obliga contra derecho a sustituir a los ausentes, propongan en forma sus quejas y defensa para oirles. El fallo no era para insistir en el asunto; mas por si quedaba alguna duda, Gregorio IX concedía el 18 de diciembre de aquel mismo año a D. Rodrigo expresa facultad de conferir libremente las dos primeras vacantes de Canonjías que ocurrieran en su Iglesia a clérigos idóneos y letrados (1).

Ni hay noticias de que se reprodujera este incidente, ni desis-

(1) *Arch. Cat. Tol.* A., 6-1-17.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

tió D. Rodrigo de sus proyectos de reforma en la organización del Clero catedralicio; antes bien, en la misma fecha en que, obtenida la confirmación pontificia, procedía a la ya referida fundación de capellanías, daba también su decreto de nueva organización del Clero Catedral. Son muy dignas de notar las causas en que funda nuestro Arzobispo la reforma que lleva a cabo; es la primera que, si al instituir D. Bernardo el Cabildo constaba de muy pocas personas, porque no permitía más la pobreza de la Iglesia, ahora, en cambio, en sus días había aumentado la diócesis y la provincia. Dice después, que si hasta entonces el culto se había celebrado en una mezquita purificada, ahora quedaba ya sustituída por una nueva Iglesia cristiana que él hacía erigir a sus expensas y por sus trabajos (1). ¡Qué lenguaje el de D. Rodrigo cuando nos habla de la nueva Catedral! ¡Con qué cariño se expresa siempre que da una referencia de sus obras! En otros hechos suyos, gloriosos también, suele callar modestamente su intervención, o a lo sumo da una simple referencia obligada en el cronista o historiador; mas al hablar de la nueva Catedral, sin jactancia ninguna, pero con noble orgullo y franca ingenuidad, nos manifiesta sus desvelos y trabajos. Es que se trata de su obra por excelencia; y al contemplarla surgiendo majestuosa, quiere que el culto y sus Ministros correspondan a la magnificencia del nuevo templo de Dios. No se limita nuestro Arzobispo a bendecir la primera piedra de su Iglesia; es ésta la obra en que se concentran sus energías todas; es la obra en que convergen todas sus miras y desvelos y trabajos y sacrificios; diríase que todos sus anhelos y su alma entera está puesta en la Catedral y en su culto, y es preciso dejar consignado de una vez que Toledo debe su más rico florón a D. Rodrigo; que el Cabildo toledano tiene contraída con él una inmensa deuda de gratitud; que, en fin, cuando justamente

(1) *Arch. Cat. Tol.* X., 10-1-1. Las palabras textuales son: "Nostris itaque temporibus crescente diocesi et provincia, et ambitu ecclesie a forma mezquite in forma ecclesie nostris laboribus et expensis mutato.„ La fecha de este documento es el 10 de julio de 1238; y es interesante porque nos permite suponer que las obras adelantaban lo suficiente para poder celebrar las funciones de culto en la Catedral muy poco después o acaso en la fecha del documento. De la residencia del clero catedral durante los primeros años de las obras, suelen decir algunos escritores que fué Santa María de Alficén; pero no encuentro más documentos acerca de esta Iglesia, si no algunos que demuestran haber sido convento de religiosas.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12[illegible]19

se ensalzan días y pontificados florecientes al cerrar la Edad Media y primeros tiempos de la moderna, es preciso no echar en olvido que para encontrar el cimiento, la base firme de tanta grandeza, será necesario volver atrás la vista para contemplar a través de los siglos, con admiración y respeto y cariño, la venerable figura y dotes extraordinarias de este gran Arzobispo.

Procedió en consecuencia nuestro D. Rodrigo de acuerdo con todo su Cabildo a dar nueva constitución al Clero de su Catedral, confirmando en parte anteriores estatutos e introduciendo también interesantes modificaciones. Y en vista de que los treinta racioneros existentes a la sazón, percibían de emolumentos diarios como los Canónigos, decreta que de sus beneficios se instituyan cincuenta, de suerte que a cada uno de sus servidores, aumenten o disminuyan en lo sucesivo las rentas de la Iglesia, se le asigne como retribución dos sueldos diarios y no más, a no ser que el Prelado, de acuerdo con el Cabildo, les conceda en alguna ocasión algún aumento como gracia especial; de caridades o distribuciones *inter præsentes* continuarían percibiendo como los Canónigos, y si alguno se ausentaba por razón de estudios con permiso del Arzobispo y Cabildo, debería percibir solamente un sueldo. Determina luego sus obligaciones en cuanto al servicio de coro y altar, que son las señaladas ya en constituciones anteriores, haciendo especial mención de la obligación de residencia. En cuanto a las demás atribuciones y derechos que pudieran alegar, decreta que la Ordenación del Cabildo y administración de las cosas de la Iglesia, elección de Arzobispo y Deán, colaciones de canonjías y beneficios, quedaban reservadas a la exclusiva competencia del Prelado con el Cabildo, de tal manera que «lecta matricula et dicto *preciosa in conspectu Domini* capitulum exeant (portionarii) et archiepiscopus cum canonicis ordinet ordinanda».

Por lo que se refiere a los Canónigos, no se determinó en esta constitución otra cosa, sino que continuasen como hasta entonces en número de cuarenta; pero en el estatuto del refitor capitular, dado ocho años más tarde, se incluyó una cláusula, que conviene trasladar aquí para completar esta materia. En ella quedó establecido que, a tenor de antiguas constituciones y costumbres, sancionadas por el Cardenal legado de Gregorio IX cuando pasó por España, quien tuviera dignidad o beneficio con cura de almas en cualquier Iglesia Catedral o Colegiata, no podría obtener simultáneamente prebenda en el Cabildo de la Iglesia de Toledo, cuyo

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

número no excedería nunca de cuarenta; y si alguno de los Canónigos toledanos recibía dignidad o beneficio curado en otra iglesia, perdería *ipso iure* su canonjía mansionaria y pasaría a la categoría de *extravagante*, quedando excluído de la matrícula para turnos de semanas, de la administración de la Iglesia y elección de personas, y dejando, en una palabra, de pertenecer al Cabildo propiamente dicho. Podría conservar otros beneficios, si los tenía, y percibir su porción como *extravagante*; pero sólo el día o días en que asistiera personalmente a la Catedral. La misma medida se tomó en cuanto a los racioneros y socios (1).

De sumo interés y excepcional importancia son estos decretos, que señalan un avance notable en la disciplina y dejan entrever en la persona de D. Rodrigo, no sólo al Prelado celoso y vigilante, sino también al experto y consumado canonista. El que se refiere a los racioneros, parece ser una respuesta delicada a la desmedida ambición que deja ver entre líneas la acusación de que hicieron objeto a su Prelado. No sólo aumenta en veinte su número anterior para mayor esplendor y atención de los múltiples oficios del culto catedralicio, sino que pasa ya a señalarles una renta fija e invariable por razón de su beneficio, determinando también sus emolumentos al ausentarse con motivo de estudios para evitar reclamaciones y abusos. Determina claramente las relaciones de aquéllos con el Cabildo e indica el modo de celebrar sesiones capitulares, que al parecer eran semanales y al terminar la hora de prima, como lo practican todavía algunas órdenes religiosas, en auge y esplendor por aquella época (2).

El decreto relativo a los capitulares, no sólo señala su número, derechos y atribuciones en la administración de bienes y elección de personas, sino que contiene alguna modificación de disciplina y estatutos anteriores. No se hace mención alguna de los *forínsecos*, ni de la antigua costumbre estatuaria que alegaban en años anteriores los racioneros en cuanto a la provisión de canonjías; en cambio, se introduce una categoría nueva, la de *extrava-*

(1) *Arch. Cat. Tol.* X., 10-1-1, documento distinto del anterior.

(2) Por Estatuto capitular celebra todavía el Cabildo toledano dos sesiones generales después de prima cada año, en los días del Miércoles de Ceniza y de la Conmemoración de los Fieles Difuntos; asisten a estas sesiones los beneficiados y ministros inferiores, que se retiran después de leído un capítulo de los Estatutos y hecha la alocución *ad fratres* por el presidente, quedando breves momentos el Cabildo solo.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/49

gantes, con una disposición laudatoria, en virtud de la cual la aceptación de un beneficio curado en otra Iglesia, implicaba *ipso facto* la renuncia de canonjía, ración o adscripción a la Iglesia de Toledo. Así velaba D. Rodrigo por la cultura, residencia y ejemplaridad del Cabildo toledano, cuya gloriosa tradición a través de los siglos tiene su fundamento y origen en estas normas y constituciones.

***

Mas no descansó con esto el celo pastoral de aquel Prelado y sus desvelos por el Clero de su Catedral. Constituída ya la corporación capitular en el estado de brillo y esplendor que reflejan los documentos estudiados con las normas canónicas de disciplina para su régimen y vida interior, se hacía preciso adoptar por otra parte prudentes y severas normas administrativas; de ellas se conservan algunas todavía, si bien con las modificaciones impuestas por la mutación de tiempos, cosas y personas; y todas están contenidas en el llamado Estatuto del Refitor, sin precedente en pontificados anteriores, ordenado por el Cabildo con pleno asentimiento y beneplácito de D. Rodrigo, acaso inspirado por él mismo, y desde luego promulgado con su expresa confirmación, cuando ya se acercaba el ocaso de su vida.

Habían aumentado considerablemente durante su pontificado las rentas del refitor capitular. El *almocaz*, o memorial de sus bienes anteriormente citado, hecho el 1 de mayo de 1234, refiere como propiedades del Cabildo por este título veintiuna entre villas y aldeas con varias posesiones en otras muchas; treinta y seis lotes de viñas; ocho huertas; diez molinos; treinta y ocho casas, noventa y cinco lotes de mesones, corrales, tiendas, hornos y tenerías, más veintitrés tiendas en el Alcaná, que forman un apartado especial (1). No era posible que el Cabildo pudiera

(1) *Arch. Cat. Tol.* X., 10-1-3. Las villas y aldeas que nombra son: Illescas, Yeles, Hazaña, Cobeja, Alejar, Alameda, Mazaravedilla, Arcicóllar, Fuentelmadero, Cincostilla, Mazarracín, Azuequeca, Alcabón, Cespedora, Camarena de Abajo, Huecas, Algortilla, El Corral de Zalencas con Planas de Aletic, Fuente Altamia, Hazmín y Casar de Escalona. Refiere además casas y viñas en Almorox, Cadahalso, Madrid y Getafe; las salinas de Abejares y de Perales, tributos en Toledo y Magán y los que pagaban los Cabildos de Santa Leocadia de la Vega, San Vicente de la Sierra y Talavera.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

llevar corporativamente una administración ordenada de todos estos bienes, a los cuales habría que añadir todavía los dotales de múltiples fundaciones con carga y fines particulares, y los del acervo del vestuario.

Por eso el 6 de enero de 1246 promulgaba nuestro Arzobispo, a instancia de su Cabildo, una sapientísima constitución administrativa; por la cual quedaba la Corporación aliviada de una carga abrumadora, mediante la diputación especial para este ministerio de alguno de sus miembros, que en su origen fueron llamados Visitadores y hoy se les designa con el nombre de Mayordomos de Hacienda. Con un sentido eminentemente práctico, inspirado en las dificultades e inconvenientes, anejos siempre a la administración de bienes corporativos, se prescribió la elección, por años, de dos o más capitulares que, previo juramento ante el Cabildo, asumieran la obligación de visitar las villas, casas, huertos, viñas, molinos, tiendas, hornos y demás posesiones de la Corporación, con el expreso encargo de denunciar al Deán, o a quien hiciera sus veces, y al Cabildo, las reparaciones o cultivos que juzgasen necesarios a fin de proveer en cada caso. Para urgir el cumplimiento de esta obligación y velar por la buena marcha administrativa, imponíase al cargo la responsabilidad personal de los elegidos, por los daños que pudiera ocasionar su negligencia en la práctica de la visita y denuncia susodichas; encargándose a hombres buenos del Cabildo determinar en cualquier incidente la cuantía del daño sufrido y la responsabilidad proporcional. Hacíase, además. el cargo obligatorio hasta el punto de que si alguno de los elegidos renunciaba sin causa, perdía su porción por aquel año, quedando sujeto, además, a la pena que el Cabildo le impusiera; en compensación se les concedía presencia en coro con la íntegra percepción de sus rentas mientras estuviesen ocupados en su cometido; y de las multas se les asignaba una parte cuya cuantía anual había de determinar el Cabildo.

Estas multas eran las impuestas a los deudores morosos del refitór capitular (1); para su recaudación eran designados también

(1) La multa consistía en un denario o dinero por cada morabetino y día que pasara del plazo estipulado en el contrato de arriendo; a los arrendatarios del clero catedral se les cobraba de su porción, y si no era suficiente, el Cabildo podría pignorar sus rentas.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

en principio los mismos visitadores, a no ser que fuera más conveniente nombrar otros distintos; en cualquier caso se les exigía igualmente el juramento de no hacer condonación alguna de dichas multas sin expresa y unánime licencia del Cabildo; antes bien, habían de hacer cada mes su distribución entre los residentes. Si alguno de los arrendatarios intentaba algún daño contra el refitor, y pertenecía al Clero Catedral, quedaba privado de voz y perdía su porción por un mes, a no ser que la pena le redujese a tal indigencia que no pudiera pagar; en este caso, aun perdonándole y haciéndole gracia, sus bienes quedaban a disposición del Cabildo como propios y con todas las mejoras, según las condiciones estipuladas en los contratos de arriendo. Nunca finalmente y bajo pena de pérdida de la porción correspondiente a un año, para los transgresores, se permitía el arriendo temporal o perpetuo de bienes del refitor a ningún soldado.

Una segunda parte de no menos interés contenía también el estatuto, además de lo que ya dijimos relativo a la residencia y multiplicación de beneficios; en ella se velaba por el buen nombre y sufragios de los capitulares y racioneros a su muerte. Se dispuso y ordenó a este fin que cuando una persona o Canónigo de la Catedral muriese después del primero de noviembre, se entregase íntegra la porción de su vestuario de todo el año siguiente a sus comisarios o albaceas, y si había muerto *ab intestato*, al Cabildo. Tenía por objeto esta disposición evitar que el finado dejase obligaciones que satisfacer por débitos o legados y quedasen incumplidas por no disponer de bienes o patrimonio personal suficiente, que era el primer medio indicado para su cumplimiento; en este caso sus albaceas o el Cabildo venían estrictamente obligados a invertir la susodicha renta en el cumplimiento y satisfacción de las obligaciones del difunto, principiando por las deudas en general, luego los legados a la Iglesia, y finalmente los que hiciera a sus criados a título de compensación por salario no percibido. Si el patrimonio era suficiente para satisfacer dichas obligaciones, o no las tenía el difunto, la porción de su vestuario se destinaba a la fundación de su aniversario.

Debían los capitulares dejar ordenada esta fundación en su testamento, y varios ejemplares de esta época hemos visto en el Archivo Catedral, en los que no falta esta cláusula. Por si así no sucedía en alguna ocasión, se previno también en el estatuto que

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

el Cabildo podría tomar de la referida porción setenta y dos morabetinos, de los cuales doce se destinaban, según costumbre aprobada *prò lecto canonici* (1), diez para su distribución entre sus compañeros el día de sepultura, y el resto para la fundación del aniversario. Los racioneros y otros socios o adscritos canónicamente a la Catedral venían obligados a legar al Cabildo cuarenta morabetinos con el mismo fin, de los cuales se destinaban diez a distribuciones y treinta a la fundación, como se dijo antes; si no cumplían esta obligación, la supliría el Cabildo tomando dicha cantidad de su vestuario correspondiente. En fin, la fundación había de hacerse siempre invirtiendo su dote en casas, viñas u otras posesiones, y si algo quedaba de la susodicha porción anual, que siempre se tomaba íntegra, se invertiría en misas de difuntos, que habrían de celebrar precisamente los Capellanes y en la misma Catedral (2).

Es éste el último documento que conocemos con la firma autógrafa de D. Rodrigo, y sus rasgos no son ya de un pulso firme, ni ofrecen el hermoso tipo de letra franco-castellana que aparece en firmas anteriores: antes bien, revela el temblor de una mano vacilante que anuncia el ocaso de una vida próxima a extinguirse. Vivió aún más de un año nuestro Arzobispo y expidió todavía algunos documentos particulares con su sello, pero sin firma, a la vez que recibía otros sobre diversos asuntos. A este año pertenecen la sentencia dictada en el último recurso del pleito sobre la diócesis de Valencia, y algunas determinaciones acerca de la donación de Baza, que recibió de Fernando III, según dejamos notado en sus capítulos respectivos. El mismo D. Rodrigo hacía en el mes de mayo donaciones de distintas heredades en Avemoriel a los hermanos Lope y Raimundo Doriz (3); y de Inocencio IV recibía en diciembre del mismo año la gracia de exención de un tributo de 100 morabetinos de la mesa episcopal, que con otra cantidad de las rentas de la Iglesia, debía pagar al Deán de Compostela en la provisión de prebendas y recepción de nuevos capitulares, así como había recibido el año anterior el privilegio de

(1) Dejamos esta frase como está en el documento, porque su traducción no se ofrece con toda claridad. Parece, no obstante, que debe significar *el ataúd* y *sepultura* del fallecido.

(2) *Arch. Cat. Tol.* X., 10-1-1, *ut supra.*

(3) *Arch. Cat. Tol.* X., 2-1-1.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

que ningún delegado, ejecutor o conservador diputado por la Sede Apostólica, pudiere fulminar contra él suspensión, excomunión o entredicho sin especial mandato y mención expresa de este privilegio (1); con otras comunicaciones del mismo Papa, correspondientes a estos últimos años, de las cuales queda hecha alguna referencia en distintos lugares.

Mas había dispuesto Dios en sus designios inescrutables, que aquel Prelado cuyo corazón ardía siempre en amor a su diócesis, y en desvelos por su engrandecimiento, y por la gloria de Castilla y de España entera, llegase al último día de su vida, no sólo fuera de su amada Toledo, sino lejos de España y separado de sus íntimos colaboradores en las grandes empresas que ocuparon toda su vida.

A Lyón marchaba en la primavera de 1247 a visitar al Papa Inocencio IV, a quien probablemente había conocido dos años antes con motivo del Concilio celebrado en aquella ciudad el año 1245, si bien no consta con certeza la asistencia de D. Rodrigo a aquella asamblea. En cambio, podemos ofrecer prueba documental del último viaje realizado por nuestro Arzobispo. En Vienne de Francia expidió el último documento con su sello: es una donación de cinco yugadas de heredad en su serna de Villamontín, y cuatro aranzadas de viña en su pago de Quesada, que dió a Berenguer Ferrández, su escudero, en premio a los buenos servicios que prestó a él y a su Iglesia de Toledo, consignando en el documento expresa autorización pontificia para hacer donaciones (2). ¿Presentía ya D. Rodrigo su muerte por enfermedad que le aquejara en aquella fecha, o es que, previendo el peligro natural de un viaje por el Ródano, quiso premiar con el recuerdo de esta donación los buenos servicios de su fiel escudero, y se embarcó después, muriendo por naufragio en el expresado río, como quiere Gorosterratzu interpretando así la inscripción del mausoleo de nuestro Arzobispo? Difícil será el esclarecimiento de este punto, aunque no sería tampoco inverosímil suponer que el Arzobispo se sintiese indispuesto en Vienne, al regresar de Lyón, y que embarcase para acelerar su regreso, agravándose durante la navegación, hasta el punto de morir en el Ródano; el hecho es que ya no desembarcó con vida. Un nuevo documento relacio-

(1) *Arch. Cat. Tol.* E. P., 346 y A., 6-1-2, respectivamente.
(2) *Arch. Cat. Tol.* X., 9-1-5.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

nado con el anterior nos dice, fuera de duda, que D. Rodrigo había muerto antes del 17 de julio siguiente, porque en esta fecha Berenguer presentaba la carta susodicha al Deán Miguel y Cabildo toledano en Santiuste, y éstos reconocen y ratifican la donación hecha por D. Rodrigo, añadiendo ya a este nombre en el documento la consagrada y piadosa frase: *que Dios perdone* (1).

Estos interesantes documentos, inéditos y desconocidos hasta el presente, tienen un valor extraordinario para demostrar la realidad de este último viaje de D. Rodrigo y fijar con alguna aproximación la fecha de su muerte, que ni pudo ser antes del 7 de junio, ni después del 17 de julio de 1247. Desde luego quedan sin valor alguno las opiniones de historiadores que han localizado este suceso hacia el año 1245 o en el siguiente; tampoco es admisible la fecha del 2 de junio de 1248, que dan los *Anales Toledanos III*; resultando, en cambio, aceptable la del 10 de junio de 1247, señalada por los *Anales II* y el epitafio de nuestro Arzobispo.

Así, tan inopinada y silenciosamente, se extinguía la vida de un Prelado de la Sede toledana, el Prelado más grande que conoció España en la Edad Media, y que no sólo gobernó su diócesis, sino que de alguna manera tuvo en sus manos el gobierno del Trono de Castilla, a la que engrandeció con sus consejos y con sus armas, con su talento y prudencia política, mientras perfumaba el ambiente moral de la grey confiada a sus desvelos con elevadas virtudes pastorales y ejemplar y austera vida.

Extraña el P. Gorosterratzu que el Cabildo toledano no hiciese gestión alguna para reclamar sus restos, aunque ya indica que acaso respetaría su última voluntad claramente consignada en el testamento de 1201; no puede tampoco afirmarse en absoluto si realizó o no gestiones, porque el único argumento en la cuestión es el negativo, fundado en la carencia de noticias. Podemos afirmar, en cambio, que las circunstancias, bien lamentables por cierto, no permitirían al Cabildo toledano actuar con eficacia en esta ocasión, aunque hubiese tenido voluntad y propósito de hacerlo. El citado escritor refiere poco antes, que en 1245, Inocencio IV concedía permiso al Cabildo de Toledo para salir de la Imperial Ciudad y fijar su residencia temporalmente en la Colegiata de San Justo de Alcalá, a causa de las vejaciones de que le

(1) *Arch. Cat. Tol.* X., 9-1-7.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12119

hacía víctima el Concejo toledano; y puede observarse a este propósito que los documentos expedidos en aquellos años por el Prelado y el Cabildo, entre ellos el célebre estatuto del refitor, no llevan la data en Toledo, como parecía natural. Podemos afirmar, por nuestra parte, que la obligada ausencia de la Corporación se prolongó algún tiempo más, sin que fuese dado al Cabildo regresar pacíficamente a su Iglesia en la fecha de la muerte de su Prelado, porque todavía en marzo de 1248 tomaba cartas en este asunto Inocencio IV comisionando al Obispo de Oviedo, con el Abad de Sahagún y Prior de San Juan, de Burgos, para que defendiesen al Arzobispo e Iglesia de Toledo de injurias que recibían en bienes propios, aun imponiendo censuras eclesiásticas a los contradictores (1); y en febrero de 1249 se dirigía en sentida queja al Rey de Castilla, suplicándole que reprimiese los desmanes de algunos ciudadanos de Toledo que perseguían a los Canónigos y Clero Catedral, hasta el punto de no permitirles la pacífica residencia en su Iglesia (2). En estas circunstancias no podía ser eficaz la actuación del Cabildo toledano, que después de su conducta siempre patriótica, se veía en la persecución y en la desgracia, sin que, al parecer, apelase la autoridad a procedimientos de energía para aliviar su situación; además de que habría de respetar la expresa voluntad de su Arzobispo, a quien debió mejores días de engrandecimiento y de paz.

En virtud, pues, de disposición testamentaria, el cadáver de D. Rodrigo fué tumulado en el Monasterio Cisterciense de Santa María de Huerta, al que distinguió con pingües donaciones, entre ellas su rica biblioteca, que pereció casi totalmente entre las llamas de voraz incendio. Allí quiso esperar el insigne Prelado el gran día de la Resurrección, junto a los restos de su venerable tío San Martín de Finojosa, conocido en el santoral del Cister con el nombre de San Martín Sacerdote. Mas si los restos venerables de D. Rodrigo descansan íntegros en el presbiterio de la iglesia del histórico monasterio (3), ha quedado en Toledo su

(1) *Arch. Cat. Tol.* I., 5-1-1.

(2) *Arch. Cat. Tol.* E. P., 1.317.

(3) En el Archivo Capitular (sign. A., 6-1-25), se conserva un atestado del Abad y Convento de Santa María de Huerta, con testimonio notarial, del traslado de los restos de Rodrigo Ximénez de Rada dentro de la Iglesia del Monasterio, en 17 de febrero de 1766; los restos se conservan íntegros en la actualidad.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

espíritu reflejado en las grandiosas naves de la Catedral, por tantos títulos suya, dando vida a recuerdos de tanta gloria como los representados en el mismo presbiterio con la rígida efigie del Pastor de las Navas, y en la nave central con la estatua orante de López de Haro.

*
* *

Al fecundo pontificado de D. Rodrigo Ximénez de Rada, sucedieron dos brevísimos y un tercero, que parece impuesto por las difíciles circunstancias a que antes hicimos referencia.

El Cabildo toledano eligió como sucesor de D. Rodrigo al Cardenal burgalés Gil Torres, del título de San Cosme y San Damián, elección que no aprobó el Papa Inocencio IV, por normas de disciplina eclesiástica, que obligaba a los Cardenales a residir habitualmente en la curia romana en aquellos siglos. En su virtud, nombró por la misma bula Arzobispo a D. Juan Medina de Pomar, su familiar y Arcediano de Briviesca (1), que murió en julio del año siguiente 1248. No fué mucho más largo el pontificado de su inmediato sucesor D. Gutierre I, que pasaba a mejor vida en agosto de 1250. A su muerte, el Papa Inocencio IV accedió a nombrarle sucesor, con el título de Administrador Apostólico, al Infante D. Sancho de Castilla, hijo de San Fernando, y primer Arzobispo de este siglo, que a la cabeza de sus cartas y documentos en romance pone entre sus títulos el de Canciller de Castilla.

Eduardo Estella,
Numerario electo.

N. B.—*Por razones de plan, indicado en la introducción a esta monografía, hemos prescindido del estudio, también interesante, del ilustre Arzobispo como historiador y escritor fecundo.*

(1) *Arch. Cat. Tol.* A. 7-1-1.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

Visitas reales a la Capilla Mozárabe para oir en ella Misa de su rito.

Toledo, rico cual ningún otro pueblo en monumentos de Historia y Arte, donde abundan los héroes de leyenda y los genios que concibieron y ejecutaron maravillas inimitables, que aún atesora, conserva también vivo un testimonio de antigüedad remotísima, único en esta vieja España de gestas envidiables.

Aún después de veinte siglos de cristianismo se sostiene y se conserva aquí el mismo y primitivo rito con que los discípulos de los Apóstoles celebraron el Santo Sacrificio del Altar, no obstante las vicisitudes de los tiempos, la inconstancia humana y la secular lucha con los infieles mahometanos, que esclavizaron durante siglos a nuestra Patria.

Toledo, donde quedó la huella de tantas generaciones como en ella se sucedieron, de tantas civilizaciones como por ella pasaron, de tantas creencias como en ella convivieron; aquí, en medio de tantos recuerdos, de tantas ruinas y de tantas manifestaciones de las grandezas y fastuosidades de otros tiempos; entre tantos testimonios del valor, del talento y de la fe de los hombres de esta tierra, permanece intacta esta liturgia, primitiva, que practicó generación tras generación, como si no se hubieran sucedido los tiempos, o como si no hubieran luchado los hombres; como si no hubieran chocado las creencias, o no hubieran variado las costumbres; como si aún flotaran entre nosotros los espíritus de los siete primeros obispos españoles, de los Prelados de Iléveris, de los santos varones que en los Concilios toledanos defendieron la fe de Cristo, reformaron las costumbres y echaron las bases de la Patria hispana con aquella legislación anterior y superior a cualquier otra de las naciones de Europa, desgajada del Imperio de Roma; como si San Isidoro y San Leandro rigieran todavía la Sede Sevillana, y el toledano San Ildefonso continuara ejerciendo la prelacía primacial en la Corte de los godos; como si aún mez-

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

clados árabes y cristianos, conservaran éstos, a través de la esclavitud, la misma fe y el mismo modo de practicarla.

Tal monumento histórico-religioso, perpetuado a través de los siglos, es una de las características más interesantes y típicas de nuestra ciudad, por la que sintieron predilección Reyes y Prelados, procurando su conservación y su pureza, concediendo privilegios y exenciones a las familias mozárabes y a las iglesias de su rito, dotando a los Sacerdotes de esta primitiva liturgia de rentas y emolumentos suficientes, para que decorosamente se dedicaran al servicio de las iglesias y feligresías mozárabes, repitiendo sin interrupción su culto y consolidando sus tradiciones.

Y no contentos con protección tan manifiesta y decidida, aún demostraron su interés concurriendo a presenciar los Divinos Oficios a la Capilla, que para perpetuarlos fundó y dotó el gran Cisneros, bienhechor insigne y entusiasta de este rito, al que con devoto celo salvó de la ruina y del olvido a que había llegado en su tiempo.

Sumamente largo y difuso resultaría este trabajo si intentáramos tan sólo hacer un índice de los Reyes y Prelados que, en testimonio de su interés y devoción por este rito, presenciaron la Santa Misa en la indicada Capilla; prescindiendo por ahora de los Prelados, nos ocuparemos en la ocasión presente solamente de los Reyes que honraron la Capilla, para seguir atenta y devotamente los detalles y pormenores de esta remota y piadosísima liturgia; para ello tomaremos primeramente los datos que ofrecen los insignes y beneméritos Eugenio Robles y Pedro Camino Velasco, Capellanes de la fundación de Cisneros, que escribieron no poco sobre el rito y la historia de las familias mozárabes. Y sin remontarnos más allá de la creación de la Capilla, no obstante haber hechos tan interesantes como el de Carlos el Calvo, Rey de Francia, que allá por el año 870 llamó a su presencia Sacerdotes y Ministros de esta ciudad, prácticos en este rito, para que ante él y toda su Corte celebraran la Misa y el Oficio Gótico, según hace notar Camino, tomándolo de una carta del indicado Rey al Clero de Rávena, publicada por el Cardenal Bona en 1670, haremos aquí mención de los Reyes de España que visitaron la Capilla.

Según los datos de referencia oyeron misa mozárabe en la Capilla de Toledo, el César Carlos V; su hijo Felipe II dos veces, una con su mujer D.ª Ana de Austria; Felipe III con la Reina

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

Margarita; la Reina D.ª María Ana de Austria, madre de Carlos II, cuando cesó en el gobierno del reino y estableció su residencia en Toledo, deseando presenciar tan interesantes ceremonias, dispuso que el día 6 de julio del año 1678 en la Capilla del Alcázar se celebrase una solemne misa cantada, llevando para este fin a palacio en coches y carrozas reales y con regio acompañamiento a los capellanes mozárabes. Después el Rey Carlos II y su esposa D.ª María Ana, asistieron a los divinos oficios en la Capilla el 1.° de noviembre de 1697 y al siguiente día se les cantó misa en el Alcázar, con la precisa circunstancia de haber ayudado el Rey a revestirse al sacerdote, que la celebró, a quien nombró también su Capellán honorario.

Con motivo de haber venido a Toledo los Reyes D. Felipe V, y su esposa D.ª Isabel de Farnesio, asistieron a una misa cantada en la Capilla Mozárabe de la Catedral Primada el día 18 de mayo de 1723, acompañados del entonces Príncipe de Asturias y después Luis I de Borbón, y su esposa D.ª Luisa. Y ya que del Rey Felipe V se trata, no he de pasar en silencio una interesantísima anécdota, que refiere el Cardenal Lorenzana en su *miscæ Gothicæ et offici muzarabici Dilucida Expositio*, relacionada con esta visita del dicho Rey, y es como sigue: Cuando el Rey Felipe V oía misa en la indicada Capilla, era tal el interés, la atención y devoción con que seguía hasta los más pequeños detalles, que al volverse el celebrante de cara al pueblo para dar la bendición final, oyó sólo decir: Benedicat vos Pater et Filius (bendígaos el Padre y el Hijo) y al punto, volviéndose el Rey al Maestro de ceremonias, que junto a él se hallaba, le dijo: ¿Dónde está aquí el Espíritu Santo? ¿por qué no se hace en esta bendición mención de la Tercera Persona de la Santísima Trinidad?—Señor, le contestó el Maestro, aquí ni se excluye, ni se silencia o se calla al Espíritu Santo; el sacerdote al besar la señal de la Cruz, que con el pulgar hace sobre el ara del altar, dice: En unión del Espíritu Santo (in unitate Sancti Spiritus), y al volverse hacia el pueblo para dar la bendición, continúa diciendo: «Bendígaos el Padre y el Hijo (benedicat vos Pater et Filius)», que es lo que oyó V. M. solamente; quedando el Rey vivamente complacido y plenamente satisfecho con la explicación que se le daba.

A esta larga lista de Príncipes y Reyes que asistieron y presenciaron los Divinos Oficios celebrados con tan remotísima liturgia, se ha de añadir un nuevo testimonio, hasta ahora inédito, de visi-

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

tas reales a esta Capilla toledana, para oir en ella misa de su rito. Tal es un acta capitular escrita con fecha de 14 de abril de 1785, en el último *Libro de Acuerdos de la Capilla Mozárabe*, anterior al Concordato de 1851, que restauró de nuevo la Capilla, existente hoy en el Archivo parroquial de Santas Justa y Rufina de esta ciudad.

Por ella consta que el Rey Carlos III y los Príncipes de Asturias (después Carlos IV y su esposa) y los Infantes estuvieron en dicha Capilla oyendo misa; y, además, que se dispuso lo necesario para que expresamente se cantaran dos misas, que habían de ser oídas: una por la Infanta D.ª Carlota Joaquina, hija de Carlos IV (entonces Príncipe de Asturias), con ocasión de pasar por Toledo en su viaje a Portugal, para reunirse con su esposo don Juan, Infante de aquel reino, con el que estaba casada por poderes; y la otra, por la Infanta de Portugal D.ª María Ana Victoria, que pasó por esta ciudad al venir a unirse a su esposo el Infante D. Gabriel Antonio, hijo de Carlos III, con quien igualmente se había casado por poderes.

Dicha acta, que se trascribirá íntegra y fielmente al fin, es sumamente interesante por la minuciosidad de detalles que contiene, no sólo en lo referente a las misas, que se prepararon para las indicadas Infantas, sino a otros extremos también de interés, como la noticia de la confirmación hecha por el Rey Fernando VI de los privilegios que el conquistador de Toledo, Alfonso VI, había concedido a las familias mozárabes que durante la cautividad conservaron la fe católica y el primitivo rito, y tanto le ayudaron en la conquista de Toledo, cuyos privilegios habían sido después confirmados por todos los Monarcas que le sucedieron, así como también las gestiones que los Capellanes mozárabes llevaban hechas para que igualmente las confirmara, el a la sazón reinante, Carlos III.

No consta en acta posterior si se celebraron, o no se celebraron, las solemnidades proyectadas; de todos modos, por dicho documento se manifiesta la predilección que las personas reales sintieron siempre por estas ceremonias, y a la vez el interés que el Prelado y la Capilla ponían en atender y obsequiar a los miembros de la Casa Real que se dignaban visitar nuestra ciudad con actos del culto mozárabe, dada su originalidad y rareza.

Pero si no hay documento confirmatorio de que se llevaron a efecto los preparativos indicados (lo que no es necesario, ya que

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

una y otra Infanta se reunió a su respectivo esposo y debió pasar por Toledo), sí lo hay con relación a lo que se indica en el acta de referencia respecto a la misa que el Rey Carlos III y sus hijos oyeron en la Capilla. Tal es un manuscrito músico en notación moderna que se conserva y guarda en la Biblioteca provincial de Toledo, cuyo manuscrito, según reza su portada, fué hecho por *Don Jerónimo Romero Avila, Presbítero, Racionero y Maestro de Melodías de la Santa Iglesia Primada, para la misa que se cantó en la Capilla Mozárabe ante S. M. el Rey Carlos III en el mes de abril de 1776.*

De todo lo expuesto resulta, pues, que desde el César Carlos V, de la dinastía de los Austrias, hasta el Rey Carlos IV, de la Casa de Borbón, todos los Monarcas españoles, excepción hecha del Rey Fernando VI, del que no tengo datos precisos, honraron la Capilla Mozárabe de la Catedral de Toledo, para oir y presenciar la Santa Misa según el rito primitivo, cuidadosamente conservado por el Clero y pueblo toledano durante la opresión sarracena, restaurado y perpetuado luego por el gran Cardenal Cisneros, y finalmente asegurado, después de gravísima crisis por el Concordato de 1851, en el que tanta intervención tuvo el Cardenal Bonel y Orbe, Prelado toledano en aquel entonces.

Durante el agitado y azaroso siglo XIX se abre un paréntesis en el que se interrumpe la costumbre centenaria de visitar los Reyes de España la Capilla para oir en ella la misa del rito; tal vez en el nuevo siglo XX, antítesis del anterior, en el que se vienen restaurando valores casi extinguidos, en el que se abren cauces nuevos para la reconstitución de nuestra querida España, y en el que, a poco que nos esforcemos, podremos vislumbrar la aurora de un porvenir en armonía con nuestro glorioso pasado, el Monarca reinante, tan español y tan cristiano, tan entusiasta de nuestra Historia como amante de nuestras tradiciones, reanude las interrumpidas visitas y venga a oir y presenciar una misa de este rito en cualquier ocasión propicia.

El VII Centenario de la incomparable y monumental Iglesia toledana brinda para ello una ocasión excepcional; en el programa de los brillantes actos que se preparan figura un Congreso Nacional Eucarístico, y como número interesantísimo de él, la celebración de una misa mozárabe. ¿Dejará D. Alfonso XIII de concurrir a ella abrillantando el acto con su real presencia? El interés que siente por Toledo, la predilección que en todo mo-

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

mento manifiesta por todas las cosas toledanas, inducen a esperar que el Duque de Toledo, siguiendo el ejemplo de sus gloriosos antepasados, reanude la costumbre de oir la Santa Misa según el rito primitivo, único monumento vivo que aún nos resta de los orígenes de la España cristiana, fundamento de la España pretérita, madre de un mundo, a quien dió con la sangre lengua, creencias, tradiciones e historia, el cual, en un espléndido y venturoso porvenir, no lejano, si nosotros sabemos revivir nuestro pasado y nos desentendemos de los exotismos que desviaron nuestra ruta, nos devolverá glorias y grandezas que no pudieron sospechar los colosos humanos en sus sueños desenfrenados de ambición y poderío.

Angel M.ª Acuedo,
Numerario.

Toledo y febrero 1926.

* * *

Cavildo con Cedula en 14 de Abril de 1785. (1)

En dho. dia mes y Año juntos los Sres. Presidente y demás Sres. Curas y Beneficiados de las Parroquiales Iglesias Muzaraves de esta Ciudad de Toledo; y los que componen la congregación; en la Sacristia propia de la Capilla de Corpus Xpti. Mozárave, sita en el ambito de la S.ta Ig.a de dha. Ciudad: Y los que señaladam.te asistieron a dho. Cavildo fueron los Sres. siguientes: el S.r D.r D.n Josef Miguel Solorzano Presidente de la Congregaz.on, el S.r D.n Anttonio del Monte y Meneses, D.n Gregorio de la Cruz; D.n Josef Gallego de Llamas; D.n Juan Mexia; D.r D.n Simon Ruiz; D.n Isidoro Fernz. Pascual; D. Josef Valmaseda; D.n Antonio Lope Alvarez Ordoño de Leon, D.n Jose Dueñas, D.n Benito Melgar, D.n Manuel Policarpo Fernandez; Y io el Infrascripto Secretario; Y colocados segun queda dicho se leió por mi el infrascrip-

(1) Se ha respetado la ortografía del original.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

to la Cedula De Combite; Y oida y entendida por todos los Sres. de esta Congregación; Dixo el S.r Presidente de ella; como Ntro. Prelado el Exmo. S.r Arzobispo de Toledo habia pasado recado a la Capilla Mozárave p.a que su Capp.n Maior, pasase a estar con dho. S.r Arzobispo: Y habiendolo ejecutado dho. S.r Cap.n m.or dho. S.r Arzobispo le dixo, Que en atencion a que la Serenisima Señora Infanta Carlota, Hixa del Príncipe de Asturias; con el motibo de los Exponsales contraidos con uno de los Sres. Infantes de Portugal; Y para pasar a la Corte del Reino de Portugal Lisboa; era esta dha. Ciudad una p.r donde havia de pasar, y hazer mansion y descanso en ella; que para obsequiar a su Alteza con tan justo motibo, era forzoso entre otras Cosas; que la Congregación de los Sres. Curas y Beneficiados de las Ig.as Parroquiales Mozaraves de dha. Ciudad tubiesen y se Cantase una Misa Solemne Del Rito Mozarave para q.e la dha. Serenisima Señora Infanta la oiga; como en iguales casos lo ha ejecutado la dha. Congregaz.on en la benida a esta Ciudad; Nro. Monarca (que Dios gue.) y los Príncipes Nros. Sres. e Infantes; Y que en esta misma Expresion y funcion de Misa Solemne Mozarave se tenga a la benida, y llegada, a esta Ciudad la Serenisima Señora Infanta de Portugal D.a Maria Ana Victoria, Que igualm.te esta casada p.r Poderes, con el Serenisimo señor Infante D.n Gabriel Antonio Hixo de Nro. Rei Carlos Tercero (q.e Dios gue.) Y en igual disposición lo está asi ejecutado con la Señora Infanta de España, Hija del Serenisimo señor Principe de Asturias; D.a Carlota Joaquina, con el Serenisimo S.r D.n Juan Infante de Portugal; Y haviendo oido el dho. S.r Capp.n Maior lo relacionado por su Ex.a Nro. Prelado, le respondió q.e desde luego la Congregación de Sres. Curas y Beneficiados Mozaraves Concurririan como era tan debido a que por su porte; se obsequien a las dos dhas. Serenisimas Señoras Infantas de España D.a Carlota Joaquina, Y a la de Portugal D.a Maria Ana Victoria, con tenerles prevenida la Celebración de Misa Solemne Mozarave; a una y otra de dhas. Sras. Infantas; Y haviendo dho. S.r Capp.n Maior de la dha. Capilla de Corpus Xp.te Mozarave; dado Quenta de todo lo dho. al S.r D.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

D.n Josef Mig.l Solorzano Presidente De la Congregazon dispuso este se combidase a todos los individuos de ella asi Curas Como Beneficiados; p.r Cedula ante diem: Y en esta disposicion; Y juntos como queda dho. e inteligenciados de lo que Nro. Exmo. S.r Arzobispo dixo al citado S.r Cap.n m.or como de la respuesta dada per este a S. Ex.a: Hablando el S.r Presidente en su lugar propuso que para la Celebraz.ón de las dos Misas Solemnes q.e se han de cantar en la dha. Capilla de Corpus Xpti. Mozarave; y p.r los Sres. Individuos de la dha Congregazón a las predichas Serenísimas Señoras Infantas de España, y Portugal; señalava y señalo a las Sres. D.n Juan Mexia Beneficiado de la Parroq.l Ig.a Mozarave de S.n Lucas y a D.n Antonio Lope Alvarez Ordoño de Leon, Beneficiado de la de S.n Sevastian, Para q.e uno de los dichos dos Sres. se digan las dos dhas. Misas, y esten ambos prebenidos en el dia q.e se aian de Celebrar por lo que pueda ocurrir; Y haviendo pasado a los demás Sres. que a este Cavildo asistieron Votaron lo mismo q.e el S.r Presid.te Por lo q.e se Acordó el q.e los dos dhos. Sres. Mexía y Alvarez Quedan encargados en las dos funciones de las dos Misas Cantadas: Despues se pasó a proponer p.a Bestuarios, y propuso el S.r Presid.te a los Curas De las Ig.as Parroq.les Mozaraves D.n Benito Melgar que lo es de la de S.n Torquato, y a D.n Pedro Mayoral, q.e lo es de la de S.n Sevastian de Toledo; Y para decir las Ceremonias, que en la Misa Mozarave se hazen a las dos dhas. Serenisimas Señoras Infantas, Nombraron a el S.r D.r D.n Jph. Mig.l Solorzano Presid.te. Y que en atención a haver suficientes Sres. de esta Congregazon para Cantar las dos Misas, q.e se han de Celebrar como dho. queda; Que no se Combiden para esto, a ninguno de los que al presente se hallen de Pretendientes, por no ser necesario. Después el S.r Dueñas propuso que en atención a que los Privilexios de que goza esta Ilte Congregación; para las familias que son y descienden de los Nobles Mozaraves antiguos, y que dhos. pribilexios se hallan aprobados hasta el S.or Rey D.n Fernando el Sexto; y presentados en la Real Camara de Castilla sin haver determinado; se conferencio largam.te sobre este particular, Y se acordo p.r todos los dhos. Sres., se Consulte y conferencie sobre si se ha de Suplicar y pedir a Nro. Rey y Señor D.n Carlos Tercero Confirme los pri-

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

vilexios de los Sres. Mozaraves; Y que dha. Conferencia y consulta sea con un Letrado de Ciencias y Experiencia para q.e instruído por los Sres. D.r D.n Simon Ruiz, y D.n Josef Dueñas bea si tendra o no incombeniente, el pedir la dha. confirmacion de los dhos. pribilexios, pues de haber algun incombeniente q.e le pueda perjudicar a esta Congregacion, los dhos. Sres. D.r D.n Simon Ruiz, y D.n Josef Dueñas a quienes se les daba y dio Comisión para lo dho. lo beran; Y q.e Ebacuada esta den parte a esta Congregacion; p.a oir el parecer q.e de el Letrado; Y con bista de ello el S.r Presidente de ella; la Combocara como es Costumbre; Y determinara con madura reflecsion; lo que mas le Combenga para la quietud, y conservacion de los intereses de todos los Sres. q.e actualm.te son, y fueren de dha. Congregaz.on de Sres. Curas, y Beneficiados Mozaraves de esta dha. Ciudad de Toledo: Asi mismo que se bea en el anterior libro de Acuerdos de esta Congregaz.on p.r que año fue quando se presentaron en la dha. R.l Camara de Castilla los dhos. Pribilexios p.a ber si existen en dha. R.l Camara, o no; y tener noticia de ello p.a hazer lo que mas Combenga, y sea favorale a esta Congregacion; Y no haviendose ofrecido otra cosa se disolvio este Cavildo y de lo acordado en el doi feé=D.n Benito Carmona Capp.n S.rio.=Rubricado».

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

El asta del Salado.

En la discusión que esta Real Academia inició sobre el color de la Bandera de Castilla, en un buen meditado y documentado estudio presentado a esta Corporación por su Director actual don Hilario González, se hace una detallada descripción del grandioso acto celebrado en Madrid el 23 de enero de 1925, donde surgió potente el espíritu español y monárquico. Al describir la manifestación antedicha, se hace mención de las diferentes banderas que desfilaron ante SS. MM., y entre ellas el Pendón de Lorca, llamado del Salado, que con religioso respeto conserva aquel Ayuntamiento.

No creo ajeno al propósito de esta Real Academia ocupar su atención en lo referente a dicha bandera. Sería limitar demasiado el campo de acción de esta entidad si sólo lo circunscribiésemos a Toledo, y claramente lo dice el art. 2.º de nuestros Estatutos, que prescribe cultivar las relaciones artísticas, literarias e históricas, aunque *preferentemente* en lo que a Toledo se refiere. Esto es lo que me mueve a ocupar vuestra atención sobre la historia interesante de esa bandera del Salado.

Andaba revuelto el reino por disensiones de los grandes y poderosos señores de Castilla, cuando, aprovechándose de estas disidencias en junio de 1333 los moros africanos, se apoderaron de la plaza de Gibraltar, como poco antes lo hicieran de Algeciras. Envalentonados con estos triunfos, proclamaban la guerra santa hasta en los últimos rincones de Africa. Lorca, frontera tanto tiempo de Granada, temió por su suerte, y tanto más comprometida cuando los partidarios del Infante D. Juan Manuel sostenían perturbación constante en el territorio murciano. En estas circunstancias acudió Lorca al Concilio que se hallaba reunido en Tarragona, en demanda de que, estimulando la piedad de los fieles, proporcionaran a Lorca, con sus limosnas, medios necesarios de defensa. Considerando el dicho Concilio patriótica y sagrada la petición, en 1336 expidió un decreto concediendo indulgencias a todos los fieles de la metrópoli que contribuyeran con sus personas y limosnas.

Señalamos estos hechos anteriores a la batalla, porque demues-

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

tran los recelos que suscitaban los movimientos de los Benimerines en Africa y Granada, y porque en este rescripto del Concilio tarraconense se precisan las diócesis que en aquella fecha constituía la provincia eclesiástica de Tarragona. Empieza así el documento: «Arnaldo, Arzobispo por la Misericordia Divina de la Santa Iglesia de Tarragona, a todos los fieles de Cristo en la ciudad, diócesis y provincia tarraconense; y Nos Raimundo, de la de Valencia; Berengario, de la de Tortosa; Ferrer, de la de Lérida; Hernán Ferrer, de la de Barcelona; Ubaldo, de la de Vich, y Arnaldo, de la de Gerona, Obispos constituídos en cada una de las dichas diócesis....., etc.»

En medio de este desasosiego de España, y particularmente de los pueblos cristianos que colindaban con los mahometanos, por todos se preparaba la defensa. Alfonso XI, mientras pedía al Papa la Cruzada y subsidios a las Cortes de Burgos, concertaba la paz con Portugal y la avenencia y ayuda con todos los Reyes de la Península; preparaba la Escuadra para el Estrecho al mando de Jofre Tenorio, y ante el temor de que la invasión fuese por los términos de Murcia, ¡tan expuesta se hallaba a las incursiones árabes!, ordenó a Gonzalo Rodríguez de Avila, con el suministro de gentes y bastimentos, «que llevase de allí (Murcia) y de Lorca maestros y manobres para reparar y fortificar todos los castillos que en este reino hubiese mal parados», como eran los de Lorca, Alcalá, Alhama, Oxixar, Cehegin, Calcutia, Caravaca y Mula, lo que se ejecutó con las rentas de Murcia y Lorca.

A mediados de 1339, el Rey de Castilla nombró su Adelantado Mayor en el reino de Murcia a Pedro de Ejerica y por su Teniente a Gonzalo Yáñez Calvillo, declarándose terminada la tregua anteriormente pactada con el reino granadino, y, por lo tanto, tomaran todos las armas para la guerra.

***

Llegó, en medio de incidencias, en estos preparativos, y vigilando los movimientos del enemigo, el año 1340. No se verificó el ataque de los Benimerines por donde se esperaba. Desembarcan éstos en Algeciras; pusieron sitio a Tarifa, que levantaron al saber la aproximación de los ejércitos cristianos, en el otoño del año mencionado. Al llegar los cristianos a un sitio conocido por «La Peña del Ciervo», tuvieron noticia por un prisionero del

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

levantamiento del cerco y que el Emir africano había establecido su campamento en un Otero, y el Rey de Granada en una sierra inmediata. Con estas noticias trazóse el plan de ataque.

Aliados los Reyes de Castilla y Portugal, auxiliados por el de Aragón, por la República de Génova, las Ordenes Militares y con el contingente de todos los Concejos de sus respectivos Estados, reunieron, según algunos, un ejército de diez a doce mil peones y dieciocho mil caballos, número muy inferior a los de los musulmanes, a pesar de lo que salieron en busca de éstos de Sevilla, hallándose pronto los ejércitos frente a frente, separados sólo por un pequeño río llamado Salado por los españoles y Vadacelito por los árabes.

La noche que precedió a la batalla, y ante el crecido número de enemigos, lejos de perder ánimo los españoles, hicieron alianzas y protestas de mutuo apoyo en cualquier trance apurado, no sólo los caballeros, sino también los Concejos. El portugués atacaría al Rey de Granada, y Alfonso XI a Ali Abul-Hassán, llevando el Rey de Castilla en vanguardia a los Concejos de Lorca y Jerez de la Frontera, como más experimentados en las luchas con los mahometanos.

No hemos de describir batalla tan saliente y gloriosa para nuestras armas en la historia de la Reconquista, y nos limitaremos al incidente que da motivo a nuestro escrito.

***

Mandaba la gente del Concejo de Lorca Juan de Guevara, y las de Jerez de la Frontera el no menos esforzado Aparicio Gaytán. Concertados los dos Concejos, como los demás lo hicieran para mutuo apoyo y defensa, el Guevara se dirigió a Gaytán al empezar la lucha para decirle: «Señor, ha llegado el día de hacer una cosa memorable que muestre para cuánto servimos»; a lo que contestó Gaytán, señalando el estandarte de los Benimerines: «Pues tanta gente tenéis, señor, esta es la hora; acometamos a estos perros y quitémosles el pendón que allí veis»; y espoleando sus caballos, y seguidos de sus Concejos, dirigen a aquel lado sus ataques, arrollando y matando a los etíopes que cercaban la tienda de Abul-Hassán. El ardimiento de ambos Concejos y ambos caudillos era igual, celosos de anticiparse a conquistar la gloria. A un tiempo y por opuestos lados asen el asta de la bandera

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

Guevara, mientras Gaytán cogía la tela. Miradas de furor se cruzaron entre ambos Capitanes, y agrupábanse los Concejos al lado de los suyos respectivos; pero antes de cruzar sus aceros la hidalguía, la caballerosidad y el buen sentido se impusieron, y atendiendo al interés de España, siguieron la lucha con los derrotados africanos, apelando al Rey para que dirimiera este incidente.

Aquella noche, en la tienda del Rey, ambos Capitanes exponían sus derechos, y prudente Alfonso XI, después de elogiar la acción y mesura con que procedieron, con su vencedora espada dividió el estandarte, dando el asta con la lanza en que terminaba a Lorca y la tela a Jerez de la Frontera. Desde aquel día ambos Concejos se llamaron hermanos, y mutuamente se otorgaron asiento, voz y voto a los Regidores de ambos Municipios.

***

Lorca, con religioso respeto y patriótico entusiasmo, conservó siempre en el estrado municipal y encerrada en fuerte caja, este testimonio de sus glorias. El asta es de madera de roble de 2 metros 90 centímetros de altura y 33 milímetros de diámetro, con un hierro tosco de lanza de 0,20 de longitud. Cuando Juan II, en 1445, con el título de ciudad, dió a Lorca pendón e independencia del Adelantado de Murcia, para salir contra los moros limítrofes, esta bandera, de lienzo azul, se fijó en el asta del Salado; de esta tela restan algunos trozos que, para que no desaparecieran por completo, se cosieron a un pedazo de damasco carmesí. Tal es lo que en la ciudad es conocido con el nombre de pendón real, y que sólo sale con el Ayuntamiento en ocasiones muy solemnes o en las conmemoraciones de alguna victoria de los Tercios lorquinos.

No cerraremos estos apuntes sin hacer mención de lo que los historiadores de Jerez, P. Rayón y Castro, nos dicen de la tela de la batalla del Salado. Esta era morada tornasolada y tejida de oro; la que tomó por bandera y enseña dicha ciudad y existía por el año 1466, depositada en la iglesia de Santiago; la que, por haberse deteriorado mucho en frecuentes campañas, se mandó hacer otra igual en Venecia en 1470.

José M. Campoy García,

Numerario.

21 junio de 1925.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

DOCUMENTOS INÉDITOS [1]

Tratado del Secreto de pintar á fuego las Vidrieras de colores de esta Sta. Igla. primada de Toledo.—Por Francisco Sánchez Martínez. —1718.

Tabla A.

Tratase en este indice de las Cosas particulares y Generales para que se enquentren donde se trata de ellas eneste tratado Con mas facilidad.

Forma del hornillo..... fol.° 4.
Caxa de Yerro, donde se cuezen los vidros en el hornillo.....
Matherial quese echa en la dha. caja p.ª cozer derechos los vidros..... fol.° 6 v.to
Calidad del barro para tapar las cajas..... fol.° 7.
Calidad del vidro de Varrilla..... fol.° 8.
Calidad del vidro extra(n)jero..... fol.° 8.
Los vidros que se pueden (ha)cer de una vez de la tierra ó delos extranxeros..... fol.° 8 v.to
Si se adesacar la caxa en que se cuezen los vidros fuera del hornillo..... fol.° 8 v.to
Tratado de las leñas que sirven para dar fuego Perfecto..... fol.° 9.
Modo dedar fuego..... fol.° 9 v.to

(1) Este manuscrito que aquí publicamos, de tanto valor e interés para el estudio de la técnica de la antigua vidriería artística toledana, se conservaba hasta ahora inédito en el archivo de la Obra y Fábrica de la Catedral Primada. Utilizamos la copia que de él nos ha facilitado nuestro dignísimo Correspondiente D. Manuel González Simancas. El manuscrito original, de tamaño en 4.°, está encuadernado en terciopelo carmesí y consta de los folios A-H y 1-46, estando en blanco desde el 40 verso.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

Aque tiempo sesacan los vidros ya templados y coçidos..... fol.º 12.
Señales para saber quando esta empunto decozido yassido Alvidro las sombras..... fol.º 10 v.to
Conque se templan los colores para que corra el pintado..... fol.º 12 v.to

Tabla B.

Que pinceles sirven para pintar y que otros instrumentos..... fol.º 13.
Como seade dar prinzipio aparejar una vidriera.... fol.º 13 v.to
Como deveserla emplomaçion para su permanenzia y duraz.on..... fol.º 14 v.to
Tocante Alpintar dificultades que se le ofreceran enlos principios..... fol.º 13 v.to
Modo para fabricar las sombras y delos metales que proceden..... fol.º 15 v.to
Prevencion y encomienda para como sedeven moler las sombras..... fol.º 17.
Como deben ser las piedras para moler las sombras. fol.º 17.
Primera Pasta, y General para todas sombras ayudarlas para que asgan vien enel vidro..... fol.º 17 v.to
Experienzia General paratodas y quales quier color y sombras como se prueba lo que puede azer en el hornillo..... fol.º 18.
La Sombra General su orixen..... fol.º 19 v.to
Elmodo como Seaze..... fol.º 20.
Modo de azer las Zenizas delplomo y estaño Para las Sombras assi para la gen.l como para la negra. fol.º 20 v.to
Deque procede la negra..... fol.º 22 v.to
Como seaze la sombra color de carnes..... fol.º 22 v.to
Como seaze una Caveza ó cuales quier cuerpo de color de carnes..... fol.º 23 v.to
Que fuegos puede llevar un vidro y de que modo.. fol.º 24.

Tabla C.

Como y pordonde seda el color dorado para Cabellos, y otro cuales quier adorno dorado..... fol.º 24 v.to

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

Como siendo vidro estranjero se puede executar en un fuego ..... fol.° 25.
Cap.lo quarto, trata de la plata ..... fol.° 25 v.to
Como Sefabrica el dorado ..... fol.° 25 v.to
Como sefabrica el color del concha en carnado obscuro ..... fol.° 27 v.to
Que tiempo debe estar en el horno el pajiço o color de oro en el vidro de varrilla ..... fol.° 28 v.to
Todo lo que senezesita para azer las vidrieras que correspondan con las antiguas quitando confussiones Realiter ..... fol.° 29.
Para si se quissiese azer una vidriera Curiossa en vidro blanco todos los colores como la que yo tengo echa en la obra ..... fol.° 29 v.to
Como seaze el azul ..... fol.° 30.
Como seaze el verde ..... fol.° 31.
Como seaze el violado ..... fol.° 32.
Como seaze el blanco ..... fol.° 33.
Como seaze el dorado ..... fol.° 25 v.to
Como otro blanco delgado ..... fol.° 33 v.to
Como el en carnado oscuro ..... fol.° 27 v.to
Como todo lo Referido hasta aquí esmenester para âzer y pintar las Vidrieras afuego ..... fol.° 34 v.to
Como seazen en el horno de vidro las vidrieras de todos colores ..... fol.° 35.
Como seazen las azules ..... fol.° 37 v.to
Como seazen Verdes Esmeraldadas ..... fol.° 41 v.to
Como seazen las Verdes ag.l verde ..... fol.° 43.
Como seazen las morado rossado ..... fol.° 43 v.to
Como seazen las morado de quaresma ..... fol.° 44.
Como seazen las doradas ..... fol.° 45.

Tabla D.

Como seazen las en Carnadas y sus materiales y A Pasteladuras nezessarias que se Reduzen á siete operaciones que de ven tenerse divididas cada una de por sí ..... fol.° 46.
Como las ade principiar el M.° del Orno de Vidro..... azer las vidrieras ..... fol.° 49 v.to

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

Que cantidad de peso a de tomar de la pasta encarnada para cada vidriera..... fol.° 50.
Como se da principio á la primera fundicion, de las siete operaciones para las Vidrieras encarnadas. Y lo que se a de observar..... fol.° 51 v.to

Indize de lo que guardan las orzillas O olluelas, de que ocurren A las Sombras y demas Colores de que se trata en este tratado, Sin meterse en otras muchas confussiones mistos, y en el vidro lo que operan.

Orcilla del blanco Pasta para ayudar A las Sombras que se trata en el fol. 15 v.to, n.° **A**.

Orcilla de las Sombras Generales para q l quier color, como se trata en el fol. 19, n.° B.

Orcilla de la Sombra negra como se trata en el fol. 22, n.° C.

Orcilla del Color de Carnes como se trata en el fol. 25, n.° D.

Orcilla del color dorado como se trata en el fol. 25 v.to, n.° E.

Tabla E.

Orcilla del color de concha o encarnado obscuro como se trata en el fol. 27 v.to, n.° F.

Ornilla del blanco delgado Como se trata en el fol. 33, n.° G.

Ornilla del azul como se trata en el fol. 29, n.° H.

Ornilla del Verde como se trata en el fol. 31, n.° I.

Ornilla del Violado Como se trata en el fol. 32, n.° J.

Se dio Principio A las operaciones de examinar el Secreto que aqui se refiere de pintar á fuego las vidrieras de Colores en el año de mil y setecientos y siete, Reynando Phelipe quinto; Siendo Pontifice Clemente X i Arzpo de Toledo el Em.° S.r Cardenal Portocarrero.=Se dieron á luz seis Vidrieras Como son S.n Andres; S.n Fernando S.n Eugenio=otra del Baptismo S.ta Ynes=otra en la obra=en el año de mill Setecientos Y trece, en sede Bacante, por muerte del Em.° Señor Cardenal Portocarrero.

Siendo Dean el S.r D.n Man.l Orozco, Obrero mayor el S.r D.n Fern.do Merino Y Contador D.n Sebastian Montero=Se entrego en el año de 1718=Francisco Sanchez Martinez.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

✠

Tratado Del Secreto de Pintar á Fuego las Vidrieras de Colores de hesta SS.ta Ygla Primada.

Devesele A Dios nuestro Señor, Trino y uno, y A nra. S.ra M.e y Ama del Sagrario la luz descubierta en esta obra.

Sacrificando Tantos Sudores y travajos A nra. S.ra y Ama del Sagrario, Por mano del S.r D.r D.n Fern.do Merino y Franco, Canonigo Dignidad Mre. de Scuela, obrero Mayor, de esta Divina S.ra en esta Su S.ta Ygla de Toledo Primada, A cuyo cuydado y fervor siempre, Protexiendo animando hasta hacer viaxe A la V.a de S.n Mrn de Valde Yglas, donde para esta obra puso fabrica Animar; como solízito Capitan de esta S.ra a su humilde soldado, Francisco Sanchez Martinez.

In nomine JESV *Omne genu flectatur celesticis terres trium é infernorum e Omnis lingua confiteatur quiœ Dons Jesus Christus in gloria est* DEI PATRIS AMEN.

Sepase Por esta Scriptura y Relacion Jurada como yo Fran.co Sanchez Martinez Scriptor de los libros del Choro y Pintor de las Vidrieras de color a fuego de esta S.ta Ygla de Toledo Primada, Híjo lexitimo de Fran.co Sanchez y de Ana Martinez del Olmo, Vez.nos Naturales, y sus Abuelos de la Villa de S.ta Cruz de la zarza en la mesa de Ocaña, Estando Vueno y en mi Juicio natural Como Christiano Baptizado y Confirm.do en la Parrochial de la Villa de Villa rubia de Ocaña, Por allarse al tiempo que Yo nasci, en ella, teniendo Zelebrado sus desponsales, en la Parrochial de S.n Tiago de la Villa de S.ta Cruz de la Zarza, donde eran naturales vecinos los dhos sus Padres y abuelos=Creyendo y confesando el misterio de la SS.ma Trenidad Padre Hijo y Espiritu Sancto y un solo Dios verdadero y en todo lo demas que tiene, Cree y confiesa la S.ta Ygla Catholica Apostolica Romana nra Madre en que protesto vivir y morir: assimismo en defensa de la purisima Concepcion de Maria SS.ra nra &.

Aviendo llamado, ymplorado a todo axilio divino Pidiendo

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

luz Para entrar, a examinar lo oculto del secreto de pintar las Vidrieras de color a fuego aventurando salud vida y caudales como estuvo muchas vezes=Al Spiritu Sancto, A nra S.ra y Ama del Sagrario, S.r S.n Joseph, S.n Joachin, S.ta Anna, S.n Agustin, S.n Nicolas Obispo, S.n Fran.co, S.ta Leocadia y Rita. Y Assi como tengo reconocido los favores de su patrocinio, Son y seran testigos En la ultima residenzia que se me sea tomada de esta mi declaracion. Assi lo ago, escrivo de mi propia mano con toda realidad, y sin reseruar con malicia y sin ella cossa alguna de todo lo q.e en este ministerio de pintar a fuego he alcanzado; assimismo lo tocante a fabricar en fabrica de bidro las vidrieras llanas de todos colores.

Desasido y despoxado de todo amor vano con la esperanza y confianza de un Principe Tan Ill.tre y Piadosso, en soverano ya en sede plena, ya en sede vacante, Aviendome prometido, como, â mí me ha honrrado, amparar á mis hijos y descendientes en esta ocupacion; de que me ago cargo en sellarlos.

Oy solo tengo á mis hijos y nietos de Juan Ramirez de Arellano Scritor de los Libros del Choro de esta S.ta Y prim.da Igla en cuya vac.te entre cassado con Hija del dho mi suegro de quien proceden las dichas mis hijas D.a Agustina Sanchez Ramirez y D.a Leocadia Sanchez. Dios las aga dhosas. y nra. S.ra del Sagrario en su S.to Servicio y despues; de su S.ta Gloria Amen.

Siendo Arzpo. de Toledo en esta S.ta I Prim.da Igla. el Ill.mo S.r D.n Fran.co Valero y Lossa, Y obrero M.or el S.r D.r D.n Fernando Merino y Franco, Canonigo Dig.d Mtre scuela; Protector de mis desvelos y de mis hijos y descendientes, como lo dexa dho. S.r encargado en los libros a sus gloriosos Subsepsores lo sean de los dichos mis hijos.

Puse en manos de dicho S.r esta obra para que se vincule para siempre jamas en la Gruta, con dos llaves, que la una tenga dho. S.r D.n Fern.do Merino y la otra tenga yo por los días que tuviese de vida, pues con vuena ffee y ley gaste mis caudales para servir a dios A la Igla y Alimentar a mis hijos, no dejando otra m.or honrra sea todo para Gloria y Onrra de Dios y nra. Señora y ama del Sagrario.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

Capitulo 1.°

En que trata de la forma del Ornillo y su modelado y del fuego y sus calidades de lumbres.

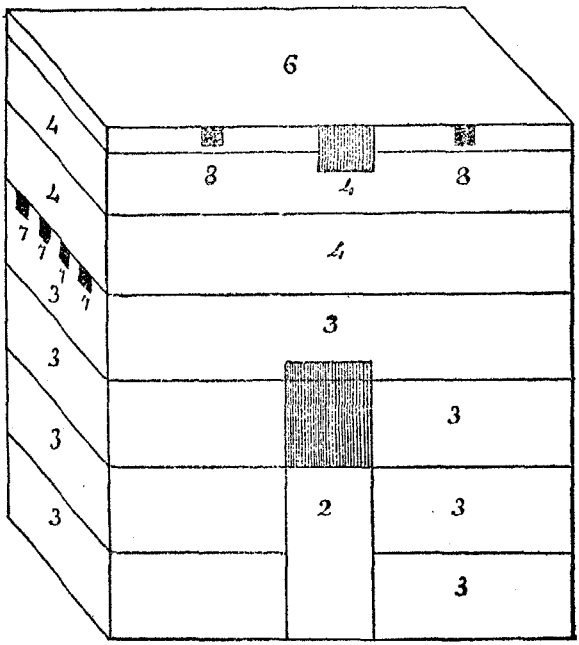

En lo que toca a la altura del Orno a de tener la misma que aqui muestra que son dos palmos y medio; el ancho dos palmos y tres dedos; y puede ser a discrecion asta quadrado el gueco; los adoves quadrados de quatro dedos que el varro para azer la fabrica suve á cinco como muestra en el diseño pres.te y modelo de madera questa en la gruta; el alto siempre se a de guardar y la frente de la delantera de dos palmos y tres dedos solo tiene la licencia para en gueco darle mas ó menos hasta el quadrado.

N.° 1.° Es la puerta para dar el fuego. N.° 2.° Es un adove portatil para deszenizar. N.° 3.° que acen tres adoves en donde descansan las varillas de yerro donde se pone y Asienta la caxa que sera de dos chapas como se mostrara en la figura venidera.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 1249

N.º 4.º Lo restante del ornillo son dos adoves y dedo y medio camara donde esta oculta la caxa de yerro que cueze los vidros.

N.º 5.º Ventana que sirve de chimenea para que desfogue el humo.

N.º 6.º Tapa del horno que sera yerro y esta descansa de enmedio en dos varillas portatiles y las frentes en los adoves.

N.º 8.º y 8.º Son las cabezas de las dhas. varillas.

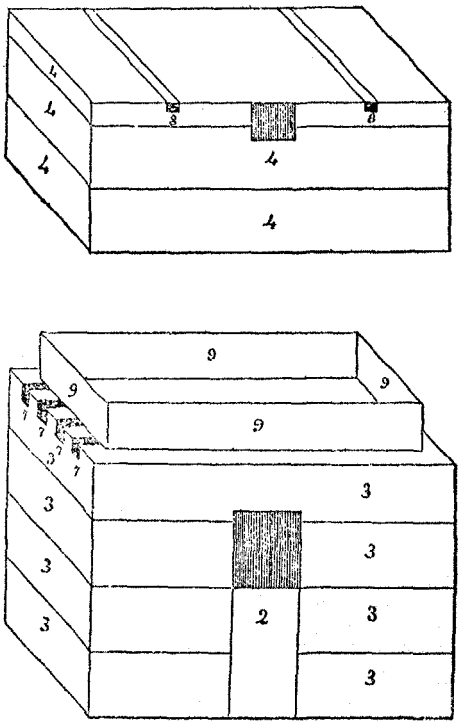

N.º 7.º Cabezas de las Varras de Yerro sobre que carga la caxa donde se cuezen los vidros pintados.

N.º 9.º Caxa de chapa de yerro donde se ponen los vidros que se cuezgan las sombras.

Esta caxa ha de tener quatro dedos de alto &.

A de ser el suelo de dos chapas &.

A de ser mas pequeña que el Ornillo (qual que sea) dedo y

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

medio al Rededor, esto es para que corra el fuego igual por todas partes.

Todas las juntas de la caxa se an [de] tapar con barro.

Este varro a de ser de Alfareros la mitad y la otra mitad de alcaden, ó tierra de la gredosa de la rosa. Previenese que la tapa de la caja a de ser de una chapa y esta se serrara las juntas con dho. barro.

Y con gran cuidado se a de tapar, pues no combiene entre donde estan los vidros puestos ni umo ni fuego entre

La dha. caja siempre a de estar sentada sobre las dhas. varillas del N.º 7.º pues consiste en esso en que salgan derechos los vidros aunque sean mayores que los que yo e pintado, como son los de S.n Andrés en el altar mayor Y de Nra. S.ra en el apostolado del espejo de la puerta de leones, que son las cabezas de un poquito menos de media vara Y aunque sean de tres quartas se puede conseguir, Aciendo el ornillo a su correspondencia.

En la dha. caja N.º 9.º Se a de preparar y acer assunto con cal qe se llama Acogada, entiendase por azogada el ques aquella que se aze polvo sin echarle agua pues de averse mojado, no saldra vidro claro, es lo quritico de esta operacion. Esta cal se pasa por un Zedazo de zerdas siempre qne ay que dar fuego algunos vidros.

Esta dha cal se maziza con una tabla de nogal muy fina y desalaveada del tamaño de una cuartilla de papel con su manezilla Desta Se topara dentro del modelo de la forma que a de ser, Al mas ó menos, el hornillo dentro de la gruta.

Y mazizada dha cal se ban sentando los vidros sobre ella todos quantos quepa suplano=de la dha caja: y se tapa como llevo dho y loda.

Aquí se previene que siendo Vidro de la tierra por ser de Varrilla, ques mas blando que lo extranxero, no se le pone á la caxa mas q.e un plano=o una hilada.

Pero si fuese extranxero ques fabricado de Zenizas y sales sufre y se le puede echar asta quatro cargos de planos. Previenese que sentada una hilada, se aya de tomar el Zedazillo, con dha cal y echase Asta medio dedo tendido enzima de la primera hilada, con una pluma se llenan los guecos y juntas de los vidros y despues con la llana de madera dha se maziza Y se vuelve á sentar asta quatro hiladas en esta forma; previniendo esta opera-

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

zion es para lo extranxero. Pues lo que llevo dho de varrilla solo permite una hilada Como también vuelvo á encargar que la caja de chapa N.° 9.° no se mueba de su asiento sobre las barrillas N.° 7.° asta que por espacio de tiempo la orade ó consuma el fuego, pues siendo ella assí dura ella mas los vidros, salen derechos.

De los especies de leña que sirvê.

La paja de zenteno, y demas paxas, esta larga, esta trillada; la retama assi la ramilla menuda, como el retamon; el pino echo astillas, como las virrutas de carpinteros; el enebro y todas las demas leñas menudas y derechas, asta la cascarilla del cacao=Y finalm.te todo lo que consume el fuego y todo lo que consume Gastando con conocimiento y cuidado Abiendo este en breve se ara, Señor del y tendra aziento pues consiste en esta ôperacion todo, Con lo que llebo ya dho tan desmenuçado del ornillo.

Assi cuydando en observar lo que se reffiere, tocante á dar el fuego pues todo lo travajado consiste en el luzimiento de los travajos passados.

Despues que los vidros estan metidos y zerrada la caja y lodada como ya llebo dho, y puesta la tapa que cubre todo el hornillo, y descansa sobre las varrillas N.° 8.°.

Se metera un puño de paja larga por la boquilla del horno que es la del N.° 11.° y pegara fuego, y se estendera por todo el dho orno.

Y en este modo y forma se a de continuar de medio á medio quarto de ora por espacio de dos oras, meneandolo y estendiendolo por todo el, pues consiste en esta lentitud el destemple de los vidros sin que se quiebren.

Y pasadas dhas dos oras se hira menudeando las caldas echando alguna leña menuda de las que tengo referidas, mas aya de entender que asta esta estar passado y sin fuerça la calda, no se echa otra.

Y a este modo se continua asta que mirado por la voca por donde se da dho fuego se vee que la Caja Y barras sobre que carga estan arrojando de si chispas.

Y en esta ocasión se empieza á echar por la boquilla de arriba q.e sirve de chimenea N.° 5.° unos palitos de retama (que caigan sobre la Caja) ó hastillas largas, y no se deja de continuar por

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

esso por abajo, y este es el ultimo fuego y continua assí apretando por la boquilla de avajo N.º 1.º=Ya con puñados de paja menuda, ya con puñados de virutas de carpintero, Ya con puñados de aserrin, Ya con puñados de la cascarilla del cacao y sus retamonzillos. Y se menea por la dicha boca con una vara de yerro toda la brassa que a echo abajo y no se a dejar de echar por arriba asta que salga la llama clara.

Y en este punto se deja Assi asta las veinte y quatro oras para su temple perfecto, pues siendo assí no tengo exemplar del [que] me aya saltado vidro.

Y toda esta Operacion suele durar, cinco, Seis, y siete, y mas horas, conforme los tiempos, Y assí á uno ó dos hornillos, aviendo Capacidad, entrara en el corriente acierto. Esto se a de entender al vidro fabricado aca con varrilla, pues lo que toca Al extranxero nezesita quatro horas mas ó menos pues Ya tengo Referido esta fabricado con Zenizas el vidro extranxero:

Y pasadas dhas veinte y quatro horas se lebantan las tapas y sacan los vidrios, se limpian y ponen sobre el tablero que se an de emplomar Y aquella cal donde an hestado sentados los vidrios en la Caja, Se vuelve a pasar allí dentro por el zedazillo; esta sirve para siempre jamás; solo tiene que se suele minorar y se va reaziendo, pues siempre se tiene prevenido y guardado en una Olla para estas ocasiones; siempre de la açogada q^e^ llevo dho. Y cuidado con que no cayga agua en la caja ni en la cal en ningun tiempo ni caso=Y assi desde que empieza á echar chispas á acabar ay una hora.

Capitulo 2.º

Que trata del modo como se pinta y los pinceles y con que se templan los colores para que se detenga asta que el fuego lo introduce á segura permanenzia en el vidrio.

La primera Zircunstancia consiste en tomar una onza de goma arabiga (legitima) esta se cuece en un quartillo de agua ha asta que este bien dessecha y se pasa por un zedal, o paño y se guarda en una redoma de vidrio don se saca cuando es menester y se templa cual quiera color que se aya de pintar, generalmente para todas.

Los Pinceles sirven los de meloncillo, Los de ardilla de turon

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 1249

de Cabra, y de Varbas del macho que se azen unas brochas muy buenas, todo especie dho sirve.

Sirve para Sacar los claros a lo ya pintado unos pinceles q^e se açen de hilo de yerro que llaman de cardas, metidos en sus cañones de oja de laton o lata, o zeñidos a un palito a la misma manera de un pincel; tambien sirven unos palitos en punta y mesados para azer diferentes perfiles claros que se ofrecen Como tambien las puntas de abujas de Salmar; y las Chicas, esto se entiende y se debe estar ques antes de entrar en el fuego.

Lo primero que hara para hazer una vidriera perfecta sera el divujo de la effijie q^e aya de ser ajustada al sitio donde aya de servir, y trazado en tablero toda; alli se viste cada traço de lo que le corresponda en color, Y ya vestido todo el dho divujo, de vidrios correspondientes, Se hira dando principio a yr pintando dehesde la Caveza, Vestimenta, Adorno, hasta su fin, y poniendo sobre el tablero vien recorrido para su emplomacion.

Esta dha emplomacion se le encarga sea con gran conciencia; y sin reparar en que el plomo sea ancho y con Corazon, y las estañaduras bien recaladas y cargadas de estaño sin reparar en el coste, pues mirando el gran travajo y aventurado que hesta en el fuego y afuera de ese peligro y coste es y debe ser el emplomado como llevo referido, para su perpetuidad y conz.^a.

Tocante al pintado, aunque sea muy gran divujante, siempre deve guardar los perfiles del divujo ajustado, ya como llevo dho, pues le ara gran disonanzia lo que le aumente ó disminuya.

Tocante a los pinceles, serán de los que llevo dho aquellos con q^e mejor se amañe.

En lo que toca a las templas de las sombras, estas se gastaran con gran liberalidad y cuidado con la dha agua referida Y en el principio se hallara torpe por lo liso del vidrio y no agarrar los pinceles y embreve tiempo la continuazion y experienzia se lo fazilitara como el punto del fuego, y todo lo demas.

Capitulo 3.°

Que trata de las Sombras, el modo de fabricarlas y de los minerales que proceden=Como del Yerro, de su escoria, del Cobre, Plomo, estaño, Gigarros, Antimonio.

La primera dilixencia, se cojera Gijarros del rio ó donde los

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

aya claros y blancos Se moleran en un almires de Yerro y passaran p[d] un tamiz muy expesso; y pesado una libra de azarcon, por otro nombre Minio (que es plomo calzinado) de este dho minio pesaras una libra y media, lo mesclaras con la libra de Gijarro molido bien mezclado y pasado por un zedazo se ara massa con un poco de agua, se echara en una cantarita o botijita; taparase la boca con un poco de barro, y esta ya seca cuando no muestre humedad la dha vassija, Se llevara al Alfar de vidriado blanco; y se a de meter en dho horno donde tiene mas fuerza el fuego. Y traido a casa ya derretido, se quievra dha vassija (que vendra blanco unido Como muestra una Ollela que essta en este depossito Señalada N.° A) Como biene del Alfar se muele muy limpio quitados todos los cascos de la vassija en que se cocio; Y este molido á de ser después de vuelto á pasar p[r] el tamiz primero, á remolerle por una piedra de pintor q[e] yaman de la viguela ó como la que yo tengo de porfido propia de la Obra y fabrica, de esta SS[ta] Ygla.

Es de Advertir, Prevenir, Encomendar, Persuadir: Generalmente Para todos los Colores y todas las Sombras que ayan de Servir para al pintar al fuego en Vidro, Que mientras mas molido y passado por zendal esta mas acto mas perfecto y mas corriente para que el vidrio lo reziva y quede agarado y unido; y echo vidro, para su seguridad y perpetuidad de la injuria de los tiempos.

Esta pasta antezedente referida, Sirve para todas las sombras Ge[l]mente y todos los colores de cuerpo, Exceptuando todos los paxizos o dorados diafanos y el encarnado oscurissimo; Pues la dha pasta no pegando las Sombras y colores que se referiran Sirve para aumentar con ella â hasta que aiga en el vidro Y sera en esta forma=Por esperienzia general.

Esta experienza general es la llave de todas de que se aseguran Y consiste en tomar Aora Sea qual quiera de las Sombras, que son todas de cuerpo ô açul, o verde, ô morado &[a]. Ya preparadas como llevo dho, Se a de poner en un pedazito de Vidro con un pinzel dos ó tres pinzeladas Y Ya seco en un brasero en que esten enzendidos unos Carbones, Se pone con cuidado, el dho pedazo pintado Soplando con un fuelle, Cubierto dho pedazo con las mismas asquas hasta que se derrite y ablanda, y en esta forma se quita y dexa enfriar y viendo que assio la som-

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

bra ô quales quier de los colores referidos, ara lo mismo en el hornillo Con las caldas que llevo referido en su tratado; y no asiendo se aumentara a discrezepcion de dha pasta hasta que pegue, Y asi se correra con todos los referidos colores, pues no tiene punto fijo, mas que el de cuydado y exp^cia y assi con esta observacion a menos de quatro veces le enquentra para toda su vida arreglado y corriente; Y particularmente como la Sombra es comun para todas colores y cabeças, manos (el collorcillo de carnes, se tocara en su ocasion.)

La Sombra General tiene su orijen y nacimiento del Yerro por muchos modos, El primero por la escoria del, Como sale de la fragua, El Segundo por la dha. escoria podrida en el agua orilla del Rio, El terzero por pudricion por espacio de un año en Vinagre; El quarto por poner de dho. Yerro, el limaje del zerajeros ó herreros adonde coja el agua del Zielo, y no de el Sol en ella, El quínto por limaje y Agua fuerte esta en dulçada despues, Sacando el assiento, Al modo que los plateros Sacan la plata del apartado del ôro. Todos estos modos llevan y van a parar a un mismo fin ques la sombra dha. general. Ay otra negra, esta prozede del cobre, que se aze de su cascarilla calzinada.

Dando principio por dha Sombra general, Tomaras ocho onzas, aora sea de la escoria de herreros muy limpia Como todos los demas expecies que llevo Arriba Referidos de yerro y cobre, y dhas. ocho onzas de q.l quiera especie, a de estar vien preparado y molido, (y tomaras diez y seis onzas de Zeniza de plomo y estaño en esta forma las diez onzas del minio y las seis onzas de las Zeniças del plomo y estaño dire aquí como se aze esta Zeniza: Tomaras para quatro libras de plomo una de estaño y en un hornillo pequeñito partido com pader [con pared] por em medio y Su boca en dha pader el medio, Sirve para darle lumbre de llama que esta entra por dha voca de la pader de em medio, donde anda la lumbre en el otro medio esta el plomo y con la continuazion de la lumbre y menearlo con una vara de yerro Se vuelve dha Zeniza, y para azerlo con azierto vera donde la azen los Alfahareros para su bidrio Y mezcladas las dhas Diez y seis onzas del plomo y estaño, con las ocho onzas de uno de los especies del Yerro Referido, ó cobre, lo haras masa y meteras en una vassija como la que llevo dha para la pasta, llevandola en la misma forma al Alfahar. Esto se aze tambien en cassa y no peor, mas

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

p.r el mucho gasto de lumbre se rremite Al Alfahar Y traido del se aze la misma dilixencia que con la pasta, moliendolo, preparandolo en la piedra de porfido y aziendo la esperiencia en los Carbones, y assi por algun defecto de falta de fuego ó de la vondad de los materiales no pegasse, Se le añade un poco de la pasta â hasta que pegue, y assi se continua acavando con la porción hecha.

Se previene que todo lo que produze del Yerro es para Cabezas y manos y mas sombras.

Y lo que produze del Cobre en la forma dha y como llevo dho. solo sirve para lo que se ofreciere negro y no mas.

Para azer el color de Carnes Se previene como se a de â hacer del Yerro podrido en el Vinagre, vien apurado; colado y seco, Se calzina en vna cazolita Alumbre de Carbon por espacio de dos horas, meneandolo con una espatula de Yerro hasta que este colorado (Y mezclando de dha pasta dos partes) con uno destos polvos que acabamos de calzinar, se muele y prepara en la piedra Referida, Y haciendo la hexperiencia del pedacito de vidro en los carbones, Si no pegasse, se añade algo mas de pasta, y ajustado se guarda assi este, como los demas colores, en parte limpia y sin polvo.

Para Azer y pintar una Cabeza vien apretada y que tenga color de carnes para que se goze avajo y lo mismo para un cuerpo desnudo, Bien divujada la Caveza ó otro miembro, como si ubiese de servir assí, Se cueze Como tengo Referido en el hornillo Vuelvo a Referir que, lo divujado. Se entiende pintado con la sombra general del Yerro Y sacado del fuego; que llevo dho se vuelve á retocar, y pasar todo lo pintado, con la Sombra colorada que poco á acemos de azer, y se vuelve al horno á azer como antes. Se deve advertir que este segundo fuego no llega con un quarto de ora al grande.

Asta tres fuegos se advierte y previene puede llevar un vidro para una caveza, pues sacado de este segundo fuego por la parte contraria que esta de avajo de adonde no esta pintado, Para los cavellos Rubios de una caveza Y para otro cuales quiera adorno dorado Se a de pintar con el color que refiere en este tratado 4.º que se sigue, y pintado y ya seco se vuelve al hornillo con las mismas zircunstancias que tengo explicadas, Si vien esta operacion es tan dulce y tierna q.e se une con mas facilidad que ninguna, y

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

por eso no se le da mas que asta el principio de echar chispas y en ese caso se deja el fuego, y este travajo tiene mas en travaxar en vidro de varrilla, pues si fuese extranxero, todas estas operaciones repartidas en tres veces, ó tres fuegos Se executa en uno, y si en uno se quisiese executar, este vidro de varrilla, ques de la tierra, Saldra todo echado a perder; Y assi cuydado con todo lo Referido.

Capitulo 4.º

En que se trata de la Plata y lo que da de sí, Assí para azer el color dorado ó paxizo y Mas subido, Mas vajo, y un color encar nado de la calidad de la concha,

Queriendo fabricarle en cassa se cojera la porcion de plata que quissiesse, Ya sea de monedas antiguas, Ya sea de plata quemada de encajes=Esta se pondra en un apartador de vidro, Como el que ussan los Plateros, O una Cazuela de Alcorcon y echada en una de estas dos vassijas, Se hira echando Agua fuerte asta que deje de hervir y hassi echo se tendra Agua Caliente en que Se aya echado un poco de Sal, Assi se hira echando poco á poco deja vien sentar la plata q.e quedo sin desazer, Vaciando lo claro, que saldra como leche, en una basija muy grande aunque sea de cabida de arroba y media para dos onzas de plata, Y assi se hira prosiguiendo hasta que en dha vassija no quede Plata alguna, y consumida toda, Y llena toda la vassija se hechara una plancha de cobre ó un puñado de chavos y se recoje Al cobre Y a los ochavos, la Plata, Y esto á de estar en dha vasija, llena de agua, para que se aya desunido del agua fuerte la plata y apelmaçado el Cobre por espacio de tres dias; Se hira despues vaciando por inclinacion dha agua; Se tendra prevenida una cazuela con avujeros menudos y cubiertos con papel de estraza; Se baciara alli la plata que estaba al fondo, Y por el papel y abujeros de la cazuela se destilara el agua. En estando seco, Se coje dha Plata menuda Y una parte de ella, y doze, doze partes de tierra Roxa se ponen en la piedra dha de moler los colores y allí muelelo mientras mas, mas mejor, con agua clara y con limpieza, despues que este muy remolido lo Recojeras en una vassixa de vidro para quando se vaya offreciendo.

Ya dexo prevenido que la color para los cabellos dorados y adornos es muy tierna pega a priessa y no quiere tanto fuego en

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

el vidro de la tierra esta se da por el contrario del vidro que dije y se carga mucho Y sacado del horno, Se laba y cay toda la tierra Roxa quedando el dorado diafano y sin cuerpo cosa que admira de lo poco que sirvio la tierra Roxa.

Y para que salga más cubierto que lo que llevo dho si se quisiese, á una parte de plata diez de tierra Roxa Y para el color encarnado aconchado Se a de cojer una parte de la plata dha quatro de la tierra Roxa y dos de Arsenico cristalino y molido todo junto como lo pasado se gasta en su ocasion menesterosa lavando los vidros como los dorados, Mas color en carnado ó aconchado quiere mas lumbre y lo mismo Sirve el oro pimente en igual parte que el Arsenico cristalino; pero ya prevengo que este en carnado oscuro ó aconchado quiere mas tiempo que el dorado y menos que las sombras.

Y Buelvo á recomendar como tengo referido que el Paxizo ó color de oro y el mas subido y el encarnado ó color de concha, Se cargan de color mas que para otro y siempre por la parte de abajo que la que siempre cáe Al Sol y al ayre y parece verdoso en todas las que estan oy y antiguamente puestas.

De la plata salen otras muchas y varias cosas que no Sirven para este fin mas de Confussion, Y assi no trato de ellas.

Hasta aqui he tratado de todo lo prezisso y menesterosso para azer cualquier Vidriera correspondiente á las antiguas y modernas en vidros de color, y Assi no se nezessita de mas (confusion, que las sombras antes dhas y los dorados, Mas no por esso dexare de tratar para si se ofrece azer Alguna vidriera curiossa y que se necessite meter en un vidro, azul, Verde, morado, el encarnado aconchado (Como la que yo tengo puesta en la obra). En este Capitulo quinto trataremos de los colores referidos.

Capitulo 5.°

Azul: para azer el azul tomaras quatro onzas de Zafra Y esta debe ser muy fina (viene de Yngalatera, la gastan los Alfaareros) vien molida y preparada la juntaras con ocho onzas de la Zeniza de plomo, ó de minio, y echo massa la llevas al Alfar como tengo referido en una cantarilla, Y a todo el poder del fuego; traida á casa la moleras prepararas en la piedra de moler los colores y despues la labaras con gran limpieza, y no encontrando la Zafra

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/12

fina muy rica, Sirve el Smalte fino de pintores vien preparado en dha piedra de moler y vien labado, Sirve también de Smalte azul de plateros, el Diafano, echo con la misma dilixencia de moler y prepararlo. Mas deve advertir que este fuego es de mas de ocho oras por ser muy tiesso, pero aunque entre dos veces después para otras sombras y colores más tiernas no se pierde el dho azul, Y assi no desmaye porque yerre un hornillo, pues en el mismo yerro toma esperiencia clara para los aziertos.

Verde: Se an de tomar ocho onzas de Zeniza de plomo ó de minio; Seis quartas de cascarilla de cobre muy limpias labadas, y molidas dhas seis y lo quedase que será una onza con dhas ocho onzas de la Zeniza dha; y otras ocho onzas de la jixa del Río blanca como antes dixe; vien molida y preparada, se mezclara con una onza de salitre refinado y se lleva al Alffaar; á todo fuego, y traido a cassa hara lo que llevo dho con lo demas en el molido y preparado, guardandose de que de la cantarilla en que se cozio no caiga entre el color cosa de barro ó tierra.

Esta operacion si quiere la puede azer en cassa, y tambien en orno de vidro. Y tambien se puede valer del Verde diafano que gastan los plateros vien molido y preparado como todo lo demas referido Para sus esmaltes.

Capitulo 6.°

Color de Violeta ô morado: Tomaras de la Zeniza Referida del Plomo, doze onzas; y ocho onzas de la Xija y tres quartas del color que llaman de Aragon, que sirve en las fabricas de vidro para poner el vidro claro, los juntaras los tres expecies con una onza de Salitre Refinado y en Una cantarilla lo llevaras como los demas dhos Al Alfaar, y traido executaras lo mismo que con los antecedentes en quanto al molido y preparado; Assimismo surte el mismo efecto que la color de Aragon, unas piedras quo se crian en los cerritos gredosos de la Rossa, al modo de escorias negras que la muestra queda Vna garrilla [jarrilla] ó olluela en el deposito, con todas las demas de este tratado, para que no se hinore cossa alguna.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

Capitulo 7.°

Del Blanco: Assi para paños, para tocas, para ojos, y lo que tocase a este modo dho, Cobelos &ª Blanco, Coxeras Zenizas de plomo, seis onzas, de Zeniza de estaño diez onzas y de la lixa [jixa] referida ocho onzas, molelo todo y echo massa A la cantarilla y Al Alfaar, y traido a cassa, Al molido, y piedra, a refinarlo, y este es blanco muy lindo y menesteroso.

Ay otro Sin cuerpo; para cossas Sutiles y sin cuerpo diacfano Al modo del dorado.

Y assi se cojera una libra de plomo, y libra y media de estaño. Y al mismo modo que se aze la otra Zeniza Referida Se ejecuta esta, Y preparada se guarda, y cuando Se nezecita acer algun Blanco Por la parte de abajo al modo del dorado, Si bien este puede aguantar todo el fuego que el que mas, y sacado del fuego se lava como el dorado). Tambien sirve admirablemente este blanco rebuelto, y con una quinta parte del yerro estillado, o podrido, por el vinagre; Ya calzinado, muy colorado y embuelto como digo se le da á las cavezas por detras, en lo que toca a las carnes; y assi toma cuerpo muy natural y delgado.

Todo lo Asta aqui referido y menzionado es lo que sirve y es menester assi para azer una vidriera en un vidro diferentes colores como para las de vidros de colores.

Todas sus sombras, Sin ocultar ni reserbar cosa alguna, como todo lo que yo tengo executado es con los mismos especies que llevo referidos, Y assi como lo tengo dho y Jurado de declarar con toda verdad, Protexto á Dios nro Señor, que quanto aqui adelantasse y supiesse assi en novedad como en facilitar las execuciones de vrevedad en estas dhas operaciones escriviendolas y Juntandolas con estas.

Capitulo 8.°

Trataremos del modo que se fabrica en los ornos de vidro las vidrieras de colores, como Yo el dho Fran.co Sánchez Mrz. fabrique en la Villa de S.n Martin de Valde Yglesias, por cuenta y riesgo, habiendo puesto la fabrica por mi q.ta por causa de no encon-

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/13

trarse vidro de color ni quien lo fabricase en fabrica alguna, todo para el servicio de esta SS.ta Ygla y de Veinte y dos mill setecientos y treinta y dos Reales con que Socorrio la obra y fabrica de esta SS.ta Igla para dhos gastos, Puse en depossito ochocientas y siete docenas de vidrieras, de todos colores en Setenta cajones los sesenta y dos, por sus numeros, los ocho de medios, mas dos cajoncitos de pasta para si se ofreciese hacer en vidrieras encarnadas, las muestras de los colores, que tiene cada cajon; para en mi poder Y la regulacion del precio de cada dozena en la contaduria de la obra.

El cuydado y muchos trabajos que costo, con muchos contratiempos de haverse deretido dos hornos, Y otras mill consequencias con dos años y diez y seis dias fuera de mi cassa, fueron caussa de no haverlas traydo sin prezio Alguno ni gasto de portes ni cajones (por inteligencia que se puso en fabricar Vidro hordinario para Madrid y las Castillas; y haver con intelixencia adquirido vuenos matheriales; fue la caussa de haver podido traher la haz.a que se trajo, con Vida assi mia como de mis hijas. Todo se le deve a Dios nro Señor A su M.e SS.ma del Sagrario y los SS.tos mis protectores, todo sea para gloria y honra Suya y lo eche su SS.ma vendizion, Pues Save Su Mag.d pusse todos los medios assi por estudio para su bondad. Por intelixencia, desasiegos, para su mayor combeniencia &. Y assi como execute las dhas vidrieras. Azules Verdes Azul verdes Morado Rossado Morado de Azul Dorado y Encarnado.

Se hira declarando por cada color, Y especie de Matherial.

Las vidrieras Azules.

Para hazerlas con Gran acierto y muy iguales sin ríos o bandas: Al tiempo que en la fabrica se ba azer la Apasteladura de la Gija con la varrilla (Guardando siempre la costumbre que en cada fabrica tienen de Gija ó arena para sus Apasteladuras comunes con lo que puede sufrir la Varrilla) Se pessara ya que este mezclado para los morteros que quisiese hazer aquellas arrobas de cabida de cada mortero y multiplicando los que quisiese hacer, Ara la quenta de las libras que suman y A cada Libra de la dha Apasteladura ya mesclada con su varrilla correspondiente (polvoreandolo por enzima y rebolviendolo varias veces y Ya entroducido el misto que dire para el color, Se volvera á pasar por un zedazo de Zerdas muy claro para su iglualdad y echo se hechará

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

Su Agua, Como para las demas apasteladuras, y hecho ya sus panes como todos los demas, Se meteran en la harcha (Como todos los demas) de la varrilla para que se cuezga Vien como lo que mexor.

Y se previene assi para este color, como para otro cualquiera Al tiempo de su fun dicion se aya de limpiar el mortero en que se aya de affinar el color muy vien con el errete de yerro que acostumbran apurar un mortero pues consiste en esso Salir muy ygual el color; y esto sirva para todos los colores distintos) Tocale á cada libra de dicha apasteladura, echar onza y media de Zafre, advirtiendo que dho Zafre sea bueno y provado porque vienen algunos, verdes y verde inútil, y vea su prueva en una cazolita en el mismo horno de vidro echando en otra cazuela, con un errete, un poco de vidro del mismo mortero blanco don se sienta la cazuela y con el erete de yerro se revuelve o meze, que assi se llama en las fabricas y á ocho oras de fuego; Se prueva cojiendo un poco en una caña aciendo qualquiera vasito, allí sabee si conviene; el Zafre Siempre es el mejor para dho color; Azul, Mas si por desgracia no viniese de Yngalaterra, Sirve los polvos de los esmaltes açules, Pero se previene que lo que Se aze con onza y media del Zafre necesita de dos onzas del Smalte; y nunca es tan vuen color como lo del Zafre.

Ya tengo prevenido, A cada libra de la apasteladura onza y m.ª del Zafre A Su falta dos del Smalte la execucion de las vidrieras se encarga sean de Cuerpo, Pues las que yo traje y estan en esta SS.ta Ygla vale una por dos, y para la permanencia y ressistencia de los ayres, de un granizo, de una varilla de un cohete, de qrugirle, y para prefezionale en el fuego; y para la seguridad al emplomarle y para todos y qualesquier contijentes. Sirva de avisso general este modo de execuz.on para todas las expecies de Vidrieras que tratemos.

Capitulo 9.°

Tratamos de las Verdes Smeraldadas, âqui se da principio Por Poner gran cuydado en el conozimiento del matherial de la Apasteladura Porque ablanda mucho el misto que ace la color, Y assi á doce Calderos de Varrilla, Se an de echar diez y Siete de Gija ó Arena; Y regulando las libras que Suman, Y las que àya

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

menester para las molteradas que aya de hacer; Cojera de la Cascarilla del Cobre que los Caldereros recojen en el agua donde Refrescan las piezas que Caldean aora sea en los martinetes, aora sea en Cassa de los Caldereros de donde tienen mucho que travajar; esta Se lava vien, y se remuele y passa por tamiz, echo esto se pesa una onza por cada libra, Y tambien Se a de preparar de las escorias de el Yerro podrido passado por tamiz una quarta para cada libra junto con el Cobre, Assi se rebuelve y apastella Como en la Passada limpiando el mortero como llevo tambien dho; Y tambien Sirve el Cobre qualquiera que sea quemado con azufre, la misma onza, y su quarta de escoria.

Capitulo 10.°

Trataremos de las Vidrieras de Azul Verde, El dossis de la âpasteladura passada sirve para esta, Con la advertenzia que no se quema el Cobre, Solo se Echa la onza de la caspilla del Cobre dho sin Escoria ninguna, Pero Siempre en una y en otra se a de obserbar la menor parte de varrilla y en esta de azul verde ninguna escoria de Yerro, como llevo Ya dho.

Capitulo 11.°

Tratamos aquí del morado rossado, Y assi observando la primera apasteladura, para todo vien y Bidro comun ôbservando sus libras y mezclas dha á cada libra Se le á de echar Al tiempo de su mezcla una onza del color morado de Aragon, O de la Piedra que se cria en los Zerros Gredosos de la Rossa de Toledo, entre los Caminos que desde la Rossa va a las nieves y el camino R[l] que va á los texares. Fecha esta apasteladura, se cueze como llevo dho en todas, y limpio el mortero, se ba echando esta muy poco á poco; por lo mucho que se usa esta mas que otra &[a].

Y estando Ya fino, Se da principio azer las Vidrieras como en todas las demas.

Capitulo 12.°

Este es un color muy hermoso, que es el color morado azul, ô como llaman otros morado de quaresmas Y Para azerle es muy facil, al tiempo que esta un mortero para azer vidrieras azules,

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

Y otro para azerlas del morado rossado, se coje un vevente en la caña, primero del mortero morado menos que lo que despues se haya de tomar de lo azul y tomandolo dho prim.° morado, se sopla como para qualq.r vevente y dejado emfriar se mete en el mortero de lo azul y toma la cantidad restante para la vidriera, Assi Junto se paraconea como las demas, y siempre tengan vidro vastante, Y siempre procure se tome por una mano y que sea menos del morado, y ambos dos colores es tambien cubiertos, Assi se proseguira.

Capitulo 13.°

Tratamos en este del dorado, Assi echa la misma dilixenzia quen todas las apasteladuras comunes, Y pesadas las libras, Se tendra Preparada de la Escoria podrida muy molida y passada por un tamiz y se le echara una quarta de onza por cada libra de las dhas libras que pese y rebuelto como las demas dhas y metida en el Arca á cocer.

A de advertir que esta apasteladura se queda á medio cocer y en eso consiste salir vien dorado y no se echa ninguna Color de la que se echa en los mas vidros y assi cuidado.

Deste y los demas colores quitando y aumentando se azen menos y mas oscuros y Claros. Con que se aumenta la diversidad que se necesita para esta SS.ta Ygla.

Capitulo 14.°

Tra [ta] mos en este Capitulo del modo y matheriales nezesarios para azer las Vidrieras Encarnadas en el horno de Vidro. Operaz.on 1.ª Primeramente se aze una apasteladura con doce Calderos de Gija y ocho de varrilla Vuena Y reputando las libras que tienes Se le mezcla á cada libra una onza de la caspilla del Cobre y dos adarmes de la escoria podrida y en la forma que las demas se revuelve, Apastela y cueze, en el Arca y se guarda en el (Archa) ó cofre ó Saca quitado del polvo, para quando fuese menester juntarla con las demas operaziones que se siguen.

Tomaras de la Zeniza de el plomo y estaño, Una onza para cada libra de otra apasteladura, Semejante a la passada de doce calderos de Gija de Varrilla vuena, ocho calderos revuelto como

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

las demas y cozido la gualdaras en un cofre ó saca, guardado de polvo.

Tomaras de qualesquier apasteladura comun para qualesquier vidro ordinario, Y esta la moleras en un mortero de Yerro muy vien y la passaras por un tamiz muy espesso, y echo esta dilixenzia lo pondras en parte limpia y Segura del polvo, Aras prevencion de limaje de Almirezes de los ordinarios que llevan de todos metales, Como Cobre, Laton, plomo, estaño, y dho limaje lo cubriras y rebolveras con polvora y no tanto que se vuele; esta operazion se aze en un corral por quitar Scrupulo que en una chimenea que no se quema el ollin y siempre es mas seguro en el despoblado ó en un Zigarral donde yo lo echo. Aras prevencion de Alvayalde, lo mejor que se encuentre, que lo de Olanda es lo mejor y viene en piloncillos grandes de á dos libras, Desto molido y pasado por tamiz lo guardaras en parte que no coja el polbo; Aras Prevencion de Escoria de Yerro vien podrida, la mas colorada que se tope ó en rio ó sus orillas, y siempre procurar descasparle si tiene alguna tierra pegada, que este muy limpia, la moleras en el mortero de Yerro y pasaras por un cedazo y guardaras como lo demas=&ª.

Y Aras prevencion de Christal tartaro, lo mejor que viene de Venecia, Y esto lo moleras y pasaras por tamiz; lo guardaras como los demas mixtos.

1.ª Ya prevenida la Primera Apasteladura, Como e dho Y guardada.

2.ª Y Assi mismo la Segunda en la misma forma.

3.ª Assi mismo la Tercera.

4.ª Con la preparazion del limaje del almirez.

5.ª Con la preparazion del Tartaro.

6.ª Con la preparazion del Albayalde.

7.ª Con la preparazion de la Escoria del yerro podrido.

Devesse atender y Estudiar sobre la prevencion de estas siete eperaciones que llevo propuestas y esplicadas ya para azer la pasta para las Vidrieras encarnadas que deve observarlas con gran cuydado en que esten muy bien operadas y limpias; y estando Assi conseguira lo que quissiese, aziendose cargo de muchas cosas mas que faltan, pues á tiempo que esta pasta esta en saçon ya en el horno y provada por los Maestros que an de azer las Vidrieras. A de tener reservado un mortero de Vidro Blanco que este lisso, y los dhos Maestros tomen las cañas y Rodeando

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

A la punta de la Caña un poquito de Vidro Blanco para que pueda assir un poco de la pasta encarnada, que sera del tamaño de una bellota medianita, del peso de media onza, que por eso se aze la prevenz.on dha de tomar en la punta de la caña el poquito de vidro blanco que en la fabrica de vidro llama Pumel y esto es para que no se gaste tanta pasta encarnada, y cojida dha vellota de la pasta Marmoleada y soplando Su gueco, aviendo dexado se enfrie como qualquier Bebente. Se entrara en el mortero de Vidro blanco y se tomara el bidro que fuese necesario para el tamaño que quisiese, assi el M.tro que la hiciesse se le encargara que sople derecho Al Parazonearla, que en esso Consiste el que el encarnado Se estienda por higual, por toda la Vidriera.

Y concluida toda y cualquier vidriera Se a de azer pumel nuebo, y encargar que no se saque bolilla grande, que esta que Se saca por abaxo para abrirla. El temple quiere el comun de las demas vidrieras, mas si cojiesse dia de fiesta, no perdera nada porque se saque á otro dia, que no se quebraran tantas.

Modo Para azer la fundizion de la dha pasta que se eompone de las siete operaciones, ya dos vezes referidas.

Primeramente se a de limpiar el mortero donde Se aya de fundir y Se a de procurar Sea el de la Silluela que llaman que es la del culeron, Y echando de la primera pasta Ya ó apasteladura Ya referida que comienza y da principio en Capit.° catorze.

Tomaras catorze libras de esta dha y primera apasteladura, quebrantada, Y la hiras echando en el mortero poco á poco, y antes que se acave de deretir, tomaras un puntel ó un errete Y lo hiras Sacando pa que no quede escrupulo en lo limpio del mortero; Ya vien limpio no usar de lo que as gastado para este fin de limpiarle.

Assi volveras á tomar diez y seis libras de la misma dha primera apasteladura y quebrantada la hiras fundiendo en el mismo mortero, hasta que este bien deretida.

Tomaras de la apasteladura Segunda como Seis libras, estas seis libras las quebrantaras muy bien en un Caldero y le añadiras de Varrilla cruda molida Como una libra y todo rebuelto en el Caldero yras echando en el mortero poco á poco, y a cada vez que se eche como una libra, se a de mezer con un errete que ya hira el hillo que se pega á el Saliendo encarnado.

Ya esto introducido y bien derretido y lisso hiras echando

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

quatro ó seis pastillas de las que se aran de las cinco operaciones que faltan, que son las que azen las siete dhas: (Estas pastillas hazen la obra).

Y es en esta forma de la tercera apasteladura molida y passada tomaras quatro libras de pesso, y del limaje de Almires otras quatro ó cinco onzas, de vuen Alvayalde seis onzas, de la Escoria de Yerro podrido en escoria tres o quatro onzas, del tartaro vien molido Seis onzas, todo vien revuelto Se azen las dhas pastillas y Se ban echando de seis en seis, en seis. Estas pastillas se azen del pesso como de tres onzas cada una aora sean secas por si o por el calor del harca de cualquier suerte secas cayn vien en el mortero; y no importa esten echas dos recetas con esta dossis, pues alguna vez no llega á una Receta de esta dossis y otra vez passa; Y assi en esta forma assi que esta en el punto que a las pruevas que azen los M.tros del horno en los bufones de el dho encarnado con la pasta y Vidro Blanco, Se azen las Vidrieras en carnadas.

Quedan en el almacen de las Vidrieras dos cajitas de pasta encarnada por si acasso Se ofreciesse azer, por algun fatal, Alguna de pronto; pero se previene que los veventes Sean muy Sutiles porque en el segundo cuerpo que toman del fuego de Sombras Se cubre mucho y assi importa Sea dho vevente Como una Vellota muy mediana, que aunque parezca ser muy claro, Se cubre lo que Sobra en el Segundo fuego de las Sombras.

Todo Sea para el Servizio de Dios nro Señor y de nra S.ra y Ama del Sagrario.

Por la copia:

M. G. Simancas,

Correspondiente.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

ÍNDICE DEL TOMO VII

AÑO VIII

	Páginas.
El Fundador de la Catedral de Toledo.—Eduardo Estella.....	1
Capilla Parroquial de San Pedro en la Iglesia Primada.—José María Campoy.....	107
El Fundador de la Catedral de Toledo (conclusión).—Eduardo Estella.	123
Visitas reales a la Capilla Mozárabe para oir en ella Misa de su rito. Angel M.ª Acevedo.....	203
El asta del Salado.—José María Campoy.....	212
Documentos inéditos.—M. G. Simancas.....	216

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19

Los diseños del contrasello de D. Rodrigo y de la impronta primitiva (circular) del sello capitular, que no se podían tomar directamente de sus originales, son debidos al delicado pincel del culto Comandante, Profesor de la Academia de Infantería, D. Valeriano de Furundarena.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 12/19